

# Sección Judicial

## REMATES

### FRIGORÍFICO YAGUANE SACIFYA S/QUIEBRA S/INC. VENTA PLANTA FABRIL

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1º Inst. Comercial N°19, Sec. N° 37, sito en M.T de Alvear 1840 PB, CABA., comunica por 5 días en los autos "Frigorífico Yaguane Sacifya s/Quiebra s/Inc. Venta Planta Fabril", (Expte. N°32430/1992/4), que los martilleros, F.Viera Feijoo, J. Sarachaga y A. Keller rematarán el 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 HS., en la Dirección de Subastas Judiciales, calle Jean Jaures N° 545, CABA.: en "block": a) el 100 % del inmueble sito en Ruta 3, km 38:100, de Virrey del Pino, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires, Matrícula N° 59.104, Nom. Catast. Circunc. VI, Parcela 800 d, Partido 070, Pda. 034341, Base U\$S 2.774.344; b) el 100% de los bienes muebles prendados (maquinarias y mobiliario), Base U\$S 69.902 y c) el resto de los muebles, Base U\$S 12.336. La venta se hará al contado, efectivo y al mejor postor, y el precio podrá abonarse en pesos al tipo de cambio vendedor del BNA del día inmediato anterior a la fecha en que se ingrese el pago, seña 30 %, comisión 3 %, más IVA, arancel Acordada 10/99 CSJN 0,25 en el acto del remate y a cargo del comprador. El saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta judicial 2-019-037-709-786-7, identificada con (CBU 02900759-00240070907861), abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Tribunales, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación al adquirente ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (Cpr. 584). Hágase saber que será inoponible cualquier incidente de toda naturaleza por parte del eventual adquirente sin previo pago oportuno del precio de venta de los bienes sometidos a subasta. Hágase saber a los interesados que la concurrencia al acto de subasta implicará el conocimiento del contenido total de las actuaciones de la quiebra y de éste incidente, de haber inspeccionado los bienes y noción del estado en que se encuentran los mismos. La adjudicación y extensión del respectivo instrumento deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. La entrega de posesión e inscripción del bien a nombre del adquirente se cumplirá luego de la integración del saldo de precio y una vez que sea declarado adjudicatario, mediante el libramiento del mandamiento e instrumentos correspondientes, que deberán diligenciarse dentro del plazo de 20 días, bajo apercibimiento de tenerla por producida en forma ficta. En caso de ser requerida por el comprador, la escrituración se cumplirá por el escribano que el mismo proponga, dado que la venta es al contado (Cfr. Arts. 582 y 586 Cpr.). Los gastos que la transferencia del inmueble irrogue deberán ser soportados exclusivamente por el adquirente. Los bienes se rematarán en el estado de ocupación en que se encuentran, señalándose que, habiendo sido exhibidos adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series. Los impuestos, tasas y contribuciones comunes del inmueble que se devengaren a partir del decreto de quiebra se transmiten con la cosa sobre la que recaen y su nuevo titular deberá atender el pago de las mismas en caso de que los fondos obtenidos en el remate no alcancen a satisfacerlas. Las tasas, sellados u otras contribuciones que demanden la realización de los trámites de inscripción y otros delegados que estarán en cabeza del comprador. Estará a cargo del adjudicatario la obligación de tributar la alícuota que corresponda en concepto de IVA sobre los bienes muebles y cualquier otro impuesto o tasa que grave la venta. Como así también, el impuesto sobre la venta de bienes inmuebles establecido por la Ley 23.905: 7. Queda excluida la posibilidad de compra en comisión, la cesión de los derechos del boleto de compraventa o de la documentación inherente a la venta, la transferencia de las participaciones accionarias de la adjudicataria o cualquier forma de sustitución de quien devenga adjudicatario, el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta del bien. Asimismo para el caso que quien realice la última oferta lo haga en representación de un tercero deberá acreditar tal calidad con poder especial y exhibir el respectivo instrumento en ese mismo momento, bajo apercibimiento de continuar con el acto de subasta y -en su caso- hacerlo responsable de los eventuales perjuicios que pudiera haber ocasionado su accionar. Se recibirán posturas bajo sobre hasta las 10:00 horas del día anterior a la fecha fijada para la subasta, las que deberán reunir los requisitos del Art. 104 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por la Sra. Secretaria con presencia de los martilleros y los interesados a las 12:30 hs. del mismo día. Se hace saber a los oferentes que deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre; y que las ofertas deberán ser presentadas por duplicado, indicando el Juzgado, y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado -discriminándolo- lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la cuenta indicada precedentemente. Asimismo, se informa que para la presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. Buenos Aires, 24 de mayo de 2019. Días de Exhibición: 23 y 24

de mayo de 2023 de 10:00 a 12:00 hs. Informes: 11-4171-5967 y/o 11-5063- 6363. Se hace saber que para concurrir a los remates el público deberá inscribirse previamente a través de la web del Alto Tribunal [www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar) ir al Link Oficina de Subastas - Trámites: Turno registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB de CABA. Buenos Aires, 26 de abril de 2023. María Carolina Lorenzo Duran, Secretaria. Gerardo D. Santicchia, Juez.

may. 10 v. may. 16

## ▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

### FIDEICOMISO LAVERC C/MARCHESI S/EJEC. Y HOM. DE CONV.

POR 3 DÍAS - Karina Alejandra Del Poss - Reg. 2749- Tel: 223-4478789 y 223-5639495; rematará en Autos: "Fideicomiso LaverC c/Marchesi s/Ejec. y Hom. de Conv." - N° Causa: 30964, de trámite ante el Juzg. en lo Civ. y Com. N° 12, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Sabrina Martínez, de la ciudad de Mar del Plata- dos inmueble sito en la calle Corrientes 1725, 4to. piso oficina 4 y 5 de Mar del Plata, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circ. I, Sec. B, Manz. 126, Parc. 6-b, Sb-parc. 04-07 y 04-08 cuyas matriculas son las siguientes: 142/04-07 y 142/04-08- Estado de ocupación: desocupadas (Mto ver: 8/4/2021 y 28/12/2021) - Oficina 4: Sup.28,09 - Deudas: Arba: al 23/03/2022 (\$3606,10); Munic. al 31/12/2021 (\$71.998,62) O.Sant. al 28/01/2022 (\$97.998,62). Expensas al 10/03/222 No registra deuda - Último período marzo-abril 2023: (\$14.831). FECHA INICIO 28/06/2023 A LAS 10:00 HS. - FINALIZA 12/07//2023 A LAS 10:00 HS. Exhibición 16/06/2023 de 12:00 a 13:00 hs.; y la pagina: subastas.scba.gov.ar. Base: (\$120.986.) - Dep. en garantía (\$6.049,30) (5 % de la base.) - Acta Adjud.: 24/08/2023/ a las 11:00 hs. Oficina 5: Sup. 23,84 - Deudas: Arba: al 23/02/2022 (\$382,10); Munic. Al 22/12/2021 (\$115.590,86) O. Sanit. al 31/01/2022 (\$95.881,83) Expensas al 10/03/2022 (\$194.825,32) Ultimo periodo marzo-abril 2023: (\$12.573). FECHA INICIO 28/06/2023 A LAS 12:00 HS. FINALIZA: 12/07/2023 A LAS 12:00 HS. Exhibición 16/06/2023 de 12:00 a 13:00 hs.; y la pagina: subastas.scba.gov.ar. Base: (\$105.398.) - Dep. en garantía (\$5.269,90) (5% de la base.) - Acta Adjud.: 24/08/2023 a las 12:00 hs. El interesado en participar, deberá abonar el deposito en garantía, como como máximo 72 hs. antes del inicio de la puja virtual, en la cuenta Jud. en pesos Nro 892824/2 Suc. 6102 Denom. Civil y Comercial Nro. 12, 6102000012 CUIT Poder Judicial30-70721665-0 - CBU01404238 27610289282423. Al momento de inscripción se deberá indicar si efectuará la reserva de postura, debiendo encontrarse inscripto ante el Registro de subastas a los fines de su admisibilidad en la misma (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA). Se deja aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este último plazo llegaran otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva, como así también los días de visita denunciados para el inmueble y hágase saber -art. 562 del CPCC-. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal., asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Reg. Gral. de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus mod.); A los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de aprobada la subasta- Acredite el deposito del saldo de precio, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. A los efectos de firmar el acta de adjudicación, deberá comparecer el martillero y el adjudicatario, este último munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, boleta de depósito judicial que acredite el pago de los honorarios del martillero, el deposito del sellado de contrato a cargo del comprador, constancia de pago de los honorarios y aportes del martillero, el 10 % en concepto de seña y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador. Honorarios martillero: 4 % cada parte, con más el 10 % de aportes a cargo del comprador en subasta. Saldo de precio. El ofertante ganador deberá depositar el saldo de precio en la cuenta judicial abierto a nombre de estos autos, dentro del quinto día de aprobada la subasta. En el supuesto, de que el oferente no triunfara en la puja; el depósito en garantía, les será devuelto inmediatamente de oficio por medio de transferencia electrónica desde la cuenta de autos a la cuenta bancaria que cada uno consignó al momento de registrarse para participar en la subasta, salvo en el supuesto que se haya hecho "reserva de postura" El adquirente, deberán constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzg. bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias se notifiquen en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo. El adquirente no queda desobligado de la deuda de expensas en caso que el producido de la subasta no cubriera en su totalidad el moto adeudado Fdo. (Auto de subasta: 10//5/2022). Garcia Marcote Andrea Sara. Magistrado suplente. Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 2023.

may. 9 v. may. 11

### FIDEICOMISO LAVERC C/MARCHESI S/EJEC. Y HOM. DE CONV.

POR 3 DÍAS - Karina Alejandra Del Poss - Reg. 2749 - Tel: 223-4478789 y 223-5639495; rematará en Autos: "Fideicomiso LaverC c/Marchesi s/Ejec. y Hom. de Conv.", N° Causa: 30964, de trámite ante el Juzg. en lo Civ. y Com. N° 12, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Sabrina Martínez, de la ciudad de Mar del Plata- dos inmueble sito en la calle Corrientes 1725, 4to. Piso oficina 4 y 5 de Mar del Plata, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circ. I, Sec. B, Manz. 126, Parc. 6-b, Sb-parc. 04-07 y 04-08 cuyas matriculas son las siguientes: 142/04-07 y 142/04-08- Estado de ocupación: desocupadas (Mto ver: 8/4/2021 y 28/12/2021). Oficina 4: Sup.28,09- Deudas: Arba: al 23/03/2022 (\$3606,10); Munic. al 31/12/2021 (\$71.998,62) O. Sant. al 28/01/2022 (\$97.998,62) Expensas al 10/03/222 No registra deuda -Ultimo período marzo abril 2023: (\$14.831) FECHA INICIO 28/06//2023 A LAS 10:00 HS. FINALIZA: 12/07/2023 A LAS 10:00 HS. Exhibición 16/06/2023 de 12:00 a 13:00 hs.; y la pagina: subastas.scba.gov.ar. Base : (\$120.986.) - Dep. en garantía (\$6.049,30) (5 % de la base.) - Acta Adjud.: 24/08/2023/ a las 11:00 hs. Oficina 5: Sup. 23,84- Deudas: Arba: al 23/02/2022 (\$382,10); Munic. Al 22/12/2021 (\$115.590,86) O. Sanit. al 31/01/2022 (\$95.881,83) Expensas al 10/03/2022 (\$194.825,32) Ultimo periodo marzo-abril 2023: (\$12.573) FECHA INICIO 28/06/2023 A LAS 12:00 HS. FINALIZA: 12/07/2023 A LAS 12:00 HS. Exhibición 16/06/2023 de 12:00 a 13:00 hs.; y la pagina: subastas.scba.gov.ar. Base: (\$105.398.) - Dep. en garantía (\$5.269,90) (5 % de la base.) - Acta Adjud.: 24/08/2023 a las 12:00 hs. El interesado en participar, deberá abonar el

deposito en garantía, como como máximo 72 hs. antes del inicio de la puja virtual, en la cuenta Jud. en pesos Nro 892824/2 Suc. 6102 Denom. Civil y Comercial Nro. 12, 61020000012 CUIT Poder Judicial30-70721665-0 - CBU01404238 27610289282423 - Al momento de inscripción se deberá indicar si efectuará la reserva de postura, debiendo encontrarse inscripto ante el Registro de subastas a los fines de su admisibilidad en la misma (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA). Se deja aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este último plazo llegaran otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva, como así también los días de visita denunciados para el inmueble y hágase saber -art. 562 del CPCC. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal., asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Reg. Gral. de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus mod.); A los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de aprobada la subasta- Acredite el deposito del saldo de precio, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso - A los efectos de firmar el acta de adjudicación, deberá comparecer el martillero y el adjudicatario, este último munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, boleta de depósito judicial que acredite el pago de los honorarios del martillero, el deposito del sellado de contrato a cargo del comprador ,constancia de pago de los honorarios y aportes del martillero, el 10 % en concepto de seña y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador - Honorarios martillero: 4 % cada parte, con mas el 10% de aportes a cargo del comprador en subasta. Saldo de precio- El ofertante ganador deberá depositar el saldo de precio en la cuenta judicial abierto a nombre de estos autos, dentro del quinto día de aprobada la subasta. En el supuesto, de que el oferente no triunfara en la puja; el depósito en garantía, les será devuelto inmediatamente de oficio por medio de transferencia electrónica desde la cuenta de autos a la cuenta bancaria que cada uno consignó al momento de registrarse para participar en la subasta, salvo en el supuesto que se haya hecho "reserva de postura" El adquirente, deberán constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzg. bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias se notifiquen en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo- El adquirente no queda desobligado de la deuda de expensas en caso que el producido de la subasta no cubriera en su totalidad el moto adeudado Fdo. (Auto de subasta: 10/5/2022). Garcia Marcote Andrea Sara. Magistrado Suplente. Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 2023.

may. 9 v. may. 11

### **SUCESIÓN DE URIARTE JUAN FACUNDO S/QUIEBRA (PEQUEÑA)**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Bahía Blanca, hace saber que el martillero Diego Rozas Dennis (1104), en autos "Sucesión de Uriarte Juan Facundo s/Quiebra (Pequeña)", expediente N° 96622", subastará electrónicamente: I) INICIANDO EL 23/6/2023, FINALIZANDO EL 7/7/2023, los siguientes inmuebles: I. a) A LAS 10:00 HS., un lote de terreno baldío ubicado en la localidad de Coronel Príngles, Nom. Cat.: Circ. XIV, Secc. C, Manz, 236-m, Parc. 1, Matrícula 6873, Partida 1739, Sup. de 1000 m2.- Precio de reserva \$200.000, depósito de garantía \$10.000.- I.b) 11:00 HS., un lote de terreno baldío ubicado en la localidad de Coronel Príngles, Nom. Cat.: Circ. XIV, Secc. C, Manz, 236-m, Parc. 2, Matrícula 6872, Partida 9112, Sup. de 1000 m2.- Precio de reserva \$174.000, depósito de garantía \$8.700.- II) INICIANDO EL 9/8/2023, FINALIZANDO EL 24/8/2023, los siguientes inmuebles: II. a) 10:00 HS., un lote de terreno baldío ubicado en la localidad de Coronel Príngles, Nom. Cat.: Circ. XIV, Secc. C, Manz, 236-m, Parc. 3, Matrícula 6876, Partida 9113, Sup. de 1000 m2. Precio de reserva \$234.000, depósito de garantía \$11.700.- II. b) 11:00 HS., un lote de terreno baldío ubicado en la localidad de Coronel Príngles, Nom. Cat.: Circ. XIV, Secc. C, Manz, 236-m, Parc. 9, Matrícula 6874, Partida 9115, Sup. 1.000 m2. Precio de reserva \$220.000, depósito de garantía \$11.000. Desocupados. Las exhibiciones se realizarán: I. a y I. b) 9/6/2023 a las 11:00 y 12:00 hs. respectivamente, y II. a) y II. b) 11/7/2023 a las 11:00 y 12:00 hs. respectivamente. Aquel interesado en participar en las subastas deberá abonar los importes correspondientes a los depósitos de garantía como mínimo 3 días hábiles, antes al inicio de la puja virtual, en la cuenta de autos N° 557074/8, CBU 0140437527620655707485, y el CUIT es 30-99913926-0. Bco. Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales Bahía Blanca. Seña 10 % del precio de subasta- independientemente del 5 % del depósito en garantía- que los compradores deberán depositar, en el plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica; debiendo acompañar en autos en la oportunidad de realizarse la audiencia del art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA, la boleta pertinente, con la documentación que acredite su identidad y constituyendo domicilios. Comisión 5 % iva adicional de Ley. Los compradores deberán depositar el saldo del precio, descontando los importes depositados anteriormente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial, dentro del quinto día de notificada ministerio legis la providencia que apruebe el remate (art. 581, CPCC). Caso contrario, rige el art. 585 del CPC (postor remiso). Audiencia de adjudicación: (Art. 38) Se llevará a cabo el día 9/8/2023, Partidas 1739 a las 10:00, 9112 a las 10:30; el día 27/9/2023, Partida 9113 a las 10:00 y 9115 a las 10:30 horas, en la sede del Juzgado, Estomba 34, 2º piso, debiendo comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, saldo de precio, además de la constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta, comprobante de haber abonado la comisión, iva y adicional de Ley correspondiente al martillero. Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la registración a la subasta (art. 21 de la Ac. 3604 de la Excma. S.C.J.B.A.), quien deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión, y deberá ratificarse dicha indicación presentándose el comisionista y el comitente en la audiencia dispuesta por el art. 38 de la Ac. 3604 de la Excma. S.C.J.B.A. munidos de la documentación pertinente. Hágase saber que no encontrándose prohibida legalmente la cesión del acta de adjudicación, la misma se encuentra admitida en el presente proceso. Los postores deberán encontrarse registrados en el Registro de Subastas Judiciales, como usuarios del sistema (Guemes 102, planta baja, B. Bca.) Tel 0291-4552814. Mayores informes: www.rozasdennis.com. tel. 0291- 156421622. Bahía Blanca. Fdo.: Fernando Hugo Fratti. Secretario.

may. 9 v. may. 15

POR 10 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez (P.D.S) del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dr. Osvaldo Cedarri, en el marco de la causa Nro. 5030 (I.P.P. N° 10-00-026700-21/00 y registro de Cámara N° 1687/2021) seguida a -Chamorro Leandro Nicolás por el delito de Hurto Agravado en Grado de Tentativa-, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a LEANDRO NICOLÁS CHAMORRO, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de septiembre de 1999, soltero, estudios primario incompleto, que no sabe leer y escribir, desocupado, hijo de César René Chamorro y de Adriana Ayelén Rodríguez, con último domicilio fijado en la calle Avenida Croacia 1878 de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón No. 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Téngase presente lo manifestado por la Defensa Oficial, y toda vez que el causante no ha podido ser ubicado en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Chamorro, por el término de cinco días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Osvaldo Cedarri, Juez (PDS). Secretaría. Salimbeni Laura Ivana. Secretaria.

may. 2 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Guillermo G. Mércuri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth, en el marco de la I.P.P. N° 25285-21, cita y emplaza a JOSÉ ISMAEL GONZALEZ, DNI 22.121.850, a fin de hacerle saber que deberá comparecer a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 19, sita en calle Estomba 127 de Bahía Blanca, a primera audiencia, munido de documentos que acrediten su identidad y a los fines de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. (Art. 129 del C.P.P.). Bahía Blanca, abril 2023.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a LUCAS DANIEL VERON, sin apodos referidos, de nacionalidad argentina nacido el día 24 de marzo del año 2002 en Capital Federal, DNI 43.922.059, hijo de Daniel Rodríguez (f) y de Carina Esther Verón (v), de estado civil soltero, con educación básica completa, sin ocupación y con domicilio en Suárez N° 107 de la ciudad de La Boca, Capital Federal. a estar a derecho y presentarse en la sede de este Juzgado en el plazo de 5 días, sito en la calle Talcahuano N° 278, 1° piso de la localidad de Banfield, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Para mayor ilustración se transcribe el proveído que así lo ordena: "Asimismo, y habiéndose fugado de dicho establecimiento en el que se encontraba privado de su libertad a disposición del fuero de mayores, y desconociéndose su actual paradero de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P, corresponde emplazar al justiciable a estar a derecho por el plazo de 5 (cinco) días, debiendo presentarse en la sede de este Organismo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde". Isabel Ación, Juez. Ungaro Claudia Adriana, Auxiliar Letrado.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Señora Jueza: Hago saber, en cumplimiento de lo ordenado: "I. Cómputo: Mediante la sentencia dictada el día 30 de noviembre de 2022, se resolvió condenar a JORGE RAMIREZ, a la pena de cuatro meses y diez días de prisión, con más la declaración de reincidencia, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo en los términos del Art. 164 del C.P., hecho cometido el día 21 de julio de 2022, en la localidad de Villa Diamante, partido de Lanús y dar por compurgada la pena impuesta en la presente causa. Tanto la Fiscalía de Juicio y la Defensoría Oficial intervinientes, como el imputado en autos, fueron notificados el mismo día del pronunciamiento, por lo que la sentencia adquirió firmeza en el día de la fecha, a las 12:00 horas. Surge de estos autos que el imputado fue aprehendido el día 21 de julio de 2022, permaneciendo privado de la libertad en forma ininterrumpida hasta el día 30 de noviembre del año en curso, fecha en que fue excarcelado bajo caución juratoria por haber agotado en detención la pena que le fue impuesta. En esas condiciones, la pena de prisión impuesta venció el día 30 de noviembre de 2022. Por otra parte, el registro de la condena vencerá a todos sus efectos (Art. 51 inc. 2° del C.P.) el día 30 de noviembre de 2032". Secretaría, 22 de diciembre de 2022. Bernardo Güerci, Auxiliar Letrado.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez subrogante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a BLAS DURAZZI (en situación de calle), que en la causa N° 5.984, seguida a "Arce Bugnar Alberto y a Saavedra Gabriel Nicolas s/Robo Agravado Por Ser En Poblado y en Banda", se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " /// del Plata, 20 de abril de 2023. Advirtiéndose que el próximo lunes 24 de abril este Tribunal estará abocado al desarrollo del juicio oral fijado en la causa 5.704, modifíquese la fecha de la audiencia a tenor del Art. 338 del C.P.P. de la presente causa, la que queda establecida para el día 15 de mayo de 2023 a las 11:30 horas (a través de la plataforma Microsoft Teams ID: 113 115 356 4), para que asistan los imputados Arce Bugnar y Saavedra, el Sr. Defensor Oficial Dr. Giacomaso y el Representante del Ministerio Público Fiscal Dr. Vicente al tratamiento de las cuestiones procesales pertinentes, previstas en los Arts. 395/7 del Cód. de Proc. Penal y 41 inc. 2 del C.P. Notifíquese, comuníquese a la U.P. 44, donde se encuentra detenido el encausado Saavedra a fin que se garantice su conexión el día y hora de la audiencia. Hágase saber a la Defensa que queda a su cargo arbitran los medios necesarios para que el coencausado Arce Bugnar pueda asistir de manera telemática a la audiencia de mención". Ricardo Perdichizzi, Juez.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Juzgado vacante, ubicado en calle Camino Pres. Juan Domingo Perón Intersección Larroque, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados "Fernandez Pamela Andrea s/Quiebra (pequeña)", (Expte. 99099), con fecha 28 de noviembre de 2022 se ha decretado la Quiebra de PAMELA ANDREA FERNANDEZ, DNI 34.792.100. La Sindicatura Interviniente es la Cdora. Cecilia L. Philipps, con domicilio constituido en calle Carlos Croce 1492 de Banfield,



abierta al público los días lunes a viernes de 16:00 a 19:00 hs. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel, así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 inc. 3 y 4º L.C.Q.). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5º de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 29 del mes de mayo de 2023, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Art. 88 y 200 de la L.C.Q.; hasta el día 20 del mes junio de 2023 y el día 31 del mes julio de 2023 respectivamente para que el síndico presente los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la ley 24.522. Gerentino Verónica, Auxiliar Letrado.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4º piso, sector D, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a HERBALEJO CARLOS ALBERTO, DNI 39332385; nacido el 26/11/1995 en Monte Grande, hijo de Domingo Gabriel Gonzalez Portillo y de Maria Varela Herbalejo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa Nº 074-03-2224-20 (Registro Interno Nº 8908), caratulada "Herbalejo Carlos Alberto s/Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 28 de abril de 2023. En atención a lo que surge del informe agregado en autos y lo manifestado por la Defensa Técnica del mismo y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebelría (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sr. PROPIETARIO DE LA VIVIENDA ubicada en calle Bélgica 1617 de Mar del Plata en causa Nº 18689 seguida a Gomez Pedro Matias por el delito de robo calificado en grado de tentativa, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 24 de febrero de 2023. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aún cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aún cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666, internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juezjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 27 de abril de 2023. Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez subrogante del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a E. J. G. y a CLAUDIA MARIELA FERNÁNDEZ, ambos con último domicilio en calle Alvarado Nº 3.719 de Mar del Plata, en causa Nº 5.776, seguida a -Angélica Soledad Domínguez, Ezequiel Román Matías Cedrón Murúa y Maximiliano José Norberto por el delito de Robo Agravado Por Su Comisión en Lugar Poblado y En Banda-, la resolución que a continuación se transcribe: " /// del Plata, 14 de abril de 2023. Autos y vistos: Para dictar veredicto en la presente causa registrada bajo el número 5.776 ante este Tribunal en lo Criminal Nº 1 del Depto. Judicial Mar del Plata que integro interinamente, seguida a Cedrón Murua Ezequiel Román Matías, DNI 30122460, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, desocupado, nacido el 4 de abril de 1992 en Mar del Plata, con último domicilio real denunciado en calle Berutti Nº 7893 de esta ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, hijo de Segundo Fabián y de Sandra Patricia Murua, registrado bajo el número de prontuario 1217989 de la Sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Domínguez, Soledad Angelica, DNI 34518504, de nacionalidad argentina, estado civil casada, ocupación "cuida cohes", nacida el 11 de mayo de 1988 en Mar del Plata, con último domicilio real denunciado en calle Soler Nº

11845 de esta ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, hija de Gustavo Luis (f) y de Fabiana Andrea Norberto, registrada bajo el número de prontuario 1226561 de la Sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y Norberto Maximiliano José, DNI 41853504, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, desocupado, nacido el 23 de enero de 1996 en Mar del Plata, con último domicilio real denunciado en calle Caraza N° 9266 de esta ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, hijo de Norberto Fabiana Andrea, en orden al delito de robo calificado, en virtud de la competencia unipersonal que corresponde al Suscripto. Y resulta: Que tras llevarse a cabo la audiencia de Debate Oral que antecede, y luego de producirse la prueba ofrecida por las partes, quienes no plantearon cuestión preliminar alguna, la Dra. Romina Díaz en su carácter de Agente Fiscal, tras producir sus alegatos, ha requerido se dicte un veredicto condenatorio en relación a los tres imputados, así como requirió que sin hallar eximentes ni atenuantes, y considerando como agravantes la edad de la víctima por suponer una especial situación de indefensión y vulnerabilidad; la cobardía que consideró verificada en los imputados en función de la modalidad empleada para cometer el hecho y la división de tareas cuando se trataba de robar a un niño, y la reiteración delictiva evidenciada en los tres imputados, así como la extensión del daño causado tanto al niño por el temor inducido como a su familia por el perjuicio económico que supuso reorganizar la actividad familiar para evitar que el menor vuelva a deambular solo por la vía pública, requirió se aplique a los tres la pena de siete años de prisión, accesorias legales y costas del proceso, con declaración de reincidencia en relación a los imputados Dominguez y Cedrón, por verificar entre sus antecedentes penas de efectivo cumplimiento cumplidas en forma previa a la comisión del delito. A su turno, la Dra. Gabriela Mónaco, Defensora Oficial a cargo de la asistencia técnica de los imputados Dominguez y Norberto, cuestionó como no probada la materialidad ilícita descrita por la Fiscalía, entendiendo que no se había corroborado que hubieran participado tres personas en el hecho, tanto como entendió no comprobada la autoría en particular del imputado Norberto, considerando que no hubo un reconocimiento concreto sobre el mismo que permitiera indicar que estuvo presente al momento del suceso, requiriendo en consecuencia la absolución de ambos, y en subsidio, la imposición de una pena cercana al mínimo legal respecto de la imputada Dominguez en orden al delito de robo simple, comprendiendo que debía tomarse en este sentido como atenuante la extrema vulnerabilidad de ambos imputados, que surge en particular a su criterio de la pericia psiquiátrica producida sobre la imputada Dominguez, con consumo problemático de drogas desde muy temprana edad, diversas medidas de abrigo durante su minoridad y falencia hasta la fecha en obtener la atención psicológica que requiere. Y el Dr. Bernardo Palumbo, Defensor Particular del interno Cedrón Murúa, cuestionó también la materialidad ilícita en el mismo modo que su predecesora, así como entendió no corroborada más allá del margen de la duda la participación de su pupilo en el suceso, instando a su libre absolución, cuestionando que hubiera habido un daño en la víctima de tal entidad como para agravar la pena, y entendiendo que debiera imponerse en subsidio a su asistido el mínimo legal en orden al delito de robo simple. Finalmente, concedida la palabra a los imputados, Ezequiel Cedrón Murua y Soledad Dominguez no desearon realizar manifestaciones, mientras que Maximiliano Norberto indicó que tiene un hermano que vive en situación de calle y anda con el tema de la nafta, considerando que pudo haber sido una confusión de la segunda de las testigos cuando menciona que es él quien se encuentra en esa situación, informando que trabaja en la construcción y no anda en esas cosas. Habiendo tomado parte el damnificado en el Debate, como testigo, al inicio de la producción de prueba del mismo -acompañado en el acto por su representante legal, y tras notificarse -del juicio al Asesor de Incapaces interviniente- dándose por tal vía en consecuencia las previsiones de anoticiamiento previo establecidas en la Ley 15232, la presente se encuentra en condiciones de ser resuelta. Y considerando: I) Existencia del hecho en su exteriorización: Entiendo acreditado, sin lugar a duda alguna, que el día 4 de octubre de 2021, siendo aproximadamente las 14:10 horas, sobre calle Gascón entre Bartolomé Mitre e Hipólito Irigoyen de esta ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, tres personas mayores de edad, dos de ellas de sexo masculino y la restante de sexo femenino, actuando en forma coordinada y conjunta, abordaron a E. J. G., de 12 años de edad en ese momento, cuando el mismo circulaba a pie por el lugar y mediante amenazas, se apoderaron ilegítimamente de una mochila color negra marca Vans, una campera color azul y negra marca Free Country y una tarjeta Sube N° 6061268328808575, objetos todos de propiedad del nombrado. Este hecho se ha acreditado sin margen de duda alguna a través, en primer término, del testimonio prestado por la víctima, E. J. G., en el transcurso del Debate, quien registra como fecha de nacimiento el 3/11/2008 (conforme copia de DNI incorporada por lectura de fs. 11/vta.), lo que hace que contara con doce años de edad al momento del hecho. Así, explicó que él iba a su escuela, que queda sobre la calle Mitre de esta ciudad de Mar del Plata, y siendo casi las tres de la tarde, saliendo de este lugar, lo asaltan tres personas. Llevaba en ese momento su campera en la mano porque hacía mucho calor, y ve a una pareja en la calle. Sigue caminando y la mujer se le pone al lado, pasando por su mente en ese momento pedirle disculpas porque pensó que sin querer la había chocado, pero ella le dice que le diera la mochila y lo que tenía porque si no lo iba a lastimar. En ese momento pasó una persona caminando, diciéndole la mujer que hiciera como que la conocía para disimular -a lo que hace caso- y puede ver que en la esquina había una tercer persona, que hacía como de "campana", estando en comunicación por señas con el hombre que había visto en primer lugar, y que se había ubicado a su lado desde el principio.- Entrega su mochila y su campera, guardando las cosas que tenía en el bolsillo en la mochila - cree que en ese momento es que entrega la tarjeta SUBE - y tras pedirle dinero, que no tenía, lo hacen ir por donde había venido, llegando así a una cafetería, a una cuadra, desde donde llama a su madre. Explica que todo esto fue un gran trauma para él porque fue la primera vez que lo robaron y le hizo muy mal. En particular en relación a quien estaba en la esquina, y veía que se comunicaba con el otro hombre que estaba al lado suyo, pudo ver que hacía señas con la mano como de "... vamos para allá...", seña que recreó el testigo en el Debate. Continuó explicando que luego de ello llegó a su casa, no sabiendo si su madre hizo o no la denuncia, y se metió directamente en la cama. Estaba muy asustado y no quería ir al otro día a la escuela solo, por lo que su madre le dijo que no se preocupe, que lo iba a ir a buscar, arreglando finalmente que al otro día quien fuera a buscarlo fuera su hermano, aproximadamente cuatro años mayor que él. Preciso que el robo se produjo a unas tres cuadras del colegio, y que al otro día, cuando pasaban por el mismo lugar con su hermano porque era necesario para poder llegar a la parada del colectivo, ve a las mismas personas que lo robaron, quienes incluso tenían la campera y la mochila, viendo cómo dejaban la mochila en un kiosco para que se la guardaran. Le dice a su hermano que ellos eran los que lo habían robado, y su hermano le dice que se vaya para su casa, quedándose en el lugar y llamando con su celular a la policía. Vuelve al sitio con su madre y su tío, ve que hay tres personas demoradas entre los tres móviles de policía que habían arribado al lugar. Recupera de esta manera los elementos que le habían robado el día anterior. Su madre, Claudia Mariela Fernandez, ratifica esta declaración. Explicó que es madre de cuatro varones, y que el día del hecho la llama una señora muy amable desde un almacén, y le dice que su hijo E. J. G. había sido asaltado y estaba muy mal. Lo va a buscar, y el niño le cuenta que cuando venía de la

escuela para la casa, sólo, lo interceptaron personas al lado de él caminando, que uno se le puso en frente y otro de costado, y le dijeron que se quedara tranquilo y le dieran lo que tuviera. Le piden un celular - que el niño no tenía - y le sacan la campera, la tarjeta del colectivo y la mochila, para después dejarlo ir. Explicó que ello fue en una de las cuadras paralelas de la escuela, a una o dos cuadras, y que era al mediodía porque era la hora en que salen los chicos de la escuela. Expuso que tres de sus hijos iban en ese entonces a la Escuela 22, y que nunca iban o volvían solos, pero ese día, por diferencias de horario, E. J. G. había salido sin sus hermanos y volvía a su casa caminando. A partir de ese día, expuso, lo acompaña alguien sí o sí, porque desde ese día quedó muy asustado, incluso no quería ir a la escuela al día siguiente. Nunca le había pasado algo así antes, y el miedo le duró como seis meses, explicando que hasta hoy en día, cuando va a hacer deportes, trata siempre de ir de día y acompañado, cuando antes y desde los diez años se manejaba solo. Su hijo le explicó que vio a dos personas que lo interceptan y un tercero que hacía de "campana", viendo en la esquina lo que sucedía; eran dos hombres y una mujer. Expuso que fue "súper claro". Al otro día, cuando vuelve de la Escuela pero ahora acompañado por su hermano J. D. G., le dice a su hermano mayor "...ahí están las personas que me robaron...", explicando que incluso la chica tenía su campera puesta. E. J. G. se asusta, y su hermano mayor le dice "... tomá mis cosas y andá a casa, que voy a llamar a la policía...". También llama a la testigo, quien se dirige en forma inmediata al lugar con el tío de los niños. Expone la madre de la víctima que en dos o tres minutos llega al lugar, donde ya estaba la policía. Su hijo mayor le contó que se quedó a distancia observando a estas personas hasta que llegó el personal policial, y que si bien primero llama al 911, no obteniendo respuesta, termina llamando a la Comisaría Segunda de Gral. Pueyrredón, que corresponde a la zona - luego de obtener el número por Google - y le fueron indicando cómo hacer para que no se esponga, manteniéndose en comunicación hasta que llegaron. La testigo pudo ver a "...la jovencita..." comiendo un sandwich, también vio cómo la policía sacaba de un árbol ropa que estas personas tenían en una bolsa. Reconoce las cosas que le robaron el día anterior a su hijo. Y también resulta conteste con esta descripción el hermano del niño, J. D. G., que también declara en el Debate y explica que el día en que lo roban su hermano menor llega a casa muy asustado, sintiéndose aterrorizado, "...en shock...", por que lo habían robado a una cuadra del colegio. No sabían que hacer, pensaron que iba a quedar ahí porque los que lo robaron no iban a estar más. Fue una situación muy estresante, él no quería ir a la escuela después de eso, hasta planificó la madre llevarlo varios días para que no fuera solo, también hablaron de llevarlo en remis. Su hermano menor le contó, el mismo día del hecho, que estaba caminando en la vereda cuando se le acercan una mujer y un hombre, y le dicen que finja que hablaba con la mujer, mientras que el hombre se le pone al costado. Le exigen así que les de la mochila y la campera, lo que su hermano entrega, y ellos se retiran. Pudo ver que había alguien de "campana" en la esquina. No dio ningún detalle físico en ese momento, pero sí lo hizo al día siguiente, cuando el testigo lo va a buscar al colegio ya que su madre no podía ir, y a una cuadra antes de verlos, en chiste, le dice "...te imaginás que los crucemos en el mismo lugar", de lo que se rieron. Sin embargo, cruzan la calle y el niño le dice al testigo "... están ahí, en el kiosco...", pudiendo ver así a un hombre y una mujer con la mochila de su hermano, elemento que reconoce inmediatamente. La mujer le pasa la mochila al hombre, y éste la esconde en un kiosco, en calle Gascón, a mitad de cuadra. El testigo le da su propia mochila a su hermano y le dice que se vaya para su casa. Cuando el niño se retira, llama primero al 911, que lo deja en espera, y como ve que estas personas se estaban moviendo como yéndose hacia la izquierda, corta y busca en Google el teléfono de la Comisaría Segunda de Gral. Pueyrredón, a quien denuncia lo que estaba pasando. Continúa relatando que sigue a estas personas por una cuadra, viendo que el hombre sacaba cosa de un arbusto entre dos edificios, más que nada ropa. Cuando llega el patrullero se habían metido en una rotisería en la esquina, donde compran sandwiches y empiezan a comerlos. El testigo ve al móvil policial, se apoya en la ventanilla y les señala a estas personas. Poco después llegan su madre y su tío, con su hermano menor, comentándoles el testigo que había visto como escondían la mochila en el kiosco, autorizándole los policías a ir a buscar, yendo al lugar con su tío y encontrándola en un tacho de basura de metal dentro de este local. Dentro de la mochila había ropa que no era de ellos, aclarando también que la mujer tenía puesta la campera de su hermano, y dentro de esta campera encuentran también la tarjeta SUBE. Tanto como había hecho antes su madre, ratificó que el niño no es capaz de mentir en un tema tan grave como el que había contado. La incautación de los elementos fue recordada por el testigo de procedimiento Javier Agustín De Sarro en el Debate, quien dijo que ingresa al procedimiento cuando las personas ya estaban detenidas, pero que le exhiben las cosas que les sacan a éstos. Las oficiales de policía Joana Espindola y Verónica Del Rosario también ratifican el procedimiento relatándolo en un modo acorde a la descripción que producen los damnificados, habiendo intervenido tras ser convocadas por un llamado al sistema de emergencias 911, encontrándose en las cercanías del lugar, recordando Espindola que interceptan a las personas en calle Alberti y Catamarca, siendo tres (dos masculinos, una femenina), e indicando ambas que luego de inmovilizarlos se acercan primero los menores que los habían llamado y luego la madre de los niños, quienes le refieren que la campera que tenía la mujer era objeto del robo, reconociendo también la mochila incautada. A la misma conclusión se arriba por medio de las pruebas incorporadas por lectura, integrantes de la IPP 08-00-022664-21/00. Así, el acta de procedimiento de fs. 1/6 describe la misma secuencia fáctica antes mencionada, así como la incautación de los elementos denunciados como desamparados el día anterior. El acta de inspección ocular de fs. 19/vta. y croquis de fs. 20 detallan los lugares del hecho y de incautación de los elementos habidos, al día siguiente del suceso. Del mismo modo el acta de visu de fs. 21 describe los elementos hallados: una campera de abrigo de neopreno color azul y negra con capucha de prominente grosor, en buen estado de uso y conservación; una mochila con inscripción de marca Vans negra con dos tirantes en su frente, y una tarjeta SUBE número 506126832920575. Estos elementos son fotografiados a fs. 21 vta./22.- El informe de Suceso MDQ-9223146 CATE, Mar del Plata, verifica asimismo un llamado al sistema 911 del 5/10/2021 a las 12:09 hs. indicando "...Llamante refiere que hay una femenina que le robo al hermano ayer. Ahora esta sentada en un kiosco esperando para robar. Viste con top musculosa negra, pantalón bordo y zapatillas violetas. No sabe si esta armada...", identificándose al denunciante como el hermano de la víctima, J. D. G., y llamado del mismo día de la Sra. Claudia Fernandez, denunciando "... Llamante refiere que su hijo esta escondido en la vereda porque hay una pareja robando allí. La femenina tiene pelo negro y un piercing en la boca y el masculino esta de jean. Tienen camperas oscuras, grises o negras. Además informa que ayer le robaron a su hijo más chico en el mismo lugar. Su hijo mayor le dijo que estaba yendo el móvil pero ella quiere saber por que no la llaman a ella...", siguiéndose el procedimiento hasta que finalmente aprehenden a tres personas. Las pruebas así descriptas, indican sin margen de duda alguno que efectivamente el hecho ocurrió en las circunstancias descriptas por el menor víctima, tanto como que durante el mismo intervinieron tres personas, apartándose en este sentido de lo sostenido por los Sres. Defensores. En efecto, el niño fue claro al indicar cómo fue abordado por una pareja, poniéndose la mujer delante de él y el hombre a su costado, exigiéndole la mujer

primero que haga como que la conocía, y luego que le entregue lo que tenía. Pero también fue claro, y lo informó a su entorno familiar antes de la producción del procedimiento que al día siguiente culmina con tres aprehensiones, que en todo este tiempo el sujeto de sexo masculino se comunicaba con señas con un tercer individuo que se encontraba en la esquina, vigilando el lugar, y que finalmente le hace señas con las manos como indicando que debían irse, en clara función de "campana", esto es, de vigilar que no se acerque personal policial. Responde ello la duda que indicó el Dr. Palumbo sobre qué podría vigilar una persona en horario de mediodía en un sitio tan transitado: concretamente, que no se acerque nadie que conozca al menor (y por tal lo auxilie) o la fuerza policial (a quien pudiera el niño pedir ayuda). Es claro que este tercer sujeto no sólo estuvo presente en el lugar, sino que también otorgó un aporte concreto para que el hecho se pudiera consumar, conformando así tres el número de personas intervinientes en el desapoderamiento violento que se llevaba a cabo sobre un niño de doce años de edad. Entiendo así demostrada entonces, sin duda alguna, la materialidad ilícita del suceso imputado, siendo ella mi razonada y sincera convicción (Arts. 209, 210, 371 inc. 1, 373 CPP). II) Participación de los procesados en el hecho: Adelanto desde ya que comparto la valoración producida por la Fiscalía, en cuanto a que se demuestra probatoriamente la participación de los tres imputados en el hecho en cuestión, a título de coautores. En efecto, parto en primer lugar de la identificación que se da de los mismos en el acta de procedimiento incorporada por lectura de fs. 1/6. En ésta se indica concretamente que "... En la ciudad de Mar Del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre del año 2021, y siendo las 12:10 horas quien suscribe Oficial Subayudante Espindola Joana Belen, secundada en la oportunidad por la Oficial de Policía del Rosario Veronica Vanesa, ambos numerarios de Comisaría General Pueyrredón Segunda... En circunstancias que nos encontrábamos en recorrida, realizando tareas de prevención de ilícitos y faltas en general, a bordo del móvil identificable RO: 27184, somos alertados vía radial 911 (ID: 9223146), que en calle Catamarca entre Gascón y Alberti se encontrarían las personas que en el día de ayer habrían sustraído pertenencias en calle Gascón y La Rioja. Que es en calle Catamarca intercepción con calle Alberti es que interceptamos a un masculino de contextura delgada, de 1.70 mts. aproximadamente de altura, remera verde, bermuda clara, zapatillas negras, este dice ser y llamarse Norberto Maximiliano Jose, de 25 años de edad, Argentino, instruido, soltero, domiciliado en Carasa 9266, DNI 41853504, nacido en Mar del Plata el día 23/1/1996, hijo de Norberto Fabiana Andrea (V). Un segundo masculino contextura delgada, 1,70 mts. de altura el cual vestía remera negra, pantalón de color negro, el cual dice ser y llamarse Cedron Murua Ezequiel Roman Matias, de 29 años de edad, Argentino, instruido, soltero, domiciliado en Berutti 7893, DNI 30122466, nacido en Mar del Plata el día 4/4/1992, hijo de Cedron Segundo Fabián (V) y de Murua Sandra Patricia (V) y una femenina de 1,65 mts. de altura aproximadamente, cabello oscuro, la cual vestía musculosa color negro, pantalón de color mostaza, zapatillas negras con inscripción Nike en color rosa, quien dice ser y llamarse Dominguez Soledad Angelica, de 33 años de edad, argentina, instruida, soltera, domiciliada en solar 11845, DNI 34518504, nacida en Mar del Plata el día 11/5/1988 hija de Norberto Fabiana Andrea (V) y Domínguez Gustavo Luis (F). En el lugar se encontraba quien dice ser y llamarse E. J. G., de 12 años de edad, DNI 50203781, argentino, instruido, soltero, domiciliado en Alvarado 3719, nacido el día 3/11/2008, acompañado de su hermano J. D. G., de 17 años de edad, DNI 50203179, nacido el día 18/4/2004, el menor manifiesta que las personas que estábamos identificando, en el día de ayer aproximadamente a las 14 hs. en Calle Gascón y La Rioja le habrían sustraído mochila de color negra, campera de abrigo color azul y negra y una tarjeta sube con estuche color turquesa, las cuales estas personas tenían en su poder. Posteriormente se hace presente la progenitora del menor Fernández Claudia Mariela, de 47 años de edad, DNI 24200059, nacida el día 21/9/1974 la cual afirma los dichos del menor y reconoce dichas pertenencias como de su hijo. Acto seguido solicitamos la presencia de un testigo de actuación recayendo tal responsabilidad en el ciudadano, De Sarro Javier Agustín, DNI 35410340, nacido en Mar del Plata el día 11/9/1990, domiciliado en Calle Larrea 1110, de Profesión Contador, teléfono abonado N° 2236335967, delante del mismo se procede a realizar un palpado superficial por sobre sus prendas en busca de algún tipo de elemento que atente contra su vida o la de terceros o de interés arrojando como resultado negativo. En presencia del testigo se procede a dar lectura de los derechos y garantías que por ley le asisten; los cuales refieren comprender...". Me detengo en particular en lo manifestado en el Debate por las Oficiales de Policía Joana Espindola y Verónica Del Rosario, a las preguntas que se les realizaron sobre cómo había sido el procedimiento por el cual la víctima había logrado reconocer a los aprehendidos como los autores del hecho que protagonizara el día anterior. La primera expuso que al momento en que se aprehende a los tres imputados, reconociendo personalmente a uno de ellos la testigo - el imputado Norberto - porque era muy frecuente verlo en la zona, se acercan la víctima y su hermano, les indican que la campera que usaba la chica era la que le habían robado, y que estas personas habían sido quienes lo robaran previamente. Expuso que "... El nene estaba seguro, nervioso pero seguro. Le dijo que la campera era de él, se la había sustraído el día anterior, los reconoce a ellos tres. No tuvo duda sobre que eran ellos...", agregando la declarante que siempre los veían juntos por la zona, y que efectivamente ellos tenían las pertenencias, la mochila, la campera y una tarjeta sube en el interior de la mochila, elementos que también la madre del niño reconoció como los que le habían sido sustraídos. La segunda testigo, durante el Debate, ratifica esta versión, indicando que el niño damnificado "... dijo que estaba seguro que eran ellos, no dudó en ningún momento...". Después vino la madre, expuso que la femenina tenía puesta la campera, y el nene reconoce la mochila, encontrando también la tarjeta SUBE. Explica que los imputados les dicen que se las habían vendido - aclara que esto lo dijo la femenina - y que en ese momento los otros coimputados los tenían mas separados, porque estaban uno de un lado del patrullero, el otro del otro, y el tercero sobre otro de los móviles, pero se podían ver y oír entre sí. No recuerda ninguna persona que haya ido en defensa de los imputados o les hubieran hecho ninguna manifestación. Reiteró a preguntas de los defensores que el niño estuvo seguro en todo momento, y que los tres aprehendidos eran "trapitos de la zona", sitio en donde era muy común que convocaran a personal policial por hechos similares, y en particular respecto del imputado Norberto expuso que no sólo lo habían visto en esa zona previamente, sino que sigue allí hasta el día de hoy, dado que se encuentra en libertad en relación a esta causa, por zona de Plaza Mitre, donde oficia nuevamente como "trapito", y es común verlo "jalando nafta", esto es, intoxicándose con los vapores del combustible de los automóviles. Finalmente, agregó que no pudieron evitar que el niño viera a los imputados porque se acerca en forma voluntaria mientras estaban en pleno procedimiento de aprehensión, siendo así que los reconoce. Por otra parte, no puedo sino acudir, nuevamente, a la declaración del menor en cuestión sobre este punto. Así, el niño E. J. G. fue claro en el transcurso del Debate al indicar que reconoce a la pareja primeramente aprehendida - Dominguez y Cedrón Murúa - como quienes lo abordaron el día anterior y le quitaron las cosas que, en el mismo momento en que vuelve a verlos, tenían consigo. Dominguez vestía la campera, Cedrón Murúa tenía la mochila, y la esconde ante su vista en un kiosco, donde es finalmente encontrada. Esto es, no sólo se cuenta con el reconocimiento real de la víctima sobre los



imputados, sino también se comprueba que los mismos se hallaban en el mismo sitio en donde se produce el hecho, y en posesión de la "res furtiva" que lograron el día anterior. Explicó que al verlos en la calle le dice a su hermano que eran ellos, algo que ninguno de los dos podía creer. Es así que J. D. G. le dice que vaya a su casa y llama a la policía, volviendo el niño al sitio con su tío, cuando las personas ya estaban aprehendidas. Reconoce tanto a la mujer como al hombre que se le puso al lado, concretamente, Dominguez y Cedrón Murúa y al tercero lo ve cuando ya estaba la policía, reconociéndolo como el que había estado de "campana", explicando que si bien no pudo verle bien la cara durante el hecho, sí reconoció su fisonomía, la forma de su cuerpo, su estatura. Con mucha sinceridad, y conforme tanto a su edad como al hecho vivido, explicó que no los conocía de antes, y que no sería capaz de dañarlos de ninguna forma, por el contrario, desea que mejoren como personas y les vaya bien en la vida, pero los identificó porque fueron realmente las personas que lo robaron. Explicó que todo ello le ocasionó mucho miedo, incluso en un momento luego de detenida la mujer lo miró fijamente, y eso lo atemorizó aún más, temiendo en particular que se escaparan y lo dañaran. Agregó que concretamente respecto de la mujer, vio que al día de la aprehensión ya no tenía el piercing que le había visto en la boca el día anterior. No recordó en el Debate haber visto tatuajes o un barbijo en el hombre, aún cuando se le señaló que había declarado haber visto ello en sede policial. Sí reiteró que se le veía una tez bronceada, y que tenía unos treinta años de edad, reconociéndolo finalmente en el juicio por medio del reconocimiento fotográfico propuesto por la Defensa, entre cuatro fotografías similares. En respuesta a lo planteado al respecto por los Sres. Defensores, no advierte que la presencia o ausencia de piercing en el rostro de la causante Dominguez - elemento que es fácilmente extraíble y dejaría una marca nimia luego de ser retirado - sea en modo alguno un factor que pudiera controvertir el reconocimiento directo que realiza la víctima a su respecto, ni el hecho que, se reitera, vestía su campera cuando fue aprehendida por personal policial. Tampoco tengo duda alguna sobre que Cedrón Murúa era el sujeto que estaba al lado del niño cuando Dominguez le exigía sus pertenencias. Y en este sentido, aún pese a las posibles discordancias que la Defensa quiere remarcar entre lo que declaró al inicio de la instrucción y lo que relata en el Debate (casi dieciocho meses después) hay un acto que no es discutible: el niño logró identificar al imputado entre cuatro fotografías similares durante el transcurso del Debate - en donde no tuvo a la vista al imputado por haber requerido éste no permanecer en la sala durante el juicio - y lo señaló en este procedimiento de reconocimiento fotográfico como quien estuvo a su lado en el hecho, reconociéndolo por sus facciones y por tener una barba de pocos días, sin que exista ningún motivo para suponer que ello se debió únicamente al azar, como sostiene la Defensa. Concretamente entonces: el damnificado y su hermano ven a Cedrón Murúa detentando la mochila que le sustrajo el día anterior. El niño indica en ese momento en forma concreta que lo reconoce como quien estuvo a su lado mientras le sacaban las cosas, comunicándose con un tercero en la esquina por medio de señas. El personal policial lo identifica en su totalidad de sus datos filiatorios, e indica (ambas testigos lo hicieron en forma clara) que en su presencia, el niño expone que efectivamente era él la misma persona. Y un año y medio después, en el Debate, entre cuatro fotografías vuelve a reconocerlo, ratificando así todos los reconocimientos previos producidos. No se vislumbra ningún tipo de azar en ello, como tampoco empece a este reconocimiento el hecho de haber podido o no indicar que esta persona tenía puesto barbijo o un tatuaje que no tiene: se insiste, lo reconoció en forma directa, lo que solventa cualquier imprecisión previa sobre vestimenta o detalles fisonómicos. Me permito reiterar que en su declaración, tanto el hermano mayor de la víctima, J. D. G., tanto como su madre Claudia Mariela Fernandez, ratifican también esta descripción fáctica, al igual que afirman que el menor en todo momento indicó que habían sido tres las personas que lo atacaran, y que finalmente, también expuso sin duda alguna reconocer a los tres imputados como quienes participaron de este hecho el día anterior, considerando ambos incapaz a la víctima de mentir en un tema de tal gravedad. Y esta prueba desvirtúa, sin lugar a dudas, la versión exculpatoria brindada por los imputados, que no se sostiene frente a las categóricas probanzas de cargo. Así, Cedrón Murúa indicó en su declaración que "... Ahora vivo en lo de Dominguez, calle Soler N° 11485 del barrio Belgrano. Dominguez es mi "amigovía". Tengo una hija de once años de edad, está en un hogar porque no tengo un domicilio fijo. La visito y la mantengo. No tengo problemas de adicciones... tengo antecedentes, está todo cumplido. Ayer yo estaba por comer un sandwich con Dominguez y frenaron varios patrulleros. Nos ordenaron que nos pusiéramos contra el patrullero. Ahí salió Marcelo, el dueño de la rotisería allí ubicada (Catamarca y Alberti) y les dijo que nos dejen de molestar que estábamos trabajando. De hecho yo le estaba lavando su camioneta. El oficial le ordenó que volviera a su comercio. El hermano de Dominguez venía de cargar la SUBE, estaba a media cuadra, lo llamaron y nos metieron a los tres presos. Yo cuida autos todos los días en la cuadra del Fasta. Pasa la policía todos los días y nunca tuve inconvenientes con nadie. Preguntado por la fiscalía dónde estaba el día 4 de octubre en horario del medio día contesta: estaba ahí en Catamarca frente a Fasta lavando autos. Preguntado por la fiscalía si conoce al nene que refirió que el declarante y dos personas más lo robaron contesta que no lo conoce. Agrega: la campera y la mochila se la vendió a Dominguez una persona que vino desde la plaza Mitre. Yo no lo conozco. Preguntado cuándo se la vendieron contesta el día de ayer. Dominguez se puso la campera, la tenía puesta cuando llegó la policía. Preguntado acerca de por qué motivo cree que el niño los identificó a los tres asaltantes contesta que no sabe. Preguntado por la Defensa sobre el horario en que compraron la campera contesta que no lo sabe, cree que al mediodía. Preguntado por la fiscalía contesta que las cosas las compró Dominguez en Catamarca y Gascón creo que por \$120,00...". Por su parte la imputada Dominguez indicó que se encuentra "casada con José Luis Aguirre, ocupación: salió hace tres meses de estar detenida y cuida coches... con domicilio en calle Soler N° 11485 desde que nació, refiere no haber tenido otro domicilio. Vive con su tía, tío y atrás vive la madre, con sus tres hijos, y el hermano Maximiliano Norberto que está imputado en autos. A veces está ahí o en la casa de sus tíos su hermano Maximiliano. El marido no recuerda la dirección pero vive en el Barrio Belgrano y es el padre del bebé de tres meses que tienen, se casaron en 2007 cuando cayó detenida. Vive de una asignación de sus hijos y cuida coches, y pide. Cuida coches en zona Rawson y La Rioja. Tiene condenas previas, refiere que no debe nada y se fue cumplida. Estábamos limpiando una comioneta en la esquina de una rotisería y comiendo un sandwich, en Gascón y otra calle no recuerdo, es Rawson, eran como la una del mediodía. Estábamos ahí con mi compañero que está afuera, Ezequiel, y su apellido no recuerdo y justo pasó mi hermano Maximiliano Norberto que sale de trabajar, saludó y se iba para mi casa. Cuando llega a mitad de cuadra, nos para la policía primero a nosotros y a él lo paran a mitad de cuadra con la mercadería, la tarjeta, todo que llevaba para mi casa. Lo traen a mi hermano y nos ponen a los tres contra el patrullero porque supuestamente el día 4 le habían robado a un nene de 12 años una campera y una mochila. La campera nosotros la compramos a un trapito que cuida en la Mitre, y le pagamos 20 pesos por la campera y la mochila, a 120 pesos y como yo tenía la campera nos pusieron en el patrullero, y nosotros le dijimos que la campera la habíamos comprado, entonces, cuestión, que el chico quería la campera, y no sabía quién le sacó la campera y dijo que eran tres chicos y una chica con piercing en la cara y yo

piercing no tengo. Quería la campera, quería la campera. y le dije a la oficial si quiere la campera désela. Y salió el de la rotisería que le estábamos lavando la camioneta y dijo que estos chicos trabajan acá no hacen nada y siempre lo ponen contra el patrullero y lo hacen pasar vergüenza. Agarró el oficial y le dijo que vuelva a su trabajo y cerró su camioneta. Nos estuvieron ahí y ahora estoy declarando acá. Preguntado por la fiscalía si conoce el niño denunciante de antes, responde: no lo conoce. Preguntado por la fiscalía por qué piensa que el niño dijo que los reconoció como quienes el día anterior lo abordaron y le quitaron sus pertenencias, responde: así dijo el chico, no sé, ni idea. No lo puedo explicar porque no estuve ahí. Le quiero decir que mi hermano Maximiliano Norberto no estaba cuando compramos la campera. Lo apuntan a mi hermano que nada que ver y no tiene antecedentes, nada que ver. Le compré las cosas a un chico de la Mitre, está bien eran cosas robadas y las teníamos encima. Preguntado por la fiscalía si notó o sospechó que eran cosas robadas, responde: le digo la verdad, no sé, no noté que eran robadas, le di la plata y se fue y me quedé con las cosas. No conozco a quién se las compré, anda en la Mitre. Preguntado por la defensa si tuvo o tiene piercing, responde: no, no tengo..". Y Maximiliano Norberto también indica en su declaración "Vivo con mi tío, voy y vengo entre su casa y la de mi madre. Trabajo cuidando coches en calle Catamarca y Rawson. No tengo hijos. No tengo problemas de adicciones: no tengo antecedentes. Solo quiero decir que el día de ayer yo había terminado de trabajar y me fui a cargar la tarjeta de colectivo. Después de cargarla regresé para Catamarca y Rawson que es donde trabajo y justo veo que venía un patrullero y me frenan. Ahí me agarraron y me dijeron que verificarían mis antecedentes. Luego me dijeron que faltaba una campera y que le habían robado a un pibe. Les dije que yo nada que ver, que estaba laburando ahí, yo no tengo antecedentes. Me quieren hacer comer un robo que yo no hice, yo no me dedico a eso. Preguntado por la fiscalía si conoce a Cedrón y a Dominguez contesta: Dominguez es mi hermana y Cedrón cuida coches en la otra cuadra de donde estoy yo. Preguntado por la fiscalía contesta que cuando lo detuvieron se encontraba solo, ellos estaban en la esquina lavando una camioneta. A ellos los pararon primero y luego a mi. Preguntado por la fiscalía acerca de la mochila y la tarjeta sube secuestradas contesta: a mi no me secuestraron nada, vi que había algo secuestrado. Preguntado contesta: esas cosas se las secuestraron a ellos, supuestamente ellos las habían comprado. La tarjeta sube mía está secuestrada, le había cargado \$100,00, tiene que estar el ticket. Preguntado por la fiscalía contesta: con el robo al chico este yo no tuve nada que ver, ni estuve cerca ni nada. Preguntado por la defensa si tenía conocimiento que las cosas secuestradas las habían comprado Dominguez y Cedrón en la plaza, contesta que él no sabía nada, me enteré después. Preguntado si al momento de su aprehensión se convocó un testigo de procedimiento contesta que sí, pero que no lo vio porque le taparon la cabeza. Preguntado por la fiscalía si le manifestó a los funcionarios policiales que no tenía nada que ver con el hecho, contesta que les dijo pero no le dieron importancia a sus manifestaciones...": Nuevamente, la versión exculpatoria de Dominguez y Cedrón no se sostiene: la víctima indica que efectivamente fueron ellos a quienes vio, a quienes reconoce al ser aprehendidos, e incluso vuelve a reconocer a Cedrón en el Debate. Más aún, son encontrados portando los elementos robados el día anterior, en el mismo lugar donde el hecho se comete, ya que era el sitio donde solían cuidar coches, sumándose así un claro indicio de presencia y oportunidad respecto del hecho denunciado. Y a la misma conclusión arribo respecto de Norberto. No sólo reconoce en su declaración que usualmente cuida coches en las cercanías del sitio donde el robo se comete, sino que lo hacía a unos cien metros del sitio donde también realizaban las mismas tareas Cedrón y su hermana Dominguez. Ello es un innegable indicio de presencia y oportunidad que, sumándose al reconocimiento que la víctima hace de él como quien oficiaba de "campana", diciéndoles a los otros dos con señas que se vayan del lugar en cierto momento justamente en cumplimiento de tal función, no me deja duda alguna sobre que realmente fue él quien participó en el hecho junto a su hermana y quien en ese momento era la pareja de ésta. No puedo sino indicar que Norberto reconoce que tenía en su poder la tarjeta SUBE que se incauta en autos, la única tarjeta SUBE que surge del acta de fs. 21 y fotografía de fs. 22 como habida en el procedimiento, es aquella que pertenecía a la víctima, diciendo tanto éste como Dominguez que había ido a cargarla cuando finaliza siendo aprehendido, lo es un reconocimiento de posesión de parte de la "res furtiva", sumándose también ello como un indicio de participación. Y tampoco se sostiene lo esgrimido por éste en las palabras finales del Debate, sobre que haya habido confusión de parte del personal policial con un presunto hermano adicto que vive en la calle, me permito señalar que se advertía que la coimputada Dominguez dictaba estas manifestaciones al causante, en forma previa a que las dijera, aprovechando que se encontraba sentada a su lado por la distribución de la sala, ya que pese a que afirma ahora que trabaja en la construcción, del mismo modo indicó que al momento del hecho lo que hacía era cuidar coches en la zona del robo, y ambas funcionarias de policía dijeron que lo conocían en forma personal por esa actividad además de su posible adicción a tóxicos, siendo claras que en particular a él lo habían visto previamente en el sitio donde fueron convocadas. Sumándose a ello el informe de fs. 115, también incorporado por lectura, de donde surge que no fue posible identificar al presunto dueño de la rotisería que habría dicho que ellos "no tenían nada que ver", no queda duda alguna que lejos de haber adquirido los elementos de parte de un tercero desconocido por ciento veinte pesos, es claro que los tres imputados desapoderaron a la víctima de tales efectos, distribuyéndose roles y funciones para ello. Dominguez enfrenta al niño y le exige sus pertenencias, Cedrón se para a su lado para evitar que éste huya dando apoyo a Dominguez, y Norberto quedó en la esquina comunicando con señas el momento de finalizar la acción e irse en pos de evitar que fueran descubiertos - lo que hace que, como se verá al momento de tratar la calificación legal aplicable, los tres deban ser considerados coautores del hecho imputado, sin que exista duda alguna sobre este punto. Entiendo así demostrada entonces, sin duda alguna, la participación responsable en carácter de coautores de los causantes en relación al hecho imputado, siendo ella mi razonada y sincera convicción. (Arts. 209, 210, 371 inc. 2, 373 C.P.P.) III) Existencia de eximentes: No fueron ofrecidos ni advierto la existencia de eximente alguno que sea aplicable al caso, permitiéndome indicar que ni de los reconocimientos médicos de todos los imputados de fs. 27 vta., 31 vta. ni 32 vta., incorporados por lectura, ni en particular respecto de la imputada Dominguez, del informe psiquiátrico producido como Instrucción Penal Suplementaria que será tratado al abordar las atenuantes y agravantes, surge ningún tipo de alteración de sus facultades que les impida estar en juicio o de aplicación a los parámetros del art. 34 CP. Siendo ella mi razonada y sincera convicción (Arts. 209, 210, 371 inc. 3, 373 CPP). IV) Verificación de atenuantes: La Fiscalía no ha propuesto atenuantes, pero sí lo han hecho los defensores. En particular, no comparto como pauta de atenuación la indicada por el Dr. Palumbo como aplicable a Cedrón Murúa, en lo que hace a las dificultades que le produjo para encontrar trabajo la pena previa cumplida por un delito anterior. Más allá de ser atendible lo indicado al respecto - aún sin prueba que lo corroborara - ya que es de conocimiento público que ello sucede en casos similares, no menos cierto es que poseía el nombrado instituciones específicamente establecidas para mitigar estas circunstancias (tal es el Patronato de Liberados, que está habilitado para seguir los casos hasta dos años luego de cumplida la pena en pos de posibilitar la reinserción de los condenados, conforme

prevé expresamente la ley 12.256), no advirtiéndose que hubiera recurrido de ningún modo a tal tipo de asistencia, no siendo por ello ni justificante, ni atenuante de la pena, la presunta dificultad para encontrar empleo en relación al hecho consumado. Respecto del imputado Norberto, considero que debe tomarse como atenuante la falta de sentencias condenatorias previas, ya que aún en consideración de la actuación penal previa que se indica a fs. 43/50 y 79/82 a su respecto, en la misma se declaró la extinción de la acción penal sobreseyéndose al causante a tenor del Art. 76 y ccts. C.P. Además, y como he de reiterar "ut infra", entiendo que en relación a este imputado corresponde entender como atenuante el tipo de conducta desplegada sobre el hecho, por no haber sido quien ejerciera violencia sobre la víctima (como en cambio sí hicieron los restantes), afectándolo en consecuencia en un modo muy inferior, y contribuyendo en menor medida al daño psíquico producido sobre el niño.- Y respecto de la imputada Dominguez, también comparto lo indicado por la Defensa sobre la valoración de la historia vital y adicción a tóxicos que sostiene desde su infancia, y que ha conllevado un sin número de internaciones y medidas de abrigo a su respecto, como pauta aminorante de la sanción a fijar.- Concretamente, se indica en la pericia producida por el Dr. Otamendi, Perito Psiquiatra de la Oficina Pericial Deptal., que la nombrada "... Se trata de una mujer de 33 años, soltera, con 5 hijos de 3 distintas parejas, la menor de un año de edad. Sus partos los tuvo siempre estando detenida, según afirma. Oriunda de Mar del Plata, de una familia constituida por 8 hermanos, padre fallecido por cirrosis. Con estudios secundarios completos, lee y escribe adecuadamente. Actualmente alojada en la unidad 8 de La Plata trasladada desde la unidad 50 de Mar del Plata, no realiza tareas específicas. Debidamente informada acerca de los motivos de su concurrencia a esta sede, presta el consentimiento para la realización de la presente pericia. Antecedentes de múltiples causas por robos, cumpliendo varios años de condenas. Antecedentes de tratamientos psiquiátricos y neurológicos: diagnosticada de epilepsia desde los 5 años, según refiere, por lo que se encuentra medicada con carbamazepina 200 mg., 4 comp día, diazepam 10 mg 3 comp día, alprazolán 2mg 3 comp día, sertalina 50 mg día y levomepromazina 25 mg día, supervisada por el psiquiatra del penal. Antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas desde temprana edad, alcohol psicofármacos y marihuana fundamentalmente y en los últimos años con un modalidad de abuso y dependencia. No acusa consumo de sustancias psicoactivas en la actualidad y desde su detención, sin sintomatología actual correspondiente a intoxicación o abstinencia hacia las mismas. Visto en el historial médico de las Unidades penales: "Psiquiatría 25/10/21 Paciente lúcida orientada, euproséxica, eumnésica, sin alteraciones sensorio-perceptivas, distimia reactiva a su situación de detención. Pensamiento de curso eupsíquico, en cuanto al contenido denota marcada disforia y actitudes manipulatorias. Se indica diazepam 2 - 2, nozinam 1. Evaluación psicológica." (sic) Dr. Bordon "29/10/21, Psiquiatría Paciente que al momento de la entrevista se encuentra con su hijo de 5 meses. Vigil, globalmente orientada, dispuesta al diálogo, discurso coherente, sigue el hilo conductor. Manifiesta que su hijo se alimenta con semisólidos y toma mamadera. Solicita retiro de levomepromazina ya que le produce hipersomnia y necesita atender a su hijo. Tranquila, sin productividad psicótica aguda, sin signos de abstinencia. Niega ideas de autoeliminación. Antecedentes de consumo de sustancias tóxicas, cocaína y psicofármacos. Se indica diazepam 10 mg 2-2." (sic) Dra. Nancy Fenerschwenger. "5/11/21, Psiquiatría Paciente que al momento de la entrevista se encuentra vigil, dispuesta al diálogo. Angustiada por egreso definitivo de su hijo el día de ayer por decisión propia, debido a cuestiones disfuncionales y convivenciales. Refiere antecedentes de consumo de sustancias desde los 8 años hasta el momento de su detención, con alguna alternancia. El día de ayer ante la angustia de su hijo se autolesionó. Antecedentes de autolesiones, siempre en busca de beneficios secundarios. Manifiesta síntomas de abstinencia y dificultad para conciliar el sueño. Se ofrece espacio psicológico. Manifiesta el deseo de solicitar traslado a Unidad de Batán o el acercamiento a familiar. Indica alprazolam 2 mg 1 comp, carbamazepina 200 mg 3 comp., levomepromazina 25 mg 1 comp.", (sic), Lic. Villagra y Dra. Fenerschwenger. Luego reingresa a la Unidad Penal de Batán el día 18/11/21. "23/11/21, Paciente disfórica, ansiosa. Se indica diazepam 10 mg 4 comp., levomepromazina 25 mg 1 comp." (sic) Dr. Bordon. "15/12/21, Paciente lúcida, orientada, euproséxica, eumnésica, sin alteraciones sensorio-perceptivas. Distimia reactiva a su situación de detención. Se indica diazepam, alprazolam y carbamazepina." (sic) Dr. Bordon. Hay constancias en evoluciones del Lic. Alcoba que la paciente se niega a concurrir a psicoterapia cuando ella misma lo solicitaba. Luego aparecen evoluciones del Dr. Bordon con ajustes medicamentosos, en aumento. "04-04-22 Dominguez Soledad Detenida en esta Unidad hace 6 meses aproximadamente. Antecedentes psiquiátricos múltiples, siempre detenida, actualmente: carbamazepina x2, diazepam x3, alprazolam x1. Antecedentes tóxicos: cocaína, pastillas, tabaquista. 4 hijos de 6 meses a 11 años. Paciente lúcida, orientada. Lenguaje pueril, sin ideas suicidas, sin síntomas psicóticos. Eutímica, sin angustia, ni ansiedad. Sugiero tratamiento psicológico por adicciones." (sic) Dr. Alejo Liper Quijano. "25-04-22 Dominguez Soledad Paciente se niega al tratamiento indicado." (sic) Dr. Liper Quijano. "27/05/22, Domínguez Soledad Requiere asistencia psiquiátrica en otras oportunidades, estando detenida (disforia y distimia reactiva). En tratamiento actualmente con: carbamazepina 200 mg por 3 comp., diazepam 100 mg por 3 comp., alprazolam 2 mg por 2 comp. Actualmente lúcida, consciente, sin alteraciones sensorio-perceptivas. Pensamiento organizado, sin ideación suicida, sin ideas delirantes, sin síntomas psicóticos. Insomnio de conciliación. Se encuentra apta para permanecer en esta Unidad al momento del examen." (sic) Dr. Liper Quijano. "13/06/22. Se niega a concurrir a la consulta psiquiátrica" (sic) Dr. Liper Quijano. "13/6/22. Siendo las 9:55 hs., manifiesta que no desea concurrir" (sic) Lic. Alcoba. "17/6/22, Paciente ingresa por intento de ahorcamiento se indica evaluación por psiquiatría." (sic), "17/6/22, Guardia de Salud Mental H.I.G.A. Paciente evaluada por guardia, al momento tranquila, funciones intelectuales básicas y superiores conservadas. Al momento niega idea autolítica. Rectifica lo ocurrido, se muestra arrepentida. Se queja de insomnio. Se sugiere acompañamiento y control por profesionales del penal." (sic) Dr. Dramis. "29/6/22. Domínguez Soledad Paciente con intento de suicidio por ahorcamiento, fue derivada a Unidad 45 el 17/6/22, regreso el 21/6/22 a la Unidad. Actualmente lúcida, orientada, euproséxica, eumnésica, sin alteraciones sensorio-perceptivas. Pensamiento concreto, lenguaje pueril. Angustia por la situación de tenencia de su hijo. Sin ideación suicida, ni síntomas psicóticos, al momento del examen." (Sic). Dr. Liper Quijano. Vistos informes del equipo interdisciplinario del Hospital Neuropsiquiátrico Melchor Romero donde consignan: "Por lo expuesto se desprende que la paciente no presenta criterio de permanencia en esta Unidad Neuropsiquiátrica, pudiendo ser reintegrada a su Unidad de origen, ya que no presenta ideas de autoagresión, ni autoeliminación y la paciente no presenta patología que justifique su permanencia. Manifiesta su intención de regresar a su Unidad de origen y gestionar el reencuentro con su hijo." (Sic). "15/7/22, Psiquiatría Paciente que al momento de la entrevista se encuentra vigil, globalmente orientada, dispuesta al diálogo, discurso acotado, concreto, demandante de medicación, sin productividad psicótica. Niega ideas de autoeliminación. Se indica carbamazepina 200 mg x3 comp, diazepam 10 mg x 3 comp., prometazina 25 mg x 1 comp., clonazepam 2 mg x 2 comp." (Sic), Dra. Fenerschwenger. "18/7/22 En el día de la fecha se entrevista a la paciente, en el marco de admisión, donde refiere ser asintomática y

epiléptica, con antecedentes de consumo desde los 9 años de edad. Actualmente tiene 33 años, 5 hijos. Proveniente de la Unidad 50 (Batán). Solicito asistencia psicológica y psiquiátrica para tratar su adicción." (sic) Tec. en Prevención en Adicciones Ariel Velázquez. "25/7/22. Se realiza entrevista psicológica por parte de psicólogos del Programa "Prevención del suicidio, del área de Salud Mental". Con respecto al intento de suicidio, manifiesta no querer hablar porque se angustia al recordar. Se encuentra lúcida, orientada en tiempo y espacio. Expresa su deseo de no recaer en el consumo y mantenerse alejada de conflictos convivenciales. Se la nota movilizada al hablar cuestiones de sus hijos. Se sugiere la continuidad del espacio psicológico y se aguarda un nuevo encuentro" (sic) Lic. Roldán y Lic. Mena "5/8/22 Psiquiatría Paciente demandante de medicación. A la espera de su traslado. Se implementa plan farmacológico: carbamazepina 200 mg x4 comp., diazepam 10 mg x 3 comp., prometazina 25 mg x 1 comp., alprazolam 2 mg x 2 comp.", (Sic) Dra. Fenershwenger. "5/8/22 Se realiza entrevista ya que la interna está angustiada porque espera ser trasladada a la Unidad N° 54 de Florencio Varela, refiere extrañar mucho a sus hijos y especialmente a su bebé de 1 año (que vive en con el padre). Se la contiene verbalmente." (sic) Lic. Quinteros. "22/8/22, Psiquiatría Paciente al momento de la entrevista se encuentra vigil. Refiere la necesidad de ingresar con su pequeño hijo de un año, para que esté a su cuidado. Esto le genera ansiedad, dificultad para conciliar el sueño. Continúa con igual plan farmacológico: carbamazepina 200 mg 1-1-2, diazepam 10 mg 1-1-1, alprazolam 1-0-1, prometazina 25 mg 1." (sic) Dra. Fenershwenger. "26/8/2022, Psiquiatría Paciente que al momento de la entrevista se encuentra vigil, globalmente orientada, dispuesta al diálogo, discurso coherente, sigue el hilo conductor. Angustiada por su hijo. El mismo se encontraría al cuidado de su padre en Mar del Plata. La interna desea ingresarlo con ella ya que no estaría "bien cuidada". Baja tolerancia a la frustración. Manifiesta que en el último período no se autoagredió, ni agredió a ninguna compañera. Dificultad para conciliar y sostener el sueño. Ansiosa. Timia displacentera. Movilizada por tener a su hijo. Sin productividad psicótica aguda. Niega ideas de autolesiones. Se indica: carbamazepina 200 mg x 4 comp., diazepam 10 mg x 3 comp., clonazepam 2 mg x 3 comp., prometazina 25 mg x 1 comp., sertralina 100 mg ½ comp." (Sic), Dra. Fenershwenger. - "31/8/22, Psiquiatría Paciente que al momento de la entrevista se encuentra vigil, globalmente orientada, dispuesta al diálogo, discurso coherente, exaltada, tono alto. Manifiesta haber recibido información respecto a su hijo por lo que se encuentra "tranquila". Se indica carbamazepina 200 mg x 4 comp, diazepam 10 mg x 3 comp., clonazepam 2 mg x 3 comp, sertralina 100 mg x 1/2 comp." (sic), Dra. Fenershwenger. "14/11/22. Me dirijo a ud. a fin de elevar informe de la ppl Domínguez Soledad de 34 años a quien se realiza entrevista psicológica. la paciente recibe asistencia psicológica desde su reingreso a la unidad en mes de noviembre, en el día de la fecha refiere que se autolesionó hace dos días y lo vincula con la demora del traslado que solicitó a la unidad de Batán hace dos semanas." (Sic) Lic Cabrera, "18/11/2022, Psiquiatría. Paciente que al momento de su entrevista se encuentra vigil, globalmente orientada dispuesta al diálogo. Se angustia por momentos al hablar de sus hijos. No tiene comunicación telefónica. Sin productividad psicótica aguda, niega ideas de autoeliminación se indica carbamazepina 200 mg, diazepam 10 mg, sertralina 100 mg, levomepromazina 25 mg." (Sic), Dra. Fenerschwenger. Se rescata en la evolución de este historial que la encausada no tiene psicopatología psicótica activa, denotando una personalidad de base con marcados rasgos psicopáticos y movilizadores que atentan contra un adecuado tratamiento, con un historial de abuso de sustancias psicoactivas a modo de abuso con episodios de intoxicación, como norma cambios de sus lugares de detención por conductas desadaptativas en los alojamientos, v.g. los intentos de suicidio. Estado actual: Se presenta con una actitud algo expansiva, con buen lenguaje espontáneo, accede sin prerrogativas al examen pericial. Con mediana conservación de hábitos higiénicos y vestimenta. Biotipo adelgazado y facie sin particularidades, sin alteraciones evidentes en la motilidad. Come y duerme sin dificultad, según refiere, en su lugar de detención. En el examen de sus funciones psíquicas actuales, del examen psicosemiológico, sin alteraciones sustanciales en la atención, memoria o sensopercepción, denotando una claridad de su conciencia. Mantiene un discurso coherente, no disgregado y sin productividad delirante. En el área afectiva no presenta sintomatología correspondiente a síndrome depresivo endógeno, con marcada disforia consecuente a su situación actual de detención y por la falta de contacto familiar. En el área volitiva se rescata una tendencia a la impulsividad y compulsividad a las sustancias psicoactivas, así como propensión a conductas desadaptativas. En el área intelectual no revela déficit, sin dificultad en la capacidad de abstracción. Se percibe un estilo comunicacional de tipo manipulativo. En síntesis, sus funciones psíquicas se sintetizan en un juicio adecuado y una inteligencia normal, con rasgos marcadamente psicopáticos. Consideraciones y conclusiones medico psiquiátrico forenses: Atento al estado actual, anamnesis y respondiendo expresamente a lo solicitado respecto a la encausada, se puede sintetizar: No presenta en su estado actual sintomatología compatible con psicosis, síndrome demencial o alienación mental. Su personalidad de base se puede categorizar como trastorno anormal de la personalidad, con los rasgos ya descriptos, con adscripción histórica en el consumo de sustancias psicoactivas a modo de abuso y dependencia psico-física. No está incapacitada psíquicamente para estar sometida a proceso penal, comprende en forma adecuada los alcances y vicisitudes que esto implica. Son patentes en su historial las problemáticas de la encausada para sostener y cumplir con los tratamientos propuestos y la manipulación para obtener algún propósito personal. No tiene una adecuada introspección respecto a las consecuencias en el consumo y de la importancia del cumplimiento en los tratamientos, por lo que se sugiere que la misma sostenga, a los fines de su mejor evolución, con un tratamiento específico con cobertura psiquiátrica y psicológica, preferentemente a puertas cerradas, siendo esto factible en su lugar de detención o en instituciones como el C.P.A. u otro de similar abordaje y por el tiempo que los profesionales intervinientes lo consideren conveniente. Es de destacar que si bien los intentos de suicidio y autolesiones que protagoniza episódicamente se entienden dentro de un contexto de llamar la atención y producir un cambio, no están exentos estos de peligrosidad...". Como se advierte, si bien no le impide ni comprender la criminalidad de sus actos ni dirigir sus acciones, como tampoco estar en juicio, esta problemática sostenida desde los nueve años de edad de la imputada resulta en una circunstancia que aminora la sanción que debe merecer, compartiendo en este sentido lo indicado por la Defensa. Sin perjuicio de ello, me aparto de lo valorado por la Dra. Mónaco sobre que deba imputarse al Estado la falta de otorgamiento a la causante del abordaje terapéutico que necesita y considerarse ello como pauta de disminución de la sanción, dado que en este caso en particular, y sin desmedro alguno de las dificultades que pudo haber tenido para encontrar terapia en el transcurso de su detención, el informe psiquiátrico indica clara y concretamente diversas negativas de la misma a ser atendida en los turnos otorgados, con marcada dificultad para sostener los tratamientos iniciados, careciendo de adecuada introspección sobre la problemática y sus consecuencias y adoptando posturas manipulativas alrededor de este tipo de abordajes, lo que supone desde ya un impedimento para el inicio de los tratamientos, que requieren demanda y voluntad del paciente para ser aplicados - entendiéndose entonces que las falencias de atención no pueden endilgarse únicamente a oferta estatal suficiente, sino al déficit en la asistencia y seguimiento de los



tratamientos de parte de la paciente que se verifica en forma concreta. No es por ende esta circunstancia aminorante de la punición. Finalmente, comparto lo indicado por la Fiscalía sobre que no puede considerarse probado el buen concepto de los imputados, lo que me impide tomarlo como atenuante a tenor del Art. 41 C.P. En efecto, siguiendo el criterio sustentado por el voto del Dr. Eduardo De Lazzari de la Excma. S.C.B.A. en causa P. 120.196 de fecha 13/7/2016, (fallo citado "in re" I.P.P. Nº 15.624/1 caratulada: "V.,H.J.; L.,L.S. por lesiones leves. Víctima menor. En Cnel. Suarez", Excma. Cámara de Apelación y Garantías Sala la. de Bahía Blanca, voto del Dr. Barbieri), "...Sobre esta cuestión, esta Suprema Corte ha resuelto que es ineficaz el planteo en el que el recurrente sostiene que no habiendo prueba de buen concepto que el procesado pudiera merecer, debe presumirse por aplicación del Art. 431 del Código de Procedimiento Penal, según ley 3589 y sus modificatorias que éste es bueno y computarlo así como atenuante, porque las circunstancias capaces de operar en tal sentido deben hallarse -como cualquier otro hecho- acreditadas; y al Art. 431, citado no puede acudir para incorporarle a la prueba datos o hechos de los que ni siquiera se saben si existen -en la especie, el buen concepto del que gozaría el procesado (Conf. P. 64.575 sent. del 20/III/2002)...", criterio aplicable también a la actual legislación procesal, por ser idéntica la redacción que al respecto incorpora el Art. 1º del Código vigente. Sin advertir otra aminorante de la punición, es ésta mi razonada y sincera convicción (Arts. 209, 210, 371 inc. 4, 373 CPP). V) Concurrencia de agravantes: En vista de los informes del Registro Nacional de Reincidencias de fs. 65/81 vta. y los informes del Registro Único de Antecedentes Penales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires de fs. 118/vta. y 149, entiendo agravante para Cedrón y Dominguez su reiteración delictiva. En particular, el causante Cedrón registra condenas impuestas en causas 3424 del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional 24 de C.A.B.A., 4141 del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional 6 de C.A.B.A., y causas 4205/4208/4215/4238/4239 del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional 10 de C.A.B.A. Me eximo de incluir en este apartado lo que corresponde indicar respecto de la pena fijada en causa 42850/2013 (interno 4447) del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional 18 de C.A.B.A., por corresponder su tratamiento al resolverse la posible declaración de reincidencia del nombrado, que ha sido requerida. Del mismo modo, respecto de Dominguez, tal reiteración se verifica respecto, entre otras, de las penas impuestas en causas 4540 y acumulada 4644 del Tribunal en lo Criminal 3 Deptal., 4025 del Tribunal en lo Criminal 1 Deptal., y causas 704 y acumuladas 778, 1038 y 11606 del Tribunal en lo Criminal 4 Deptal., a las que se agrega la impuesta en causa 4287 del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional 9 de C.A.B.A. Al igual que en el caso anterior, me eximo de valorar en este punto la sentencia condenatoria impuesta a la causante en causa 12030 del Juzgado Correccional 1 de Mar del Plata, por corresponder su tratamiento al resolverse la posible declaración de reincidencia solicitada en relación a la nombrada. Comparto también la consideración como agravante de la edad de la víctima del hecho, quien contaba con solo doce años al ser abordado por adultos que se aprovecharon específicamente de su mayor grado de vulnerabilidad por este motivo, y también considero agravante, como ha hecho la Fiscalía, lo que ha considerado la "cobardía" de los imputados, esto es, el haber hecho uso de un alto grado de despliegue y organización para consumar un hecho dirigido hacia un menor de edad, lo que supuso un mayor grado de aseguramiento a su respecto tanto como para el cumplimiento del objeto ilícito perseguido. Por último, la extensión del daño causado, se ha indicado también vigente en el transcurso del Debate, en particular, en lo que hace a la afección psicológica producida sobre el niño víctima que ha supuesto temor a la realización de actividades que anteriormente cumpliera en forma autónoma, y también lo he de considerar en tal sentido como un factor de incremento de la pena. No habiendo sido ofrecida otra agravante por las partes que pueda ser valorada, me encuentro impedido de agregar por este motivo circunstancias que aumenten la pena a imponer. Es ésta mi razonada y sincera convicción (Arts. 209, 210, 371 inc. 5, 373 CPP). Veredicto: Por lo expuesto, arribo a un veredicto condenatorio en relación a los causantes 5.776 ante este Tribunal en lo Criminal Nº 1 del Depto. Judicial Mar del Plata que integro interinamente, seguida a Cedrón Murua Ezequiel Román Matías, Dominguez Soledad Angelica y Norberto Maximiliano José, todos de las demás circunstancias personales de conocimiento en autos, en relación a los hechos por los que fueran imputados, Conf. Arts. 371, 374 y ccts. C.P.P. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez, María Marta Curatolo, Secretaría. Sentencia /// del Plata, 14 de abril de 2023. Autos y vistos: Para dictar sentencia en la presente causa registrada bajo el número 5.776 ante este Tribunal en lo Criminal Nº 1 del Depto. Judicial Mar del Plata que integro interinamente, seguida a Cedrón Murua, Ezequiel Román Matías, DNI 30122460, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, desocupado, nacido el 4 de abril de 1992 en Mar del Plata, con último domicilio real denunciado en calle Berutti Nº 7893 de esta ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, hijo de Segundo Fabián y de Sandra Patricia Murua, registrado bajo el número de prontuario 1217989 de la Sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; Dominguez Soledad Angelica, DNI 34518504, de nacionalidad argentina, estado civil casada, ocupación "cuida coches", nacida el 11 de mayo de 1988 en Mar del Plata, con último domicilio real denunciado en calle Soler Nº 11845 de esta ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, hija de Gustavo Luis (f) y de Fabiana Andrea Norberto, registrada bajo el número de prontuario 1226561 de la Sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y Norberto, Maximiliano José, DNI 41853504, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, desocupado, nacido el 23 de enero de 1996 en Mar del Plata, con último domicilio real denunciado en calle Caraza Nº 9266 de esta ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, hijo de Norberto Fabiana Andrea, en orden al delito de robo calificado, en virtud de la competencia unipersonal que corresponde al Suscripto. Y considerando: Dado el veredicto al cual se ha arribado, corresponde que pase a decidir las siguientes cuestiones, de conformidad con lo normado en los Artículos 375 y ccts. del C.P.P.: I. Calificación legal de los hechos: Compartiendo el criterio de la Fiscalía, los hechos descriptos resultan ser constitutivos del delito de robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda, conforme los parámetros del Art. 167 inc. 2 C.P. En particular, he de indicar que "El concepto "banda" que califica como agravante al delito de robo alude sin duda alguna al modo de ejecución o manera de comisión del hecho, y obedece a una larga tradición histórica, pues la intervención de varias personas asume por sí sola una particular gravedad por la mayor vulnerabilidad en que el grupo coloca al bien jurídico. Dicho concepto no se identifica ni es sinónimo del de "asociación ilícita", cuyos elementos específicos coexisten en formar parte de una asociación, cierta permanencia, el propósito colectivo de cometer delitos, su indeterminación, y un número mínimo de participantes. En efecto, el "género" banda aludido en los Artículos 166, 167 y 184 del Código Penal que agrava el robo o el daño, exige fundamentalmente la comisión del delito por tres o más personas, con presencia activa y cumpliendo actos de ejecución..." (CNCas. pen. Sala III, 2-6-1999, "J. J. R. S/ Recurso de Casación", c. 1837, voto del Dr. Casanovas (mayoría), P.J.N. Intranet, cit. en Donna Edgardo, "El Código Penal y su interpretación en la jurisprudencia", Ed. Rubinzal Culzoni, To. III, 2006, p. 310/311). Como analizara al tratar la participación de los imputados, estas condiciones se advierten probadas en la conducta que desarrollaron a lo largo de los hechos. El número de intervinientes (tres), el acuerdo previo y distribución de tareas para

cometer un delito determinado, y su intervención en la etapa ejecutiva conforme al plan previamente diseñado y cumpliendo los roles que cada uno de ellos tenía asignado, dan plena conformación de la agravante mencionada. Pese a lo indicado por las Defensas, el testigo interviniente fue claro y convincente, y los indicios posteriores ratificantes, tanto del número de intervinientes como de los roles que cada uno de ellos tuvo. Y la circunstancia que uno de los tres se hubiera limitado, a la distancia, a dar aviso a los demás por señas del momento en que debían retirarse para asegurar el fin ilícito perseguido, no supone que no hubiera participado: aún sin haber acometido físicamente al damnificado, la víctima ubica a esta persona en la plena ejecución de los actos de apoderamiento previstos, con un rol activo comprobado. Cabe exponer que por otra parte que el Tribunal Provincial de Casación Penal ha entendido que "... Como adelantara en el apartado anterior, el agravio en su primera estocada intenta dar embate a la agravante del encuadre típico, utilizando como base argumentativa la inexistencia de "banda", y el ataque se plantea en dos flancos. Por un lado por considerar que si uno de los imputados A. intervino en el hecho como partícipe necesario dicha valoración echa por tierra la calificante ya que su configuración requiere que los intervinientes en el hecho lo sean en calidad de coautores, y por otro la concordancia del concepto banda con la asociación ilícita del Artículo 210 del Código Penal. En ese orden, ya el sentenciante al dar tratamiento a la segunda cuestión valoró con atinada télesis que la conducta de A. debía enmarcarse como participación necesaria, pero que este deslinde cede frente a la calificación legal que propone -robo en poblado y en banda- por lo que todos los intervinientes revisten la categoría de autores. Pues entonces, más allá de la línea valorativa establecida por el juzgador, éste resolvió en concordancia con los elementos probatorios colectados en la causa, que la acción disvaliosa que se le endilga a los imputados encuentra su encaje típico en la figura del robo agravado por haber sido cometido en poblado y en banda; y ello resulta ser derivación razonada del derecho vigente con arreglo a las circunstancias del caso, conforme a las cuales concurre el elemento "banda" requerido por el Artículo 167 inciso 2º del Código Penal, pues del inmodificable hecho del juicio, surge que fueron tres los que planearon cometer el robo, con funciones claramente establecidas y coordinadas, división de tareas dirigidas en pos a la exitosa comisión del ilícito y a la obtención de su impunidad, cada uno de ellos con condominio del hecho final. En su mérito, se trata de un robo en poblado y en banda, ya que como viene señalando la Sala, en coincidencia con la Suprema Corte, para que la banda sea considerada calificante del robo es necesario solamente que la pluralidad de sujetos que la constituye tenga por fin la de cometer ese ilícito determinado" (P. 37.917, sent. del 25-II-1992, "Acuerdos y Sentencias", 1992, I, 165; entre muchas más). En otro orden y contestando el segundo flanco de la estrategia de embate, destaco, acerca de la subsunción, que la base fáctica da cuenta de la intervención de tres personas en el ilícito, en un plan de acción común y funciones diferenciadas, donde dos llevaban a cabo el apoderamiento y otro procuraba su retirada, que arribaron coordinadamente, todo lo cual, abastece la aplicación en la especie de la figura mencionada, sin que resulte necesario a los fines de la agravación, que la banda, además, se encuentre organizada como una asociación ilícita en los términos del artículo 210 del Código Penal..." (Sala IIIa. del Tribunal de Casación Penal, 17/4/2008, causa número 4.731 (registro de Presidencia Nº 18.318) caratulada: "A., M. M. y V. J. C. s/ recurso de casación", voto del Dr. Borinsky (MA). No puedo sino remarcar en consecuencia las coincidencias entre lo resuelto por la instancia superior y los planteos introducidos. Y también encuadra la conducta desplegada por los intervinientes en el criterio sustentado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, que entendiera que "...Resulta improcedente equiparar el concepto "banda" para agravar el delito de robo, con el de "asociación ilícita" toda vez que para que se configure el supuesto del Art. 210 del C.P. es menester que el formar parte de la banda tenga por finalidad la de cometer delitos, esto es, en forma indeterminada y plural, mientras que para que la banda sea considerada agravante del robo es necesario, solamente, que la pluralidad de sujetos que la constituye tenga por fin la de cometer ese ilícito indeterminado..." (S.C. Buenos Aires. 18/2/2004 "Hualde, Luis A. y otra en LL BA 2004- 845 y LL Repertorio LXIV pág. 2121 sum. 39), siendo claro que en autos los tres sujetos convinieron la producción de un delito determinado y específico, ya descripto. El carácter consumado del desapoderamiento no ha sido discutido, y surge palmariamente acreditado en el hecho de haber recuperado la víctima sus pertenencias recién un día después, habiendo perdido de vista durante todo ese lapso temporal tanto a los efectos como a quienes se apoderaron de los mismos, obteniendo en forma clara entonces capacidad de disposición suficiente sobre los mismos. Así lo declaro, por ser mi sincera y razonada convicción (Art. 375 inc. 1 C.P.P.). II. Pronunciamiento a dictar: En función de lo antes indicado, corresponderá en autos imponer a los causantes Ezequiel Roman Matías Cedron Murua y Soledad Angelica Dominguez, por las circunstancias antes valoradas, la pena de seis años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, ello en función de las atenuantes y agravantes meritadas en relación a ambos. Se aplica también para ambos la declaración de reincidencia requerida por la Fiscalía. En particular, respecto de Cedrón Murúa, se certifica a fs. 66 vta./67 que en causa 42850/2013 (número interno 4447) del Tribunal en lo Criminal y Correccional 18 de C.A.B.A., en fecha 8/9/2017 se lo condena a la pena de tres años y tres meses de prisión y costas, unificándose dicha pena con las anteriores registradas por el causante en un total de seis años de prisión. Dicha pena se encontraba firme al 29/09/2017 que es cuando se la informa al Registro Nacional de Reincidencias, indicándose que el causante se encontraba detenido en ese momento - se hace saber que la libertad del causante se debe efectivizar a las 12:00 hs. del día 18/11/2019, estipulado como de vencimiento de la pena fijada, y que se encontraba en esa fecha en el Complejo Penitenciario Federal 1 del S. P. F. - lo que hace que se haya verificado el cumplimiento de su parte de prisión efectiva en carácter de penado en relación a ese proceso, más allá que luego ha obtenido su libertad desde el Juzgado de Ejecución Penal 5 de C.A.B.A., que intervino en su caso. Respecto de Dominguez, a fs. 75/79 vta. se informa la sentencia que se le impuso en causa 12030 del Juzgado Correccional 1 Deptal., de cinco meses de prisión y costas del proceso, por el hecho ocurrido el 21/12/2020 en esta ciudad de Mar del Plata calificado como robo simple, indicándose que la misma se encontraba detenida desde el 21/12/2021 y que la pena se agotaría el 20/5/2021, y que adquiriría condición de reincidente por haber cumplido pena previa en causa 4287 del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional 9 de C.A.B.A. de once años y seis meses de prisión. Corresponderá entonces mantener esta declaración de reincidencia, firme, ya que no ha transcurrido aún el plazo del Art. 50 C.P. de cinco años desde ese fallo para que la misma pueda declararse caduca. En cambio, respecto del coimputado Maximiliano Jose Norberto, considero que corresponde aplicar el mínimo legal de tres años de prisión, que por su carácter de primario en el delito, corresponderá aplicar en forma condicional a tenor del Art. 26 CP. En efecto, me lleva a esta consideración no sólo la falta de antecedentes previos, ya meritada como atenuante, sino también - como ya he dicho en este fallo - el tipo de conducta desplegada por el mismo en el transcurso del hecho, no habiendo sido quien ejerciera violencia en forma directa sobre la víctima (como sí lo han hecho los coimputados) sino otorgándoles apoyo a la distancia en un modo notoriamente menos afflictivo y dañoso para con el mismo que la actividad desplegada por sus consortes. Entiendo entonces que en su caso, no sólo no procede incrementar

su pena más allá de lo que el mínimo legal establece, sino que en función del carácter desocializador de las penas de corta duración, también corresponde dejar en suspenso la misma, sometiendo la conducta del causante por el plazo de tres años al contralor del Patronato de Liberados, imponiéndosele por el mismo plazo reglas a tenor del Art. 27 bis C.P. de fijar residencia, mantener ocupación laboral lícita y concurrir a una entrevista de diagnóstico ante profesional o institución encargada del tratamiento de conductas adictivas para determinar la necesidad o no de cursar, a su respecto, un tratamiento de esta índole, con obligación en caso de serle recomendado llevar a cabo el mismo hasta que agote el tiempo establecido de cumplimiento de la regla o sea dado de alta. Por supuesto, no podrá consumir alcohol ni estupefacientes, como tampoco cometer nuevos delitos. Por este motivo, en consecuencia, no procederá la detención requerida por la Fiscalía a tenor del Art. 371 bis C.P. Por último, cabrá diferirse la regulación de honorarios profesionales del Dr. Bernardo Palumbo hasta tanto acredite el mismo el cumplimiento de los bonos y aportes acordes a su actuación profesional, intimándolo a así hacerlo, bajo apercibimiento de no proveerse sus presentaciones (Art. 15 ley 6716). Así lo declaro, por ser mi sincera y razonada convicción. Rigen los Arts. 5º, 9º, 12, 26, 27, 27 bis, 29 inc. 3, 50 C.P., 167 inc. 2 y ccts. C.P., 375 inc. 2 y ccts. CPP. Es por lo expuesto que Fallo: I) Condenando a Cedrón Murua, Ezequiel Román Matías, DNI 30122460, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, desocupado, nacido el 4 de abril de 1992 en Mar del Plata, con último domicilio real denunciado en calle Berutti N° 7893 de esta ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, hijo de Segundo Fabián y de Sandra Patricia Murua, registrado bajo el número de prontuario 1217989 de la Sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires,, a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, por resultar coautor penalmente responsable del delito de robo calificado por su comisión en lugar poblado y en banda, hecho ocurrido en la ciudad de Mar del Plata, en fecha 4 de octubre de 2021 en perjuicio del menor E. J. G., con más Declaración de Reincidencia, en función de la pena previa cumplida en carácter de penado en causa 42850/2013 (Nº interno 4447) del Tribunal Oral en lo Criminal 18 de C.A.B.A. Rigen los Arts. 5º, 9º, 12, 29 inc. 3, 50, 167 inc. 2 C.P., 373, 375 y ccts. C.P.P.). II) Condenar a Dominguez Angelica Soledad, DNI 34518504, de nacionalidad argentina, estado civil casada, ocupación "cuida coches", nacida el 11 de mayo de 1988 en Mar del Plata, con último domicilio real denunciado en calle Soler N° 11845 de esta ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, hija de Gustavo Luis (f) y de Fabiana Andrea Norberto, registrada bajo el número de prontuario 1226561 de la Sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, por resultar coautora penalmente responsable del delito de robo calificado por su comisión en lugar poblado y en banda, hecho ocurrido en la ciudad de Mar del Plata en fecha 4 de octubre de 2021 en perjuicio del menor E. J. G., Manteniendo la Declaración de Reincidencia que le fuera impuesta en causa 12030 del Juzgado Correccional 1 Deptal., IPP 08-00-027498-20-00. Rigen los Arts. 5º, 9º, 12, 29 inc. 3, 50, 167 inc. 2 C.P., 373, 375 y ccts. C.P.P.). III) Condenar a Norberto, Maximiliano José, DNI 41853504, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, desocupado, nacido el 23 de enero de 1996 en Mar del Plata, con último domicilio real denunciado en calle Caraza N° 9266 de esta ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, hijo de Norberto Fabiana Andrea, a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y costas del proceso, por resultar coautor penalmente responsable del delito de robo calificado por su comisión en lugar poblado y en banda, hecho ocurrido en la ciudad de Mar del Plata en fecha 4 de octubre de 2021 en perjuicio del menor E. J. G. Rigen los Arts. 5º, 26, 29 inc. 3, 167 inc. 2 C.P., 373, 375 y ccts. C.P.P.). IV) Fijar las siguientes reglas de conducta a cumplir por el nombrado Norberto Maximiliano Jose, por el plazo de tres (3) años a tenor del Art. 27 bis C.P., bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena en caso de incumplimiento: a) Fijar residencia, de la que no podrá mudarse sin autorización previa del órgano jurisdiccional interviniente. b) Someterse al contralor del Patronato de Liberados, con obligación de realizar presentaciones mensuales ante el mismo hasta el agotamiento del plazo impuesto. c) Abstenerse de consumir alcohol o estupefacientes. d) Realizar entrevista de diagnóstico ante una institución o profesional especializado en el abordaje de conductas adictivas, con obligación en caso de recomendarse tras esta entrevista la producción de un abordaje específico, llevarlo a cabo hasta ser dado de alta o agotar el plazo fijado. e) Mantener ocupación laboral lícita. d) No cometer nuevos delitos. V) No hacer lugar a la detención del nombrado, en función del monto y modalidad de pena fijado para el mismo. Art. 371 "in fine" "a contrario sensu" C.P.P. VI) Diferir la regulación de honorarios profesionales del Dr. Bernardo Palumbo hasta tanto acredite el mismo el cumplimiento de los bonos y aportes acordes a su actuación profesional, intimándolo a así hacerlo, bajo apercibimiento de no proveerse sus presentaciones (Art. 15 ley 6716). VII) Regístrese. Notifíquese, comuníquese. Firme, pase a practicar el correspondiente cómputo de pena (Arts. 500 y ccts. C.P.P.), y otórguese intervención al Sr. Juez de Ejecución pertinente. Oportunamente, archívese". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez, María Marta Curatolo, Secretaria. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 25 de abril de 2023. Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a las mismas a tenor del Art. 129 del C.P.P.". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, cita y emplaza a ALAN RAMIREZ, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 3751-1100, internos 12134, 12241, 12354 y 12329, fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-3129-20 (Nº interno 7866) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento y Uso de Documento Falso, cuya resolución infra se transcribe: "///field.Y Vistos: Esta causa N° 152/2021 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-03-3129-20 (Nº interno 7866) de este Juzgado caratulada "Ramirez Alan s/Encubrimiento y Uso de Documento Falso" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio, lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Alan Ramirez, constituido domicilio en la calle Juan Ramón Carrillo 3641, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anunciar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, el Suscripto, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba). Es mi

critero previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Alan Ramirez por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese". Carlos Esteban Gualtieri, Juez. P.D.S. Ante mí: Leandro Avechilla, Auxiliar Letrado.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Rubén Moreno, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción 4 dependiente de la Fiscalía de las Cámaras Penales del Departamento Judicial de San Martín, sita en la calle Gral. Roca 4765 de la localidad de Villa Ballester y partido bonaerense de Gral. San Martín, en la Investigación Penal Preparatoria que lleva el número 15-00-1795021, cita y emplaza a RICHARD ANTONIO USECHE FRANCESCONY, DNI 95922479 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo normado por el Art.129 del C.P.P., se transcribe el auto que lo ordena: "/// Martín, 28 de abril de 2023. Conforme las constancias de autos, cítese a Useche Francescony Richard Antonio, DNI 62895773 por edicto, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar se inserte en el orden del día la averiguación de paradero del nombrado, quien de ser habido deberá comparecer a esta Fiscalía , conforme lo normado en los Arts. 129 y 303 del C.P.P.". Rubén Moreno. Agente Fiscal. Para su diligenciamiento pase a la Oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de San Martín, debiendo remitir oportunamente desde la misma los ejemplares de las publicaciones correspondientes. UFI 4, 28 de abril de 2023.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Titular P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos E. Gualtieri, notifica a MUÑOZ FACUNDO NICOLAS, por el término de cinco (5) días lo dispuesto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327, internos 12134, 12241, 12354 y 12329, -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar): Resuelvo: "1) Citar a Muñoz Facundo Nicolas por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbese oficio, debiendo presentarse los nombrados dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados". Carlos E. Gualtieri, Juez. Ante mí: Natalia Carril Zicarelli, Auxiliar Letrado. Banfield, 28 de abril de 2023.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Titular P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas De Zamora, Dr. Carlos E. Gualtieri, notifica a GAUTO ARNALDO JESUS, por el término de cinco días lo dispuesto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327, internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar): Resuelvo: "1) Citar a Gauto Arnaldo Jesus por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbese oficio, debiendo presentarse los nombrados dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados". Carlos E. Gualtieri Juez. Ante mí: Natalia Carril Zicarelli, Auxiliar Letrado. Banfield, 28 de abril de 2023.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a QUIÑONES PEDRO RICARDO, DNI 17.687.619, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-2521-2019-7308, "Quiñones Pedro Ricardo s/Amenazas Dos Hechos y Violación de Domicilio en Concurso Real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Téngase presente lo informado precedentemente por la Actuaría y por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Quiñones Pedro Ricardo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Asimismo, háganse saber dichas circunstancias al Superior, remetiéndose copia del Informe Actuarial y de lo resuelto precedentemente". Referencias: Funcionario firmante: 28/4/2023. 09:21:58. Marchio Santiago Luis, Juez.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a s ROMÁN WALTER PEREYRA, propietario de comercio "Cielo Abierto libros", sito en calle 12 de Octubre N° 3118 de este medio, quien fuera víctima en causa N° INC-18549-1 seguida a -Cajal Eric Steven por el delito de Incidente de Salidas Transitorias-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 8 de febrero de 2023. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aún cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustenten las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aún cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se



están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada. Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666, internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 28 de abril de 2023. Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Entre Ríos N° 3339 de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza), Dr. Diego Sebastian Burgueño cita y emplaza a LEANDRO NAHUEL CAMPOS, DNI 40.931.204, sin sobrenombres o apodos, nacido el 13 de noviembre de 1997 en San Justo, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, profesión u ocupación mecánico, instruido, domiciliado en calle Fragueiro N° 5977, de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, hijo de Eduardo Nicolas Campos y de Adriana Silvina Cordoba, de titular del prontuario N° O5296252 del Registro Nacional de Reincidencia y N° 1644969 AP de la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a que comparezca ante el citado Juzgado y estar a derecho en la causa N° LM-1756-2022, R.I. N° 3247-4, IPP. N° 05-00-027019-22/00, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Justo, abril de 2023. II. Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de publicar edicto citando a Leandro Nahuel Campos para que en el término de cinco días desde su publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de decretársele su rebeldía y ordenarse su captura, (Art. 129 y 303 y C.C. del C.P.P)". Diego Sebastian Burgueño, Juez. Karina Blanco Padin, Secretario. Secretaría, abril 2023.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa Contravencional N° 1906 "Fedele Carlos. Peresunta infracción al Artículo 86 del Decreto Ley 8031/73, en Dolores", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al coinfractor FEDELE CARLOS MIGUEL ANGEL, DNI 34216272, cuyo último domicilio conocido era en calle real: Calle Alvear N° 943 Dolores, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 6 de marzo de 2023. Autos y vistos:...Y Considerando: Resuelvo: Declarar Extinguida la Pena por Prescripción en la causa iniciada contra Fedele Carlos Miguel Angel, argentino, instruido, DNI 34216272, hijo de Sandra Fedele, de profesión y/u ocupación ayudante de albañil, de estado civil soltero, domiciliado en Real: Calle Alvear N° 943, Dolores, provincia de Buenos Aires, por la falta prevista en el Artículo 86 Decreto Ley 8031/73 (arts. 3 y 33 del Cod. de Faltas). Regístrese y notifíquese al Defensor Oficial; al Agente Fiscal (Art. 29 inciso 4° Ley 14.442) y al infractor. Una vez firme, comuníquese al Registro de Contraventores (Art. 147 del Cod. de Faltas)". Dr. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, de abril de 2023. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin haberse recepcionado las actuaciones de notificación del infractor Fedele Carlos Miguel Angel de la Comisaría de Dolores; y no habiéndose podido notificarlo de la resolución dictada por el Juzgado, con fecha 6 de marzo de 2023; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Defensor Oficial". Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional, Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JUAN MANUEL RODRIGUEZ, DNI 20.788.784, argentino, nacido el día 25 de mayo de 1969, instruido, soltero, con último domicilio registrado en la causa en la Planta urbana de Agustín Mosconi partido de 25 de Mayo (B), hijo de Omar Julio y de Susana Santoreni, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 1740/2017-3354 que se le sigue por el delito de sustracción de documento confiado a la custodia de un funcionario público, de la resolución que a continuación se transcribe: "///cedes, 28 de abril de 2023. Atento lo informado por la Comisaría de Destacamento Valdez, a fs. 140, cítese por cinco días al encausado Rodriguez Juan Manuel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.)". Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Villa. Secretario.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Avellaneda-Lanús, Dra. Brenda L. Madrid, notifica a BRAIAN ANDRES OSORIO, en causa N° 20-00-018625-21, Registro de interno N° 735, de la Secretaría del Juzgado en lo Correccional N° 1 Avellaneda-Lanús, resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 02 de mayo de 2023. En atención al estado de autos, teniendo en cuenta el resultado negativo que han arrojado las actuaciones obrantes a fojas 99/100 y sumado a la respuesta brindada a fs. 110 por parte del Sr. Defensor del acusado respecto a que ha perdido contacto con el mismo y no cuenta con ningún dato al respecto, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del código de Procedimiento Penal. Se cita y emplaza a Braian Andres Osorio, por el término de cinco días, a estar a derecho. En igual fecha se cumplió con lo ordenado. Conste". Fdo. Brenda L. Madrid, Juez.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MANUEL JESUS CASERES, en la causa N° 6637-P del registro de éste Juzgado, DNI N° 33.109.517, con último domicilio en la calle Goleta Constitución N° 2199, del barrio Villa Verde de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa n° 6637-P que se le sigue por los delitos de Violación de Domicilio y Desobediencia bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// Isidro, ... no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella. Secretaria. Secretaría.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, a cargo de la Dra. Reghenzani María Elisa, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Mazzoleni sito en Iriarte 142 Crucecita- ciudad y partido de Avellaneda, comunica que con fecha 4 de abril de 2023 se decreto la Quiebra de GRANERO ZULMA LIVIA DEL VALLE, (DNI 6.381.740), con domicilio en la calle Genova y Escalada Torre B 10 S/N 5 C Sarandí Avellaneda a) El fallido deberá entregar al Juzgado en el termino de 24 hs. todos sus bienes en el modo previsto en el art. 88 inc. 4to. de la citada Ley. Asimismo intimase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de 48 hs. de la ultima publicación edictual coloquen los mismos a disposición del Juzgado o denuncien la ubicación e individualización de los bienes o instrumentos b) Se ordene poner en conocimiento de terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme el art. 88 inc. 5. Se ha designado a la Cdora. María Rosa Lopez, (tel. 011-1561331012 mail maros54@yahoo.com.ar). Fijase el día 15 de setiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Síndico sus pedidos de Verificación de Creditos (art. 32 LCQ). Fijase el día 15 de setiembre de 2023 para la presentación del informe Individual (art. 35 LCQ). Fijase el día 16 de octubre de 2023 para la presentación del informe general (art. 39 LCQ)". Fdo. Dra. María Alejandra Reghenzani. Juez. Avellaneda, 2 de mayo de 2023. Mazzoleni María Alejandra. Secretario.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Luciana Tedesco del Rivero, Secretaría Única, comunica por cinco (5) días que con fecha 13/3/2023 se decretó la Quiebra de ROMINA PAOLA DEMARCO, DNI 32.666.854, CUIL 27-32666854-6, con domicilio real en la calle 7 e/603 y 604 N° 3534 de La Plata. Se ha designado Síndico al Contador Marcelo Ruben Hermida, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación en las siguientes direcciones de correo: crmarcelohermida@gmail.com - jasalesergio@gmail.com colocando en "Asunto" Demarco Romina Paola s/Quiebra (pequeña)", expediente LP-16768-2023. Verificación art. 32 adjuntando al mismo en formato pdf copia íntegra de la totalidad de la documentación en que fundan su pretensión y su personería; tanto el pedido verificadorio como los títulos justificativos deberán ser escaneados y enviados en archivo pdf según su versión 1.4 que no superen los 15 MB (Conforme lo dispuesto por la SCBA para presentaciones electrónicas), lo que permitirá en su oportunidad subirlos al sistema; luego de lo cual se le dará al pretense acreedor un turno con indicación de día y horario para que concurra el peticionante y/o su apoderado con los originales. De optarse por la verificación presencial será de lunes a viernes de 10:00 hs. a 15:00 hs. en la calle 14 N° 342 de La Plata. Teléfono de contacto: 221-5751915. El costo del arancel es el equivalente al 10 % del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos los créditos de causa laboral y los menores a 3 salarios mínimos vitales y móviles (art. 200 tercer párrafo de la LCQ), El mismo deberá ser abonado con anticipación a la presentación a efectos de que el insinuante acompañe el comprobante de pago en forma conjunta a la documental en forma digital, mediante depósito en la cuenta corriente abierta en el Banco Itaú número de cuenta: 0556334-301/0, CBU 2590074520055633430106 de titularidad del síndico Marcelo Ruben Hermida. Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Los pedidos de verificación podrán ser presentados hasta el día 30 de junio de 2023; las impugnaciones de créditos insinuados y controvertidos hasta el 14 de julio de 2023. Presentación de informes individual y general los días 29 de agosto de 2023 para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos y el 11 de octubre de 2023 respectivamente. La Plata. Marta Cristina Spínola, Secretaria.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a PABLO EZEQUIEL DEPETRI en la I.P.P. N° PP-07-03-020573-20/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Declarar inadmisibile el recurso interpuesto Defensor Particular, Dr. Alejandro L. Espinosa Güerci, con costas. II. Tener presente la reserva del caso federal. Rigen los arts. 20, 106, 169, 185, 433, 448, 450 a contrario sensu, 454 inc. 4, 530 y 531 CPP; 14 y 15 a contrario sensu, Ley 48". Fdo.: Carral Daniel Alfredo Maidana Ricardo Ramon, Juez.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ORTIZ ADRIAN ALEJANDRO, DNI N° 38.855.962 para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N°: ME-2202-2018 -6665- "Ortiz Adrian Alejandro s/Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Ortiz Adrian Alejandro bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MILAGROS SOLEDAD PRETTE en su calidad de víctima en causa nro. 17443 seguida a Saavedra Sergio Leandro por el delito de Resistencia a la Autoridad la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 2 de mayo de 2023... II. En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notificar a Milagros Soledad Prette en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que en caso de o realizar presentación alguna por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificada se tendrá por cumplido por parte del condenado con la prohibición de acercamiento impuesta. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. Hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MILAGROS SOLEDAD PRETTE en su calidad de víctima en causa N° 17443 seguida a - Saavedra Sergio Leandro por el delito de Resistencia a la Autoridad-. La Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 2 de mayo de 2023. II. En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notificar a Milagros Soledad Prette en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que en caso de o realizar presentación alguna por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificada se tendrá por cumplido por parte del condenado con la prohibición de acercamiento impuesta". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, Sr. CRISTIAN ESCPUDET en causa N° INC-18288-2 seguida a -Barraza Brian Samuel s/Incidente de Salidas Transitorias-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 2 de mayo de 2023. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sr. Cristian Escubet, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aún cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aún cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada. Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

may. 5 v. may. 11

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 5975 (I.P.P. N° 13-00-006562-21), seguida a José Alberto Urdampilleta, por el delito de Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil, a fin de peticionarle tenga a bien publicar por el plazo de tres (3) días la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 2 mayo de 2023. (...) Autos y Vistos:

(...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 5975 respecto de José Alberto Urdampilleta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II.- Sobreseer total y definitivamente a JOSÉ ALBERTO URDAMPILLET, con DNI N° 11.667.175, nacido el día 10 de junio del 1950, en Nazariño, Provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, hijo José María Urdampilleta y de Elsa Orusza, con domicilio en calle Catamarca N° 1993 entre 387 y 388 de la localidad de Quilmes, quien posee prontuario N° O5013591 del Registro Nacional de Reincidencia, y Número de Prontuario 743688 AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por el delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, de conformidad con lo normado por el art. 189 inc. 2, primer párrafo del Código Penal y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 13 de marzo de 2021, en el partido de Quilmes, que tramitó como I.P.P. N° 13-00-006562-21 ante la U.F.I.J. N° 14 de Quilmes. III- Decomisar el arma y los cartuchos secuestrados en autos y resguardados en la Oficina de Efectos Departamental bajo los N° 120518 y 120520. A tal fin, líbrese oficio a dicha dependencia para que por su intermedio, sean remitidos al R.E.N.A.R. en cumplimiento a lo normado en el art. 7° de la Ley 25.938. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a José Alberto Urdampilleta, mediante publicación de la misma en el Boletín Oficial. A tal fin líbrese oficio. Regístrese, notifíquese a las partes mediante notificación electrónica y firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez".-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, cita y emplaza a DELIA JOSEFINA BENDER y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 15, Parcela 28, Partida 2430, inscripto el dominio en La Plata a la matrícula 593 del Registro del Partido de Saavedra (092) para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados Municipalidad de Saavedra, "Pigue c/Bender Gregorio Alberto Issac s/Apremio", (Expte. N° 21414-21) por el término de tres días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Pigüé, de junio de 2022. Fernanda Biagioli García, Secretaria.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 de La Plata notifica a Leiticia Elizabeth Ovelar Leites, la siguiente resolución, dictada en los autos: "Vazquez Silvina Delia c/Ovelar Martinez Leticia Elizabeth s/Guarda de Personas (art. 234 del CPCC)": "La Plata, La Plata, 31 de marzo de 2017 ...De la acción instaurada, que tramitará según las normas del proceso sumario (conf. art. 320- 838 CPCC, texto según Ley 11.453), traslado a la Sra. Leticia Elizabeth Ovelar Martinez, por el término de diez días, a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a derecho (arts.354 y 484 CPCC) y comparezca a juicio bajo expreso apercibimiento de lo dispuesto en los arts.41 y 840 del citado cuerpo legal.- Notifíquese en el domicilio real (arg. art. 338 CPCC) con entrega de copias (art. 120, 135, 150, 155 del mismo texto legal; art. 50 de la Acordada 1814/78). La Plata, 27 de abril de 2023.- Ante el estado de autos, a efectos de notificar a la Sra. OVELAR MARTINEZ LETICIA ELIZABETHDE el traslado de la demanda de guarda instaurada de fecha 31 de marzo de 2017, publíquense edictos en el Boletín Oficial, por tres días. Al efecto, hágase constar la prescripción del art. 298 inc 5 del Cód Fiscal, a los fines de la exención respecto del pago para tal publicación.- Asimismo, en idénticos términos, publíquense edictos en el diario de mayor circulación respectivo al domicilio de los referidos, a saber: diario "El Día", por el transcurso de tres días, informándose la materialización de la publicación a esta sede jurisdiccional. Oficiése al área de Prensa de la SCBA (art. 146 C.P.C.C.)."- Fdo. Dra. Silvia Andrea Mendilaharzo, Jueza.- Se le hace saber a la Sra. Ovelar Martinez que a los fines de la toma de razón de la documentación, así como de las presentes actuaciones, las mismas se encuentran a su disposiciónn sede de este Órgano sito en calle 58 entre 11 y 12 N° 822 de La Plata.- Valeria Alejandra Soibelzón, Secretario.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 5686 (I.P.P. N° 13-00-013805-20), seguida a Miguel Alberto Godoy, por el delito de Atentado a la Autoridad Calificado, a fin de peticionarle tenga a bien publicar por el plazo de tres (3) días la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 2 de mayo de 2023. (...) Autos Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa n° 5686 seguida a Miguel Alberto Godoy por el delito de atentado a la autoridad agravado (arts. 45 y 238 inc. 4° del Código Penal), de conformidad con lo normado por los arts. 62 inc. 2°, 67 inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a Miguel Angel Godoy, titular del DNI N° 39.558.246, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de marzo de 1996, en Capital Federal, soltero, hijo de Carola Bahamonde, con último domicilio en calle Cravioto N° 1938 de la localidad de Quilmes, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 30 de junio de 2020 en Quilmes (art. 162 del C.P. y arts. 322, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P.). Regístrese, notifíquese a las partes al domicilio electrónico correspondiente. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a MIGUEL ALBERTO GODOY, mediante publicación de la misma en el Boletín Oficial. A tal fin líbrese oficio. Por último, cúmplase con la comunicaciones de Ley. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez".-

may. 8 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio M. Balicki, cita y emplaza a ALVAREZ BRANDON MARCELO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina, DNI 45779474, hijo de Roxana Gabriela Gauna, y de Juan Marcelo Alvarez, nivel de educación, último domicilio sito en real: Calle Manzana 32 edf. J10 piso 2 dto. B Almirante Brown Don Orione, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-75794-22, causa registro interno N° 7463, seguida a Alvarez Brandon Marcelo, en orden al delito de hurto cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, fecha de la firma digital. Visto el estado de autos y visto que el imputado Alvarez Brandon resulta desconocido en el lugar, requiérase a la Cámara Nacional Electoral, informe el último domicilio que registra el mismo ante ese organismo. Asimismo, córrase traslado a la defensa técnica a fin de que informe si conoce datos distintos de su asistido que a los aportados en autos. Sin perjuicio de lo antes ordenado y a los fines de no dilatar el proceso, cítese a Alvarez por medio de edictos publicados en los estrados de esta Judicatura, durante cinco días. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el



art. 129 del ordenamiento ritual. Fdo. Dr. Antonio M. Balicki, Juez en lo Correccional. Micheletti Emiliano Alejandro. Secretario.-

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Número I del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo -cita y emplaza a JOSE CLAUDIO TELLO, sin apodos, de nacionalidad argentina, titular del DNI no recuerda, nacido el día 16 de septiembre de 1997 en la localidad de San Francisco Solano, partido de Almirante Brown, con último domicilio denunciado en la calle El Cardenal N° 1807 de la localidad de Florencio Varela, hijo de Antonio y de Milagros Esther Manfredi, e identificado en el Registro Nacional de Reincidencia bajo el prontuario N° O4.882.931 y N° 1.617.111 del registro de antecedentes penales de la provincia de Buenos Aires, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa I.P.P. N° 07-00-035705-21 caratulada "Tello Jose Claudio s/Amenazas Calificadas-10301-" cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, 2 de mayo de 2023. Dada la incomparecencia del imputado Jose Claudio Tello, la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos en virtud de lo informado, más lo manifestado por la Defensa, cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Fdo. Dr. Ignacio M. del Castillo. Juez. Secretaría, 2 de mayo de 2023.- Grys Sebastian Alejandro. Secretario.-

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaría Única, hace saber, por cinco días que, en los autos "Gando Mario Carlos s/Quiebra (pequeña)" -exp. N° 156105-, se ha decretado con fecha 3 de abril de 2023, la Quiebra de MARIO CARLOS GANDO -DNI 14.243.667, CUIL 20-14243667-2-, con domicilio real en calle 175 N° 3662 e/36 y 37 de la ciudad y partido de Berisso; se ha designado Síndico al Contador Jerónimo Jorge Nicolás Ponce Figliozzi, con domicilio constituido en calle 6 N° 1197 de La Plata, teléfono de contacto celular (221) 660-0594 y/o (221) 463-1409; email guidobergaglio14@gmail.com, este último en donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos, hasta el día 1 de junio de 2023 y el pago del arancel se efectuará por transferencia a la cuenta de titularidad de la Síndico, N° 743-013293/8 del Banco Santander SA, CBU 0720743588000001329386, adjuntando la constancia de pago junto al pedido verificadorio. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la Ley 24522; se fijó hasta el día 15 de junio de 2023 para deducirse las impugnaciones; el día 31 de julio de 2023 deberá la Sindicatura presentar el informe individual y el día 12 de septiembre de 2023 el informe General; hasta el día 27 de septiembre de 2023 podrán deducirse observaciones al informe general. Los interesados podrán realizar consultas personalmente y deberán acercar la documentación verficatoria original al domicilio antes indicado y con turno previo a los teléfonos (0221) 427-1192 / (0221) 15-463-1409 / (0221) 660-0594, en el horario de atención, los días lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas. La Plata, 3 de mayo de 2023. Dra. Silvana Meschini, Auxiliar Letrada.

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal a cargo de la UFI N° 16 Departamental La Plata -calle 54 N° 590, 5° piso, of. 501 LP - te/fax 0221-4103835/6 - mail ufij16.lp@mpba.gov.ar-, en Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-049285-18/00 caratulada prima facie "Britez Carrizo Víctor Daniel s/Lesiones Leves" de trámite por ante la UFI a mi cargo y Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial La Plata. Atento la necesidad de notificado de lo resuelto por el suscripto (arts. 83 inciso 8° y 128 del CPP) al señor BRITZ CARRIZO VICTOR DANIEL, publíquese edicto por el término de 5 días en el Boletín Oficial, de lo resuelto por el Señor Agente Fiscal a saber: "///-Plata, 01 de julio de 2021. Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1- Desestimar las presentes, de conformidad con lo normado por el art. 290, 2do. párrafo del C.P.P., por no encuadrar el hecho denunciado en ninguno de los tipos penales. [...]". Firmado Juan Cruz Condomi Alcorta. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras Departamento Judicial La Plata.

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaría Única, hace saber, por cinco días que, en los autos "Acevedo Elizabeth Alejandra s/Quiebra (pequeña)" -exp. N° 155967-, se ha decretado con fecha 21 de diciembre de 2022, la Quiebra de ELIZABETH ALEJANDRA ACEVEDO -DNI 33.433.754, CUIL 27-33433754-0-, con domicilio real en calle 161 sur e/19 y 20 s/n° de Berisso; se ha designado Síndico a la Contadora Mónica Irma Bazgan, con domicilio constituido en calle 56 N° 1454 de La Plata, teléfono de contacto celular 11-4948-7623; email mbazgan@hotmail.com, este último en donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos, hasta el día 14 de julio de 2023 y el pago del arancel se efectuará por transferencia a la cuenta de titularidad de la Síndico, N° 125-053774/0 del Banco Santander SA, CBU 0720125388000005377404, adjuntando la constancia de pago junto al pedido verificadorio. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la Ley 24522; se fijó hasta el día 10 de agosto de 2023 para deducirse las impugnaciones; el día 8 de septiembre de 2023 deberá la Sindicatura presentar el informe individual y el día 24 de octubre de 2023 el informe General; hasta el día 7 de noviembre de 2023 podrán deducirse observaciones al informe general. Los interesados podrán realizar consultas personalmente y deberán acercar la documentación verficatoria original al domicilio antes indicado y con turno previo al teléfono celular de contacto (011)-4948-7623, en el horario de atención, los días lunes a viernes de 15 a 18 horas. La Plata, 3 de mayo de 2023. Dra. Silvana Meschini, Auxiliar Letrada.

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "Neffe Carlos Emmanuel s/Quiebra (pequeña), Expte. 110013", que con fecha 21 de abril de 2023 se ha decretado la Quiebra de CARLOS EMMANUEL NEFFE, DNI N° 36.764.884, CUIL N°: 20-36764884-9, con domicilio real en calle Maipú N° 185 de la localidad de Adolfo González Chávez, habiéndose designado Síndica la

Cdora. María Cristina D'Annuncio, quien constituyó domicilio legal en calle Italia N° 958 de la ciudad de Bahía Blanca, y domicilio electrónico 27178382689@cce.notificaciones, y a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 15 de junio de 2023. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces y se intima al mismo y a terceros para que entreguen a la Síndica los bienes de aquel. Bahía Blanca, en la fecha que surge del certificado de firma digital.- Dr. Fernando Hugo Fratti. Secretario. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Señora Juez a cargo "PDS" del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Dra. Brenda L. Madrid, en el marco de la I.P.P. N° 07-026670-20/00 seguida a RUBÉN DANIEL DÍAZ, en orden al delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, se notifique de la resolución que se transcribe en el presente: "Registro N°: 53/23. Avellaneda, en la fecha de la firma digital. Autos y Vistos: Para resolver en la presente I.P.P. N° 07-02-6670-20/00, seguida a Rubén Daniel Díaz, en orden al delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, del registro de este Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús y, Considerando: Que en <https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E07000014464864>, la Señora Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Criminal, Correccional y de Juicio N° 3 Departamental, Dra. Solange Cáceres requirió que se eleven los presentes obrados a juicio en virtud a los argumentos allí vertidos, a los cuales me remito en honor a la brevedad. La oposición planteada por la Señora Defensora Oficial, Dra. Anahí Fernández, donde propició el sobreseimiento de su asistido, instando la nulidad del auto que determinó el allanamiento llevado a cabo en autos. Que esta Sede resolvió hacer lugar a lo requerido por la Representante de la Vindicta Pública, hecho que provocó la interposición de un recurso de apelación por parte de la Defensa-el cual fue concedido-, quedando radicado el expediente en la Sala Tercera de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Lomas de Zamora. El resolutorio dictado por el Superior con fecha 1 de abril de 2022, donde dispuso hacer lugar al recurso presentado por la Unidad de Defensa Penal N° 4 Departamental y decretar la nulidad del auto de allanamiento de fecha 18 de mayo de 2020 y de todo lo actuado en consecuencia. Atento a lo manifestado previamente, resulta menester resolver la situación procesal del inculcado Díaz, imponiéndose el sobreseimiento del mismo a tenor de lo normado por el artículo arts. 23, 321 y 323 del C.P.P. Por ello es que, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Rubén Daniel Díaz, de estado civil casado, instruido, DNI N° 13.356.104, de ocupación comerciante, nacido el día 29 de mayo de 1959 en la localidad de Avellaneda, hijo de Salvio Leopoldo Díaz y de Sofía Mitri, con domicilio real en la calle Iriarte N° 62 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con prontuario del Registro Nacional de Reincidencia N° O5024567 y del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires N° 900623 sección A.P. por el hecho acaecido supuestamente el día el día 21 de mayo de 2020 en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda (arts. 23, 321 y 323 del C.P.P.) con los alcances previstos en el art. 322 del C.P.P. II. Eximir a Rubén Daniel Díaz, del pago de las costas del proceso (arts. 29 inc. 3ro. del C.P. y art. 531 del C.P.P.). III. Firme que sea la presente líbrense las correspondientes comunicaciones de rigor, a fin de poner en conocimiento lo aquí resuelto. Regístrese y notifíquese telemáticamente". Fdo. Brenda L. Madrid, Juez. Los datos del sujeto son Rubén Daniel Díaz, de nacionalidad argentina, con DNI 13.356.104, nacido el día 29 de mayo de 1959, hijo de Salvio Leopoldo Díaz y Sofía Mitri, domiciliado en calle Iriarte N° 62 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Facundo Ezequiel Otero, Auxiliar Letrado.

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Criminal y Correccional N° 2 del Departamento Judicial San Isidro, con asiento en la ciudad de Tigre, notifica a ELIAS EZEQUIEL RÍOS, con DNI N° 42.824.861, nacido el 19 de agosto de 2.000, hijo de Roberto Hernan y de Vanina Soledad Ciuffo, de lo resuelto con fecha 29 de marzo del año en curso en el marco de la I.P.P. N° 14-09- 002402-22, con intervención de la U.F.I. Distrito El Talar, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Tigre, 29 de marzo de 2023. ... Resuelvo: I) Sobreseer totalmente a Elías Ezequiel Ríos, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en relación a los hechos presuntamente acaecidos el día 04 de noviembre de 2022, a las 03:30 y 03:50 horas aproximadamente, en la localidad de El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, que fueran calificados como "prima facie" constitutivos de los delitos de robo calificado por ser cometido con el uso de arma (art. 166 inc.2 del Código Penal) -Hecho 1- y robo calificado por ser cometido con el uso de arma, por ser perpetrado mediante escalamiento y efracción (art. 166 inc. 2; 167 inc 3° e inc. 4 en función del art. 163 inc. 4 del Código Penal) - Hecho 2-, por las razones expuestas en el considerando (arts. 23 y 323 inciso 4to. del C.P.P.)... Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías". Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///gre, 03 de mayo de 2023... Asimismo, y restando notificar a Elías Ezequiel Ríos del decisorio de mención, conforme lo informado en el acta E14000007159082 29/04/2023 12:12:10 - Acta - Acta (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E14000007159082>), procédase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, de conformidad con lo establecido en el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin, líbrense oficio al Director del Boletín Oficial... Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías". Secretaría, 3 de mayo de 2023.

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - La Dra. Galdos Daniela, Juez del JCyC N° 2 Dolores, el 23/3/23 ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de MORALES, ROMINA VALERIA, DNI 28842581 domicilio en calle 22 N° 2937, San Bernardo, en autos "Morales Romina Valeria s/Concurso Preventivo" Expte. N° 61674. Verif. hasta 22/05/2023 ante CPN Julio Cesar Horacio Harisgarat, en Sarmiento 274, San Bernardo, tel. 0221154209605. Verif. virtual en [jquesada@yahoo.com.ar](mailto:jquesada@yahoo.com.ar). Arancel en CA N° 110-323782/7 (BBVA). Obs. 7/6/23. Inf. Indiv. 23/6/23. Inf. Gral: 18/8/23. Aud. Inform. 16/2/24. Fin período excl. 23/2/24. Benítez María Luján. Secretario.-

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a FRANCO EMANUEL ARCE, DNI 43983402, nacido en San Nicolas, pcia. de Bs. As., el 26/04/2002, hijo de Claudia Lujan Arce, con último domicilio conocido en calle Alvarez 586, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° SN-693-2022, IPP-IPP PP-16-00-002032-22/00, caratulada: "Arce Franco Emanuel, Acosta Rodrigo Gonzalo - Robo - San Nicolas" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 3 de mayo de 2023. I. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente

Fiscal actuante en fecha 28 de abril de 2023 y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente en igual fecha, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Franco Emanuel Arce, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa Nro. SN-693-2022 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. (...) Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de robo,- deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa N° SN-693-2022. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 3 de mayo de 2023.

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a FLAVIA MARIELA F. MANSILLA, DNI 30485113, nacida en Rosario, Pcia. de S. Fe, el 12/11/1983, hija de Guillermo Mansilla y de Gloria Dominguez, con último domicilio conocido en calle Solís 3370, de la localidad de Rosario -S. Fe, y a MILTON LIONEL PENA, DNI 31787200, nacido en Rosario, Pcia. de S. Fe, el 21/01/1985, hijo de Hector Oscar Peña y de Graciela Cristina Villalba, con último domicilio conocido en calle Viedma 5751, de la localidad de Rosario -S. Fe, por el término de cinco días a fin de que se notifiquen de lo resuelto por este Juzgado en causa N° SN-206-2022, IPP PP-16-01-000308-21/00, caratulada: "Mansilla Flavia Mariela F., Pena Milton Lionel- Estafa en Grado de Tentativa- San Pedro" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 28 de abril de 2023. -Atento al estado de autos, en virtud de las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente en fecha 20 de noviembre de 2022, no aportando las partes - hasta la fecha- hasta la fecha datos para localización de los imputados desconociéndose el lugar actual de residencia de Flavia Mariela F. Mansilla y de Milton Lionel Pena, notifíqueseles por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberán presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecieren ante este Juzgado, en el término de cinco días, serán declarados rebeldes, expidiéndose orden de captura en causa N° SN-206-2022 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". Los nombrados, quienes se encuentran imputados del delito de Estafa,- deberán comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlos rebeldes y expedirse orden de captura, en causa nro. SN-206-2022. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 28 de abril de 2023.-

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal a cargo de la UFI N° 16 Departamental La Plata -calle 54 N° 590, 5to piso, of 501 LP - te/fax 0221-4103835/6 - mail ufij16.lp@mpba.gov.ar-, en Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-051668-18/00 caratulada prima facie "Lesiones Leves en Riña" de trámite por ante la UFI a mi cargo y Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial La Plata. No surgiendo en autos el domicilio y/o posibilidad material para notificar al Sr/a. CURIN ANDRADA FRANCISCO NAHUEL (arts. 83 inciso 8° y 128 del CPP), publíquese edicto por el término de 5 días en el Boletín Oficial, de lo resuelto por el Señor Agente Fiscal a saber: "-///-plata, 26 de noviembre de 2020. Considerando: ... Resuelvo: Resuelvo: 1- [...] 2- Proceder a desestimar la presente IPP, conforme el artículo 290 inciso 2do del CPP. " Firmado Juan Cruz Condomi Alcorta - Agente Fiscal - Fiscalía de Cámaras Departamento Judicial La Plata. Toda consulta podrá ser efectuada a ésta dependencia, en los datos de contactos obrantes "ut- supra".- Juan Cruz Condomi Alcorta, Agente Fiscal.-

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio M. Balicki, cita y emplaza a AVILA LEONARDO DANIEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina, DNI 31046788, hijo de Alarcon Lidia, y de Avila Juan Alberto, último domicilio sito en calle Facundo Quiroga N° 2902, Lomas de Zamora (entre Padre Mujica y Homero Manzi), para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-40394-21, causa registro interno N° 7503, seguida a Avila Leonardo Daniel, en orden al delito de amenazas calificadas resistencia a la autoridad lesiones leves calificadas - inc. 11° Art. 80 lesiones leves - daños, cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, fecha de la firma digital. Atento al estado de autos y siendo que los inculos no se domicilian en donde oportunamente fijaran su residencia, tal como surge de las constancias remitidas por la Seccional Séptima de Lomas de Zamora, requiérase a la Cámara Nacional Electoral informe el último domicilio que registran los encartados ante ese organismo. En caso que el domicilio coincida con el aportado en autos, cítese a los inculos por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial con el objeto de hacerles saber que deberán presentarse ante estos Estrados dentro del quinto día de la última publicación. Asimismo, córrase traslado a la defensa técnica a fin de solicitarle tenga a bien informar si posee datos sobre el paradero de sus asistidos. Sirva la presente de atenta nota de envío.-". Fdo. Dr. Antonio M. Balicki, Juez en lo Correccional. Garcia Montilla Laura Del Carmen. Auxiliar Letrado.-

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio M. Balicki, cita y emplaza a RIVAS RAQUEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina, DNI 38777065, hijo de Perez Mirta Romilda, y de Rivas Gregorio, último domicilio sito en calle Facundo Quiroga N° 2902, Lomas de Zamora entre Padre Mujica y Homero Manzi, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-40394-21, causa registro interno N° 7503, seguida a Rivas Raquel, en orden al delito de amenazas calificadas resistencia a la autoridad daños lesiones leves cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, fecha de la firma digital. Atento al estado de autos y siendo que los inculos no se domicilian en donde oportunamente fijaran su residencia, tal como surge de las constancias remitidas por la Seccional Séptima de Lomas de Zamora, requiérase a la Cámara Nacional Electoral informe el último domicilio que registran los encartados ante ese organismo. En caso que el domicilio coincida con el aportado en autos, cítese a los inculos por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial con el objeto de hacerles saber que deberán presentarse ante estos Estrados dentro del quinto día de la última publicación. Asimismo, córrase traslado a la defensa técnica a fin de solicitarle tenga a bien informar si posee datos sobre el paradero de sus asistidos.

Sirva la presente de atenta nota de envío.-". Fdo. Dr. Antonio M. Balicki, Juez en lo Correccional. Garcia Montilla Laura Del Carmen. Auxiliar Letrado.

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio M. Balicki, cita y emplaza a CENTENO CARLOS RAMON, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina, DNI 51244505, hijo de Centeno Ruth Beatriz, y de Wielly Leonardo, último domicilio sito en calle Cobian N° 457, Ministro Rivadavia - Almirante Brown, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en la causa 0700-69202-22, causa registro interno N° 7489, seguida a Centeno Carlos Ramon, en orden al delito de lesiones leves calificadas cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, Fecha de firma Digital. Téngase presente lo informado por la Actuaría y atento al estado de autos y siendo que el incuso no se domicilia en donde oportunamente fijara su residencia, requiérase a la Cámara Nacional Electoral informe el último domicilio que registra el encartado ante ese organismo. En caso que el domicilio coincida con el aportado en autos, cítese al incuso por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial con el objeto de hacerle saber que deberá presentarse ante estos Estrados dentro del quinto día de la última publicación. Asimismo, córrase traslado a la defensa técnica a fin de solicitarle tenga a bien informar si posee datos sobre el paradero de sus asistido. Sirva la presente de atenta nota de envío.-". Fdo. Dr. Antonio M. Balicki, Juez en lo Correccional.-

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea cita y emplaza a MOLINAS VALDEZ EDUARDO FABIAN, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 0700-45369-22 (RI 9840/4), seguida al mismo en orden al delito de Amenazas Calificadas, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, - Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado por la Seccional Policial Décima de Lomas de Zamora en fecha 12/12/2022 y 24/03/2023, dispóngase la citación por edictos del encausado Molinas Valdez Eduardo Fabian, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 0700-45369-22, seguida al nombrado en orden al delito de amenazas calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo, y no computarse todo o parte del plazo de las reglas de conducta establecidas de conformidad con el art. 27 bis del C.P. (Arts. 303, 304 del C.P.P), a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente.- Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.-Funcionario firmante: 3/5/2023-...- Ramos Perea Andrea Viviana - Juez".- Lomas de Zamora.-

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Juan Carlos Uboldi, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Morón, en la causa N° J-4301 (I.P.P. N° 10-00-036680-22/00), caratulada: "Erculano, José Andrés s/Amenazas Agravadas y Resistencia a la Autoridad, Ambos en Concurso Real Entre Sí", cítese y emplácese a JOSÉ ANDRÉS ERCULANO (nacionalidad argentina, DNI N° 40.412.858, nacido el 30/12/1996, hijo de Andrés y Andrea Marcela Meza), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación a este Juzgado, sito en la calle Colon N° 151, esquina Almirante Brown, Edificio de Tribunales, Piso 4to., Sector "K" de la Ciudad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía (arts. 129, 303 y cctes. del C.P.P). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: " //rón, 2 de mayo de 2023.- En atención a lo manifestado por la defensa en el escrito que antecede respecto del imputado José Andrés Erculano, cíteselo y empláceselo mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía (arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal). A tal fin, líbrese edicto y oficio electrónico.- Fdo. Dr. Juan Carlos Uboldi, Juez (P.D.S.)".- Secretaría, 26 de abril de 2022.

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 3.877 seguida a Ariel Ignacio Mileto por el delito de desobediencia a la autoridad, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ARIEL IGNACIO MILETO, argentino, Titular del DNI N° 40.024.810, soltero, empleado, nacido el 17 de abril de 1.997 en la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, de 26 años de edad, hijo de Ángel Ariel Mileto y Romina Elizabeth Porcellama, con último domicilio conocido en la calle Grecia N° 2.194 de la localidad y partido de Ituzaingó, de la provincia de Buenos Aires, con Prontuario N° 1.598.507 de la Sección AP del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y Prontuario N° O-5.582.663 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo.- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " //rón, 2 de mayo de 2.023.- Por recibido, el escrito proveniente de la Unidad Funcional de Defensa N° 4 que antecede, agréguese y téngase presente.- En virtud de lo informado por la Defensa Oficial y por la declaración testimonial que luce en la presentación del día 19 de abril del corriente año, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Ariel Ignacio Mileto por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129 y 304 del C.P.P).- Póngase a las partes en conocimiento de lo dispuesto en el acápite que antecede.- (Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Dra. Silvia Caparelli, Secretaria).- Ciucci Sebastián Gastón -Secretario.-

may. 8 v. may. 12



POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo por disposición superior del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dra. Mariana Maldonado, en el marco de la causa correccional N° 4715 seguida a Peralta Norma Griselda por el delito de Amenazas y otros del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a NORMA PERALTA nacionalidad argentina, DNI 22.038.984, nacido el 01/02/1971, hijo de Marcos Oscar Peralta y de Aniceta Romero, con domicilio en la calle Monteagudo y Rio de Janeiro de Mariano Acosta, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón No 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "A" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129,303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "I.- ... - II.- ....- III.- Respecto a la encausada Norma Peralta, habida cuenta lo que surge de las actuaciones policiales, lo manifestado por la Defensa Oficial y toda vez que la causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Norma Peralta, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).- Firmado: Mariana Maldonado, Juez. (PDS).- Secretaría, mayo de 2023.- Salimbeni Laura Ivana. Secretario.-

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Angriman, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° J-3504 (I.P.P. N° 10-01-014225-19/00) seguida a Eduardo Daniel Bandaccari en orden al delito de Lesiones Leves y Amenazas Simples en Concurso Real, cítese y emplácese a EDUARDO DANIEL BANDACCARI, (DNI N° 22.433.316, de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de octubre de 1971, hijo de Eduardo Raul Bandaccari y de Corina Mabel Olivera) mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sita en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de Morón, tel/fax: 4489-7969, email: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar) dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. (arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "///rón, 12 de abril de 2023.- Téngase presente el escrito que antecede y atento lo manifestado en el mismo por el Defensor Oficial, sumado a lo emergente del informe policial de fecha 14 de octre del año pasado, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Eduardo Daniel Bandaccari por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía (arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal).- A tal fin, líbrese edicto y oficio electrónico.- Fdo. Graciela Angriman, Jueza (P.D.S.).- Secretaría, 12 de abril de 2023.-

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1, del Departamento Judicial Quilmes, sito en calle 9 de Julio 287 1º piso de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodríguez, en autos "Gonzalez Micaela Elisabeth s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° QL-7416-2023, hace saber que el día 30 de marzo de 2023 se ha decretado la quiebra de GONZALEZ MICAELA ELISABETH, DNI 38.287.508, con domicilio real en calle 529 N° 1029 del Barrio Luján, de la localidad de Florencio Varela, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, Sindicato actuante Contador Miguel Angel Peñalba, con domicilio constituido en calle Brown N° 796, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras, hasta el día 1 de agosto de 2023, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas. El informe individual deberá presentarse el 13 de septiembre de 2023 y el informe general previsto por la citada ley el día 27 de septiembre de 2023. Los pedidos verificados deberán realizarse de manera presencial y acompañar el comprobante de pago del arancel, que se deberá realizar en Banco de la Nación Argentina. Titular: Miguel Angel Peñalba DNI 12.750.477, CUIT 20-12750477-7. Tipo de cuenta: Caja de ahorro. Número de cuenta: 00500121157887, CBU 0110012930001211578879. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo íntimese al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido (art. 88 inc. 3 y 5, ley 24.522. Íntimese al fallido a entregar al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Firmado. Sainz Martin Jose, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1. Departamento Judicial Quilmes. Quilmes, abril de 2023.

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LEDESMA ANGEL DANIEL, poseedor del DNI N° 13.881.291, nacido el día 24 de abril de 1961 en la localidad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, hijo de Oscar Ledesma y de Eulalia Gomez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 0703-5863-21 (Registro Interno N°9401), caratulada "Ledesma Angel Daniel s/Lesiones Leves Calificadas, Amenazas". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 2 de mayo de 2023. En atención a lo que surge de lo informado por la seccional policial, lo manifestado por la Sra. Defensora y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Ledesma, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo.: Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional."Lomas de Zamora, 2 de mayo de 2.023.

may. 8 v. may. 12

POR 10 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez a cargo por Disposición Superior del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dra. Mariana Maldonado, en el marco de la causa N° 5464 (I.P.P. N° 10-00-048347-22 de Unidad Funcional de Instrucción N° 7 Deptal., Garantías N° 5 y registro de Cámara N° 168/2023) seguida a Colman, Braian Nahuel y Riquelme, Gonzalo Luciano por el delito de hurto calificado por haberse valido del infortunio del damnificado, del

registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a GONZALO LUCIANO RIQUELME DNI N° 40.429.279, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de Julio de 1997 en Merlo- Pcia. de Buenos Aires, hijo de Diego Raúl Riquelme y de Verónica Gabriela Presta, de estado civil soltero, de ocupación albañil, con último domicilio en la calle Suecia N° 798 de la localidad y partido de Merlo; a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón No 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "///Morón, 02 de mayo de 2023.- I.- Sin perjuicio que la Defensa del encartado Riquelme hasta el momento no ha podido contactarse con éste, y habida cuenta de lo que surge de los informes glosados en autos desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a Gonzalo Luciano Riquelme DNI N° 40.429.279, por el término de cinco días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).-... Fdo.: Dra. Mariano Maldonado, Juez (PDS)".- Secretaria.- may. 8 v. may. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial Bahía Blanca en los autos "Grossoni Evangelina Susana s/Sucesión Ab Intestato", expte. 106786, notifica a herederos de VICTOR AUGUSTO BASEGGIO que por resolución del 01/08/2022 se regularon honorarios al Dr. Victor Augusto Baseggio en dos lus más el adicional de ley y el pago de los aportes de Ley 6716 acompañados el 18/08/22 (art. 14,16,21,28 y 35 de la ley 14967). Se expide el presente en la fecha en que fuera firmado digitalmente en Bahía Blanca. Conste. Fernando Hugo Fratti, Secretario. may. 9 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados: "Casares Adrian Jorge c/Transportes El Onda SA y Otros s/Despido, Expe. SI-13285-2017", notifica la sentencia, liquidación y regulación de honorarios por dos días a los demandado TRANSPORTES EL ONDA S.A., CALVETE LUIS MANUEL, y CALVETE CIPRIANO. Sentencia: "01/09/2022 Veredicto. En la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de 2022, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Jueces Doctores Gonzalo Miguel Nieto Freire, Carlos Alberto Stortini y María Ines Hernandez para dictar veredicto en autos "Casares Adrian Jorge c/Transportes El Onda S.A. y Otros s/Despido 3", Expte. N° SI-13285-2017, se procedió a practicar el sorteo establecido por el art. 168 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, resultando que en la votación debía observarse el orden siguiente: Nieto Freire - Stortini - Hernandez; acto seguido se procedió a plantear y a votar las siguientes: Cuestiones: El Dr. Nieto Freire, dijo: I- Cuestión: ¿Qué se reclama en estos actuados? Viene el accionante a interponer demanda por cobro de pesos contra la firma Transportes El Onda S.A. en reclamo de diversos rubros salariales e indemnizatorios derivado de lo que entiende, ha sido la ruptura injustificada de su contrato de trabajo. Acciona asimismo pretendiendo una condena solidaria contra y hacia los Sres. Luis Manuel Calvete y Cipriano Calvete por aplicación de lo establecido en los arts. 54, 59, 274 y conc. de la L.S. (ver escrito constitutivo de la litis). II- Cuestión: ¿Qué actitud procesal ha adoptado la demandada frente al reclamo? Transportes El Onda S.A. no ha comparecido a estar a derecho y a evacuar el traslado de la demanda, por lo que el Tribunal a fs. 159 decreta su rebeldía. Idéntica conducta adopta con respecto a la citación a absolver posiciones, ya que no ha comparecido a la audiencia de vista de la causa y por ello se la tiene por confesa (arts. 28, 34 y 63 de la ley 11.653; arts. 59, 60, 354 y 415 del CPCC.). III- Cuestión: ¿Medió entre el actor y Transportes El Onda S.A. un contrato de trabajo, y de ser así, bajo qué modalidades? Tal como ha quedado asentado en la cuestión que antecede, la demandada ha omitido comparecer a estar a derecho, razón por la cual el Tribunal decretara su rebeldía. Sabido es que esta circunstancia sólo crea a favor del accionante una presunción de veracidad de los hechos contenidos en la demanda pero de manera alguna obliga al juzgador a acceder en forma mecánica a sus pretensiones, debiendo éste acreditar los extremos que hacen a la procedencia de sus pedimentos. En autos, a la rebeldía en la contestación de la demanda se añade el estado de confesión ficta en que incurre la legitimada pasiva al no comparecer a absolver posiciones en el acto de la audiencia de vista de causa a través de su representante legal. Ante esta circunstancia, a tenor de los instrumentos acompañados a fs. 1772 (los que adquieren validez en punto a falta de desconocimiento) y con lo que surge de las respuestas a las posiciones 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 y no obrando en autos probanza alguna que se contraponga a los hechos contenidos en el pliego inserto a fs. 90, debo tener por acreditado lo siguiente: 1) que el Sr. Casares estuvo vinculado para con la firma Transportes El Onda S.A. a través de un contrato de trabajo; 2) que el actor ingresó a trabajar bajo relación de dependencia para esta empresa el día 1° de diciembre del año 2008 y que en esa primera etapa, egresó en fecha 15 de noviembre de 2010; 3) que Casares reingresó en fecha 2 de noviembre del año 2011; 4) que el lugar de trabajo del actor se situaba en Av. Belgrano 3032 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre y que en varias oportunidades debió trasladarse para laborar a la ciudad de Bahía Blanca; 5) que Casares se desempeñó durante toda la relación laboral en calidad de Jefe de Tráfico; 6) que Casares era el encargado del área, teniendo personal a cargo; que diagramaba el trabajo de personal de conducción, que administraba y diagramaba el uso del material rodante; que realizaba la instalación del sistema informático operativo, instrucción al personal acerca de esa labor; que efectuaba el relevamiento y captación de nuevos agentes de ventas; que realizaba gestiones ante organismos oficiales regulatorios de la actividad y que concurría a reuniones en la cámara empresarial y 7) que la jornada de trabajo del actor se extendía de lunes a viernes de 9 a 20 hs., laborando también los días sábados en época de temporada alta (arts. 28, 29, 34, 44, 63 y conc. ley 11.653; arts. 59, 60, 354, 375, 386 y 415 del CPCC.). IV- Cuestión: ¿Cómo y cuándo se disolvió el vínculo contractual? Con lo que surge de las copias certificadas de os telegramas de fs. 96, 103 y 99 respectivamente, los cuales devienen auténticos y se reputan recepcionados en razón de la falta de impugnación por parte de la accionada, atento su estado de rebeldía y a mayor abundamiento por lo informado por el correo a fs. 185, 187 y 195, debo tener por acreditado lo siguiente: a) que en fecha 17 de enero de 2017 el actor intimó para que se aclarase su situación laboral ante negativa de tareas, para que se registrara en debida forma el vínculo en punto a datos correctos de contratación y a los fines de que se cancelara la deuda salarial para con él mantenida (S.A.C. 2° sem. del año 2016, salario mes de diciembre de 2016 y salarios por horas extras) como asimismo a que se le abonaran las sumas no remunerativas acordadas en el año 2015, todo ello bajo apercibimiento de considerarse injuriado y despedido; b) que Transportes El Onda S.A. responde en fecha 25 de enero de 2017 rechazando los pedimentos efectuados por el accionante, señalándole que desde el día 6 de enero de 2017 no concurre a trabajar por lo que se lo intima a justificar inasistencias y a retomar labores a su cargo y c) que el día 27 de enero de ese mismo año el

accionante se considera injuriado y despedido en atención a la negativa del demandado de acceder a sus legítimas pretensiones del cable intimatorio, como asimismo en razón de la persistencia en la serie de incumplimientos allí consignados. Asimismo intima en dicho cable por el ingreso de aportes previsionales y con destino a las entidades gremiales bajo aperechamiento de accionar en reclamo de lo previsto en el art. 132 bis de la L.C.T. (arts. 28, 29, 41, 63 y conc. Ley 11.653; arts. 354, 375 y conc. del CPCC.). V- Cuestión: ¿Se produjo en autos pericia contable? El perito contador actuante informó oportunamente que no pudo contactar a la parte demandada para que se le facilitaran los elementos necesarios para la producción de su experticia. Ante esta circunstancia y mediando requerimiento expreso por parte del Tribunal -ver fs. 196- sin respuesta positiva por parte de la legitimada pasiva (ver auto de fs. 203), no puedo tener por probado que el Sr. Centeno se hallare correctamente registrado (todo lo cual se ve avalado por las respuestas dadas en forma ficta por parte de la accionada a las posiciones 20 y 21). Por otra parte, cobra virtualidad la disposición contenida en el art. 39 de la ley 11.653 a través del juramento prestado por la parte actora. Con ello y a mayor abundamiento con lo que surge de la respuesta a la posición nº 19 del pliego obrante a fs. 90, debo tener por probado que la mejor remuneración percibida por el actor es la que asciende a la suma de \$ 28.000.- por mes (arts. 34, 37, 39, 44, 63 y conc. Ley 11.653; arts. 59, 60, 375, 382, 415 y conc. del CPCC.). VI- Cuestión: ¿Laboró el actor en horas extraordinarias y de ser así, fueron pagados salarios a tal efecto? Con lo que surge del texto de la posición nro. 17 del pliego propuesto por la actora -absuelta en forma ficta por la demandada- y no obrando en las actuaciones prueba alguna que se contraponga a ello, tengo por probado que el trabajador cumplía jornadas de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hs., ello es, en exceso de la jornada legal. Por otro lado y por falta de prueba documental, debo tener por probado que las horas laboradas en exceso por el trabajador no han sido remuneradas (arts. 34, 63 y conc. Ley 11.653; arts. 59, 60, 375, 415 y conc. del CPCC.). VII- Cuestión: ¿Se le abonó al accionante la remuneración correspondiente al mes de diciembre del año 2016, el S.A.C. del segundo período de dicho año y las sumas no remunerativas que conforman parte del reclamo? No obrando en autos constancia documental alguna que acredite el pago correspondiente, debo tener por acreditado que al accionante se le adeudan dichos rubros y que por ende, se encuentra probada la deuda salarial invocada por este, circunstancia que se corrobora con las respuestas dadas por la accionada a las posiciones 22 y 23 (ver pliego de fs. 90) - (arts. 34 Ley 11.653; arts. 59, 60, 375, 415 y conc. del CPCC.). VIII- Cuestión: ¿Se dio el correspondiente aviso a la Afip? Con lo que surge del texto del cable de fs. 98 - instrumento que también deviene auténtico y se reputa recepcionado en razón de lo informado por el correo-, tengo por acreditado que se ha cumplido en tiempo oportuno (el aviso es del día 17-1-2017 al igual que la intimación dirigida al empleador) y en forma con la comunicación a la Afip según lo previsto por el art. 11 inc. b) de la ley citada (modif. introducida por Ley 25.345, art. 47) (arts. 28, 29, 41, 44 y 63 de la Ley 11.653; arts. 59, 60, 354, 375, 386 y conc. del CPCC.). IX- Cuestión: ¿Intimó el trabajador por el cobro de las indemnizaciones por despido y por la obtención del certificado de trabajo? Con lo que surge del texto del telegrama obrante a fs. 99, auténtico y recepcionado por la demandada por las razones acabadamente expuestas en cuestiones anteriores, tengo por acreditado que el actor intimó a la legitimada pasiva a que se le abonaran las indemnizaciones por despido arbitrario y a que se le hiciera entrega del certificado de servicios y remuneraciones previsto por el art. 80 de la L.C.T. y 12 inc. g de la Ley 24.241, todo ello en fecha 27 de enero de 2017. A su vez, con lo que surge del telegrama obrante a fs. 101 -cual se reputa auténtico y recepcionado sin perjuicio de que el mismo haya sido devuelto bajo la atestación "destinatario se mudó" según reza el informe de Correo puesto que el mismo ha sido enviado al domicilio que consigna Transportes El Onda S.A. al responder el cable intimatorio del actor), tengo por probado que en fecha 2 de marzo de 2017 el accionante intimó por última vez a que se le hiciera entrega de su certificado de trabajo (arts. 28, 29, 41, 44, 63 y conc. Ley 11.653; arts. 59, 60, 354, 375, 386 y conc. del CPCC.). X- Cuestión: ¿Se efectuaron retenciones de sumas de dinero al actor destinadas a la seguridad social, y de ser así, fueron estas integradas al sistema? Con lo que surge del contenido de los recibos acompañados por la parte actora a fs. 17/71 debo tener por acreditado que Transportes El Onda S.A. efectuó invariablemente retenciones de sumas de dinero destinadas a los organismos previsionales y de obra social. Asimismo, con lo que se extrae del informe elevado por la Afip a fs. 201, debo tener por probado que la aquí demandada ha omitido el ingreso de dichos aportes en los períodos que allí se indica, y más próximamente en el tiempo en el espacio temporal que va desde el mes de marzo del año 2013 al mes de enero del año 2017 (arts. 28, 29, 41, 63 y conc. de la Ley 11.653; arts. 59, 60, 354, 375, 386 y conc. del CPCC.). XI- Cuestión: ¿Abonó la demandada alguna suma de dinero imputable a los rubros que componen la liquidación de demanda? Ninguna probanza tendiente a la demostración de este extremo ha sido aportada a la causa, razón por la cual debo responder en forma negativa a este interrogante (art. 375 del CPCC.). XII- Cuestión: ¿Existe algún tipo de relación entre Transportes El Onda S.A. y los Sres. Calvete? Con lo que se extrae de la información brindada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas a fs. 192, debo tener por probado que Transportes El Onda S.A. resulta ser una empresa regular, inscripta en dicha dependencia bajo la matrícula 109527 en el legajo nro. 189158, registrando domicilio en Belgrano 3032 de la localidad de Don Torcuato, Pdo. de Tigre. Por otra parte con lo que surge de la documental aportada a fs. 78 y 149 y en razón de lo que surge prístinamente del texto del cable obrante a fs. 103, debo tener por acreditado que los Sres. Luis Manuel Calvete y Cipriano Calvete resultan ser socios de Transportes El Onda S.A., y que ambos han detentado la calidad de Presidentes de dicha empresa (arts. 28, 29, 41, 44, 63 y conc. de la Ley 11.653; arts. 375, 386 y conc. del CPCC.). Lo expuesto es el resultado de la apreciación objetiva y en conciencia de la prueba producida y demás constancias de autos que informan mi íntima convicción (art. 44 inc. \*d\* de la ley 11.653). Asi Lo Voto: A la totalidad de las cuestiones, los Dres. Stortini y Hernandez dijeron que adhieren a los votos precedentes, por sus fundamentos. Acto seguido y de conformidad con la votación, el Tribunal Resuelve: Téngase por veredicto a las conclusiones que anteceden, hágase saber y vuelvan los autos al Acuerdo para dictar sentencia. Con lo que terminó el Acuerdo, firmando los Señores Jueces por ante mí, que doy fe. Regístrese Conjuntamente con la Sentencia". Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire. Presidente. Dra. Maria Ines Hernandez, Dr. Carlos Alberto Stortini, Vocal Vicepresidente. Dra. Maria Paula Fumo. Secretaria. Certifico: Que el presente expediente fue entregado devuelto por los Sres. Jueces (art. 61). Dr. Nieto Freire (27-05-22/07-07-22). Dr. Stortini (07-07-22/08-07-22), y que la sentencia se dictó en la fecha que da cuenta la firma electrónica obrante al pie de la presente. Dra. Maria Paula Fumo. Secretaria. Liquidacion/Regulación de honorarios: 01/09/2022. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto ... de la sentencia de fs. ... respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes. Total Capital e Intereses \$8.532.831,01. Dr. Alonso Lopez Ramiro Ubaldo 20 % 348,49 Jus \$1.706.555,53 aportes 10 % \$170.655,55 IVA 21 % \$358.376,66. =====. Total \$2.235.587,74. Perito Contadora Giacomini Alejandra Ethel 4 % \$ 341.313,24, aportes 10 % \$34.131,32 IVA 21 % \$ 71.675,78. =====. Total \$ 447.120,34. Hácese saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos

profesionales que sean responsables inscriptos. Notifíquese con copias. San Isidro, en la fecha que da cuenta la firma electrónica obrante al pie de la presente. Fdo: Fumo María Paula. Secretario de Tribunal del Trabajo. Publicación de edicto: "San Isidro, 25/04/2023 1) Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese la Sentencia, liquidación y regulación de honorarios al demandado por medio de edictos en el Boletín Oficial y en el diario " San Isidro" de la misma localidad por dos días. Las referidas entidades deberán proceder a la publicación en forma gratuita y remitir a este Tribunal a efecto de su oportuno abono por parte del condenado en costas. (conf. Jurisprudencia de este Tribunal en autos "Zuk c/Atlantida") art. 22 Ley 11.653 (arts. 145, 146, 147 del CPCC y 63 Ley 11.653), quedando a cargo del interesado la confección y diligenciamiento. 2) Hácese saber a la peticionante que los respectivos edictos deberán contener la transcripción de la Sentencia, liquidación y regulación de honorarios, conforme lo dispuesto por el art. 147 1er. párrafo del CPCC.". Fdo: Stortini Carlos Alberto. Juez. San Isidro, 25/04/2023.

may. 9 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única del Departamento Judicial Moreno-Gral. Rodríguez sito en calle Merlo 2729 de Moreno, Bs. As., en los autos "Caezza Clelia y Otra c/Alvarez Castro Gregorio y Otro s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión (124)", expediente MG-12518-2022, Interno 5006, cita y emplaza a los Sucesores de MATILDE ÁLVAREZ y GREGORIO ÁLVAREZ CASTRO y/o quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos ubicado en calle Corriente 4190 entre Santiago del Estero y Avda. Zapiola, de Villa Zapiola, Paso del Rey, partido de Moreno, en la provincia de Buenos Aires, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VI; Sección B; Manzana 27J, Parcela 9 Dominio inscripto en la Matrícula 100429, Partida Inmobiliaria 074 - 45047 para que en el término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso y contesten demanda, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en él. Moreno, abril de 2023. Gornatti Maria Soledad. Auxiliar Letrado.

may. 9 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Arenales, Secretaría Única ad hoc, del Depto. Judicial Junín cita y emplaza, para que comparezcan en el término de diez (10) días, a tomar la intervención que le correspondan en los autos caratulados "Bustos Angel c/Nebuloni Humberto s/Prescripción Adquisitiva", Expte.: ZGR-13055-2022, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, a los Sucesores de HUMBERTO CESAR NEBULONI a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble: un lote ubicado en calle Perú y Antártida Argentina de la localidad de Ascensión, Partido General Arenales, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Sección B, Quinta 13, Manzana 13b, Parcela 19, Partida Inmobiliaria 8637, Número de Mensura: 035-006-2019, con la prevención de que si no comparecieren se les nombrara Defensor Oficial para que los represente (art. 145, 146, 147, 341, 681 CPC.). Elida Rosa Cirelli. Jueza de Paz Letrada. General Arenales, 28 de marzo de 2023. Lugano Mabel Edit, Auxiliar Letrado.

may. 9 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza a MIGUEL CAMUYRANO Y BENGE y/o a los herederos del mismo y/o a su representante legal y/o a quienes se consideren con derecho respecto del bien sito en la calle 2 Numero 4992 del partido de Berazategui, para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrar a los mismos defensor de pobres y ausentes, en los autos caratulados "Mopardo María Cesaria c/Camuyrano Ricardo s/Escrituración", (expediente número 29.707). Quilmes, 6 de diciembre de 2022.

may. 9 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, sito en Ituzaingó 340, piso 3º, San Isidro, pcia. Buenos Aires, en los autos "Bosio Gerardo Jose y Otro c/Rovira Juan Pedro y Otros s/Escrituración, Expediente SI-8666-2018", cita a presuntos y posibles Herederos de JUAN PEDRO ROVIRA, LE Nº 3.232.151, hijo de Juan Rovira y María Sarolli, nacido el 1/11/1918, fallecido en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires el día 26/08/1987, para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. San Isidro, mayo de 2023.

may. 9 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Juan Jose De Oliveira. Juez. PPDS, cita y emplaza a los presuntos herederos de la demandada GLADYS MABEL GEREZ, DNI 2.736.243, y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, sito en la calle 527 e/132 bis y 133 de La Quintas, Partido de La Plata. Nom. Cat.: Circ. II; Sec. K; Qta. 167; Manz. 167 D; Parc. 14; Matrícula 11.122 (055); a fin de que comparezcan a coltestar la demanda y constituir domicilio en el términos de diez días en autos: "Bochicchio Sara Mabel c/Gusmerotti de Gerez Dora Elsa y Otros s/Prescripción Adquisitiva Breve (633)", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que los represente en juicio (arts 145, 146, 341 y 681 del CPCC). La Plata, febrero de 2023. Althaus Rafael Adrian.

may. 9 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Andrea Sagrera, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, procédase a la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial, a fin de emplazar a HIPOLITO PEREZ, AIDA CARMEN PEREZ, GRACIELA MABEL PEREZ, FELISA PEREZ, EVARISTO PEREZ, MARIA PEREZ y ANUNCIA PEREZ o en sus caso a sus herederos y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble que reconoce la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: I, Sección D, Manzana: 88c, Quinta: 88, Parcela 19, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "Perez Nelida Esther y Otros c/Perez Hipolito y Otros s/Usucapión" expte. Nº 1352/2019, bajo apercibimiento de asignarle Defensor de Pobres y Ausentes, que corresponda para que los represente en el proceso. (conf. art. 341 y 681 del CPCC). María Andrea Sagrera. Juez.

may. 9 v. may. 10



POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca cita y emplaza por doce días a ANGELA GRACIELA MESQUIDA para que tome intervención en los autos "Frustró Mariela Fernanda c/Mesquida Angela Graciela y Otros s/Cumplimiento de Contratos Civiles/Comerciales, Expte. N° 70980", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarle Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Bahía Blanca, de 2023. Firmado: Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

may. 9 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de Tigre, Departamento Judicial de San Isidro, sito en Av. Cazón 510 de Tigre, a cargo de la Dra. Silvia C. Sendra, Secretaria a cargo de los Dres. Yanina V. Riveros y Diego E. Cordero, en el marco de los autos caratulados "Chico Leandro Agustín s/Guarda de Personas" comunica a la progenitora Sra. YESICA EVANGELINA CHICO con DNI N° 33.910.991 que con fecha 7-11-2022 la Sra. Ana Meza solicita la tutela del joven Chico Leandro Agustín siendo por ello que en fecha 11-11-2022 se ordena: "Córrase traslado a la progenitora por el término de cinco (5 días) a partir de su notificación a fin de que se manifieste con debido patrocinio letrado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de hacer lugar a la petición sin su conformidad". Tigre, 4 de mayo del 2023. Riveros Yanina Verónica. Secretaria.

may. 9 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia del Fuero de Familia N° 2 del Departamento Judicial San Martín, sito en la calle Ayacucho N° 2301 PB, Gral. San Martín, a cargo de la Dra. Lorena Malvina Martos, Secretaria Única a cargo de la Dra. Patricia A. Taborda, cita y emplaza por el término de dos (2) días a FAUSTO MARCELO MENDEZ, DNI 18831059 y/o quien se considere con derecho comparezca a notificarse en autos "Mendez Coronel Brandon Uriel y Otros s/Abrigo" 75849 - SM-20477-2020, del traslado de pedido de guarda a pariente de los niños Méndez Coronel Brandon, Coronel Faustino y Méndez Coronel Alexander Marcelo a favor de la Sra. Delgado Cristina Beatriz solicitado por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de San Martín. El auto que ordena el traslado dice: "Gral. San Martín... 10/8/22... En cuanto a los progenitores Brenda Coronel y Marcelo Mendez, córrase traslado de la petición efectuada por el Servicio Local digitalizada con fecha 4/7/2022. Se le hace saber al Señor Mendez que en caso de no tener recursos para contratar un abogado de la matrícula, les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial (defensasanimartin@mpba.gov.ar) o asistir al consultorio gratuito más cercano a su domicilio". Firmado digitalmente por Lorena Malvina Martos. Juez. JF2 SM. El auto que ordena la publicación de edictos el día 19/4/2023 dice: "Gral. San Martín. Gral. San Martín, 19 de abril de 2023... Atento el estado de autos y lo informado por la Comisaría Tercera del partido de Moreno (27/2/2023), habiéndose dado cumplimiento con los requisitos previos establecidos por el art. 145 y sgtes. CPCC, con el fin de localizar el paradero del señor Fausto Marcelo Mendez, DNI 18831059, con resultado negativo, se ordena publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Comercio" a fin de que mencionado y/o quien se considere con derecho comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designar un Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio (art. 341 y cdtes del CPCC)". Firmado digitalmente por Lorena Malvina Martos. Juez. JF2 SM. Gral. San Martín. Hermelo Maria Mercedes. Auxiliar Letrado.

may. 9 v. may. 10

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., en causa N° ME-3028-2018-7104, caratulada: "Velix Joel Maximiliano s/Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro en Moreno -B- y Agregada N° ME-1805-2019-8544-01 Velix Joel Maximiliano s/Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro en Moreno -B-", que tramita ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 de Mercedes (B), se notifica al nombrado JOEL MAXIMILIANO VELIX, de la siguiente resolución: "Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Moreno Seccional 8°, notifíquese al imputado Velix por edictos, intimándosele a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde". Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez subrogante. Mercedes, 04 de mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora, en autos "Gaona Feliciano del Corazón s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", expte. 67063, ha dispuesto citar por cinco días a FELICIANO DEL CORAZÓN DE JESÚS GAONA a fin de que tome intervención en estos obrados. Lomas de Zamora, abril de 2023. Bontempi Mario. Auxiliar Letrado.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a EMANUEL GUSTAVO BENITEZ en la I.P.P. N° PP-07-03-003841-23/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 27 de abril de 2023. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Emanuel Gustavo Benítez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Lesiones Leves Agravadas por Ser Perpetradas por Un Hombre Contra Una Mujer Quien Resulta Ser Su Progenitora, Mediando Violencia de Género, por el cual fuera formalmente imputado (arts. 45, 89, 92, 8o inc 1 y 11 del CP y 321, 322 y 323 inciso 3° del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese". Fdo.: Horacio Hryb, Juez.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza notifica por el término de 5 (cinco) días a A. G. de apodo referido "THIAGO", nacionalidad argentina nacido el día 6 de septiembre de 2005 en Lanús, titular del DNI ° 47.829.465, hijo de Patricia González (f), de estado civil soltero, con instrucción básica completa, de ocupación ayudante de albañil, y con domicilio en Manzana N° 20 casa 15 del Barrio Los Ceibos de la localidad de Villa Barceló, partido de Lanús a estar a derecho y presentarse en la sede de este Juzgado en el plazo de 5 días, sito en la calle Talcahuano N° 278, 1° piso de la localidad de Banfield, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Para mayor ilustración se transcribe el proveído que así lo ordena: "//mas de Zamora, habiendo guardado silencio la Defensa a la vista conferida con fecha 24 de abril, y de conformidad con

lo normado en el art. 129 del C.P.P, corresponde emplazar al justiciable por el plazo de 5 (cinco) días a estar a derecho debiendo presentarse en la sede de este Organismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Líbrense edictos y publíquense en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días". Fdo Isabel Ación Juez. Dado, y firmado electrónicamente en Lomas de Zamora. Ungaro Claudia Adriana, Auxiliar Letrado.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Dolores a cargo de la Dra. Daniela Galdos, hace saber que con fecha 10/04/2023, se ha decretado la Quiebra de PAOLA ELIZABETH MEMBIELA, DNI 30533.800, con domicilio real denunciado en calle Valle N° 1355 de la localidad de Dolores, partido de Dolores, provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que se ha fijado hasta el día 31 de mayo de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores de la fallida presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Contador Miguel Angel Peñalba, con domicilio en la calle Necochea N° 94 de Dolores y domicilio electrónico 20127504777@cce.notificaciones, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 hs., el día 15 de junio de 2023 para formular las observaciones ante el Síndico, el día 02 de agosto de 2023 para la presentación del informe individual y el día 14 de septiembre de 2023 como fecha tope para la presentación del informe general. Autorízase a los sedicentes acreedores a enviar a la casilla de correo electrónico (miguelangelpenalba@hotmail.com) los pedidos de verificación de sus créditos, adjuntando al mismo en formato pdf copia íntegra de la documentación que funda su pretensión y del comprobante de transferencia bancaria del pago del arancel verificadorio establecido en el artículo 32 de la LCQ para el caso de quienes deban abonarlo. La cuenta habilitada al efecto es la Caja de Ahorro \$ 00500121157887, CBU: 0110012930001211578879, Banco de la Nación Argentina, Titular: Miguel Angel Peñalba, CUIT: 20-12750477-7. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de aquel. Se ordena al fallido dar cumplimiento a lo que refiere el art. 86 de la Ley 24.522 y que entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas. Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Dolores, mayo de 2023. María Lujan Benítez. Secretaria. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 2. Dolores, 4 de mayo de 2023. Benítez María Luján. Secretario.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial de Dolores, a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, secretaria de la Dra. Agustina Franco, en autos caratulados "Rodrigo Sebastian Cordobes s/Hurto Simple", correspondiente a la IPP N° 03-00-001440-23/00 de trámite por ante este Juzgado, notifica a RODRIGO SEBASTIAN CORDOBES, DNI N° 46.710.764, con último domicilio conocido en la calle Ruta 29 Km 31 Alegre de General Paz Ranchos, que en fecha 13 de abril de 2023 V.S ha dispuesto: "Dolores, 13 de abril de 2023. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar al joven Rodrigo Sebastian Cordobes, DNI N° 46.710.764, con fecha de nacimiento el día 18 de junio de 2005, domiciliado en Ruta 29 Km 31 Alegre de General Paz Ranchos, No Punible Por Mediar Causal De Inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: "Hurto Simple" (art. 162 del C.P.) en la presente I.P.P. N° 03-00-001440-23/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II.- Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y al Sr. Defensor Oficial del Joven intervinientes. III.- Líbrense oficio a Comisaría de Ranchos para notificar al menor junto a persona mayor responsable. Regístrese". Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1 Dptal.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a JONATAN ELIAS GUGLIEMMETTI con DNI 35.114.707 de nacionalidad argentina, hijo de Ruben Haroldo Guglielmetti. y de Adiana Mabel Chaparro, con último domicilio conocido en calle Piago N° 1230 de la ciudad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 4251, caratulada: "Guglielmetti Jonatan Elias -Hurto y Hurto de Vehículo Dejado en la Vía Pública- San Nicolás", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, Atento al informe de la Actuaría y de la a instrucción Policial en fecha 15/02/2023, con relación a la citación y notificación del imputado, ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días y a fin de citar a Juicio a Guglielmetti Jonatan Elias, para que comparezca ante el Juzgado en causa 4251 que se le sigue por el delito de Hurto, en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (conf. arts. 129 y 303 del C.P.P.) Oficiese al Boletín Oficial a tal fin. Proveo por Licencia comunicada de la Titular". Fdo. Dr. Alejandro G. López. El nombrado quien se encuentra imputado del delito de hurto y hurto de vehículo dejado en la vía pública deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Bmé. Mitre N 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo/a rebelde en causa N° 4251 de este registro. (arts. 129 y 304 del CPP. San Nicolás, 04/05/2023.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial La Plata a cargo del Dr. Enrique Alberto Gorostegui, sito en Avenida 13 e/47 y 48 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en autos "Quevedo Jonathan Leonel s/Quiebra (Pequeña)", expte. LP- 15188-2023 (iniciado el 1/03/2023), hace saber que el día 3 de abril de 2023 se ha decretado la Quiebra de JONATHAN LEONEL QUEVEDO, DNI: 33.938.156, CUIL 23-33938156-9, con domicilio real en calle Lomas de Zamora N° 1520 de la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, Síndico actuante Contador Andrés Luis Martorelli, con domicilio constituido en calle 10 N° 623 PB A de la Ciudad de La Plata (Teléfono 221 - 4217229), ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadorias hasta el día 15 de junio de 2023 a la casilla de correo lmathieu@estudiomathieu.com.ar adjuntándose en formato pdf copia de la documentación fundante del pedido, conservando los acreedores los originales para ser exhibidos a primer requerimiento, o en el domicilio mencionado de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 11:00 horas, pudiéndose formular observaciones en los términos del art. 34 LCQ hasta el 4 de julio de 2023. El arancel verificadorio a satisfacer -quedando exceptuados de ello los créditos de causa laboral y los menores a tres salarios mínimo, vital y móvil- equivalente al 10 % del SMVM (\$8.798,70 según Resolución 5/2023 del CSMVyM) deberá ser depositado en la cuenta n° 0000072-7, CBU:

007008562000000072724, Cta Cte en Pesos -Banco de Galicia- Sucursal Bragado, titular Martorelli, Andres Luis. El informe individual deberá presentarse el 1 de septiembre de 2023 y el informe general previsto por la citada Ley el día 5 de octubre de 2023. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo intímese al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido (art. 88 inc. 3 y 5, Ley 24.522. Intímese al fallido a entregar al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. La Plata, de de 2023. Sonaglia Marcela Rosana. Secretario.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 23 del Departamento Judicial de la Plata, a cargo del Dr. Víctor Gastón Salva, Secretaría Única a cargo del Dr. Lucas Eduardo Orlando, hace saber en autos caratulados "García Ledezma Cristian Esteban s/Quiebra (pequeña)", Expte. LP-950-2023, se ha decretado con fecha 05 de abril de 2023, la Quiebra de CRISTIAN ESTEBAN GARCIA LEDEZMA, DNI 34.947.027, CUIL 20-34947027-7, con domicilio real en calle Brenan Patricio N° 1417, Magdalena, pcia. de Bs. As., se ha designado Síndico la Cra. María Graciela Natoli, calle 57 N° 632, piso 3° A, La Plata, Celular 221-4817936/5085628, con atención previa solicitud de turno, de lunes a viernes de 15:00 a 18:00 hs. Los acreedores deberán presentar en forma electrónica sus pedidos verifcatorios al correo electrónico consulpiano@hotmail.com, enviando en archivos pdf su pedido verifcatorio de crédito, como su documentación respaldatoria, y/o en el domicilio de la sindicatura, en el caso que no pueda realizarse por medios electrónicos hasta el día 3 de Julio de 2023. De corresponder abonar Arancel, se efectuará a través de transferencia bancaria al Banco Santander, Cuenta única Nro. 743-351696-4, CBU: 072074358800035169640. Se establece hasta el día 31 de julio de 2023, el vencimiento para que el fallido y/o acreedores formulen observaciones a los pedidos verifcatorios de crédito, los que deberán ser remitidos en forma digital al correo electrónico citado y/o en caso de impedimento electrónico, se recibirán en forma presencial en el domicilio de la sindicatura. Se presentará informe individual de créditos el 29 de agosto de 2023, e informe general el 10 de octubre de 2023. Se intima al fallido y a terceros poner a disposición del Síndico, bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, de cualquier naturaleza, haciéndose saber a quienes lo hicieran que serán considerados ineficaces. La Plata, 03 de mayo de 2023. Orlando Lucas Eduardo. Secretario.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, interinamente a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, en causa N°-1797-19, interno N° 2530 caratulada "Almada Sebastian y Vera Daniela Solange s/Robo -H1- y Tva. de Robo -H2- , Todos en Concurso Real Entre Sí (Art. 164, 42, 164, 55 C.P.) en San Bernardo (JC N° 3)", Secretaría Única a mi cargo, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a VERA DANIELA SOLANGE, titular del DNI 40021648, la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 13 de julio de 2021. Autos y Vistos: I.- Advirtiéndolo en este acto que se omitió realizar el cómputo de pena respecto de la co-imputada Vera Daniela Solange, encontrándose firme y consentida la sentencia de fecha 17 de febrero de 2020, conforme surge de las actuaciones adjuntadas en formato papel, obrantes a fs. 91 de la presente causa; practíquese por Secretaría el respectivo cómputo de pena. II.- Asimismo, atento que se encuentra consentido el cómputo de la pena realizado al coimputado Almada Sebastián, a fin de no dilatar el trámite respecto al mencionado, practíquense las correspondientes comunicaciones de Ley y comuníquese a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental a los fines de lo normado por el artículo 22 del Acuerdo 2840 y artículo 2 del Acuerdo 3511 de la S.C.J.B.A. III.- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1, inciso 13, y artículo 29 del Acuerdo N° 2840 de la S.C.J.B.A., procédase a digitalizar en formato PDF las piezas procesales necesarias, esto es, el acta de aprehensión, auto de detención, dictado de prisión preventiva, sentencia, auto de excarcelación, recurso de apelación, sentencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, informe de cómputo de pena, y sus notificaciones pertinentes, antecedentes del Ministerio de Seguridad Provincial y del Registro Nacional de Reincidencia, certifíquense por la Actuaría y fórmese el respectivo incidente de ejecución, con copia del presente, el cual deberá ingresarse en los registros de este Juzgado bajo el N° I 298 y hágase saber a la Secretaría de Gestión Administrativa dependiente de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental lo resuelto aquí, a los fines que proceda al sorteo correspondiente al Juzgado de Ejecución Penal Departamental, requiriendo que oportunamente se informe el mismo, para la remisión digital de la presente a dicho organismo. IV.- No habiendo dado cumplimiento el condenado Almada Sebastián con el pago de las costas procesales que le fueran impuestas de pesos ochocientos ochenta y siete pesos (\$887), encontrándose debidamente notificado conforme surge de las actuaciones recepcionadas de la Unidad Penal N° 6 local; decrétasele la Inhibición General de Bienes, librándose al efecto oficio electrónico al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se hace saber que recibida que sea la constancia de inhibición se remitirá copia de la misma a dicho Juzgado de Ejecución Penal a sus efectos. V.- Conforme Instructivo de fecha 22/10/2.019 dictado por el Titular del Juzgado de Ejecución, se hace saber que el nombre de la víctimas de autos es: Gumina Mariana Veronica, titular del DNI N° 27.3874.489 domiciliada en calle San Juan N° 2230 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, con número de teléfono aportado 02257-1555453. VI.- A los fines de cumplir con lo normado por el artículo 59, inciso 7 (según Ley N° 14.128), notifíquese al Ministerio Público Fiscal la presente resolución por medios electrónicos. VII.- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por Ley N° 13.203, comuníquese -por medios electrónicos- al Registro de Personas Detenidas de La Plata. VIII.- Recibida la carátula del incidente de ejecución penal, confeccionada por la Secretaria de Gestión Administrativa Departamental, sin más tramite, practíquese el correspondiente pase al Juzgado de Ejecución N° 1 Departamental a sus efectos. Cumplido todo ello, resérvese la causa principal en el casillero correspondiente a la espera del incidente de ejecución de pena.-Proveo por licencia de la Titular". Fdo. Rabaia Christian Ariel. Juez. Señora Juez: "Primero: Informe a V.S. que Vera Daniela Solange fue privada de su libertad el día 13 de noviembre de 2019 (fs.6 I.P.P 03-02-007483-19), recuperando la misma el día 12 de febrero de 2020 (fs.40 de la carpeta de causa), es decir, permaneció en tal tres (3) meses. Con fecha 17 de febrero de 2020 fue condenada por sentencia dictada por éste Juzgado a la pena de dos (2) meses de prisión de efectivo cumplimiento y pago de costas procesales (fs.50/53), a que quedó firme y consentida con fecha 17 de marzo de 2021. Por lo tanto teniendo en cuenta el tiempo que permaneció privado de su libertad, en detención preventiva sufrida en la presente la pena impuesta fue cumplida. Segundo: Asimismo informo que practicada la correspondiente liquidación de gastos y costas, corresponde abonar al obligado al pago Vera Daniela

Solange la suma de pesos ochocientos ochenta y siete (\$887), suma que deberá acreditar mediante boleta de depósito Judicial a la orden de este Juzgado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, caso contrario se decretará la Inhibición General de Bienes conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4552 y Ley Impositiva Provincial vigente. Es cuanto debo informar a V.S. Dolores, 14 de julio de 2021". (Fdo.) Maria Marta Casanovas Auxiliar Letrada Juzgado Correccional N° 3 Dolores. "Dolores, 14 de julio de 2021. Autos y Vistos: Atento el cómputo practicado por la Actuaría, respecto de la coimputada Vera Daniela Solange, apruébase el mismo y notifíquese por medios electrónicos a la Sra. representante del Ministerio Público Fiscal, Dra. Gabriela García Cuerva, y al Sr. Defensor Oficial, Dr. Rolando Enrique Brown, como así también a la nombrada encausada librándose el oficio de rigor vía correo electrónico. Firme que se encuentre el cómputo de pena y realizadas que sean las comunicaciones de Ley, y a los fines de cumplir con lo normado por el artículo 59, inciso 7 (según Ley N° 14.128), se le hará saber al Ministerio Público Fiscal a los fines que estime corresponder. Proveo por licencia de la Titular". Fdo. Rabaia Christian Ariel. Juez.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Esteban Gualtieri, cita y emplaza a CRISTIAN DANIEL DIAZ, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 3751-1100 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-20779-21 (N° interno 8336) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "///field, Y Vistos: Esta causa N° 1059/2022 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y N° 07-03-20779-21 (N° interno 8336) caratulada "Diaz Cristian Daniel s/Robo" a la que corre por cuerda la causa 07-03-2710-22 caratulada "Diaz Cristian Daniel s/Hurto en Grado De Tentativa" y causa N° 07-03-2479-19 caratulada "Del Valle Diaz Alicia y Diaz Cristian Daniel s/Usurpación de Propiedad y Daño" de este Juzgado, y Considerando: Lo planteado por el Sr. Jorge Ariel Bettini Sansoni, Agente Fiscal de la Unidad de Asistencia y Colaboración para el Juicio Común y por Jurados, como así lo manifestado por el Sr. Patricia Babio, Titular de la Unidad de Defensa Penal n° 27 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Cristian Daniel Diaz constituido domicilio en la calle Euskadi 198 de Lomas de Zamora, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, el Suscripto, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Clara Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal TºII, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de Rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Cristian Daniel Diaz por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese". Firmado: Carlos Esteban Gualtieri, Juez. P.D.S. Ante mí: Leandro Avecilla, Auxiliar Letrado. Banfield.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - El edicto a publicarse deberá llevar el siguiente texto: "Moreno, 4 de mayo de 2023. El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, notifica por este medio y por el término de cinco (5) días, (art. 129 del C.P.P.B.A.), a DAMIÁN ANTONIO GÓMEZ, (DNI 33.795.729) de la resolución dictada en la IPP 19-00-24713-18, que se transcribe: "Acuerdo. En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de dos mil veinte, se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores jueces de la Sala V del Tribunal de Casación Penal, integrada al efecto por los doctores Daniel Carral, Ricardo Borinsky y Carlos Ángel Natiello, (art. 451 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires) para resolver en la presente Causa N° 96971 caratulada: "Gomez Damian Antonio s/Recurso de Casacion". Practicado el sorteo de ey, resultó en la votación que debía observarse el siguiente orden: Carral - Borinsky - Natiello. Antecedentes I. La Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes -en el marco de la causa N° 37761 de su registro interno / I.P.P. N° 24713-18-, admitió el recurso de queja articulado por el Agente Fiscal contra la denegatoria de la apelación deducida, y revocó el temperamento adoptado por el Juzgado de Garantías interviniente, en cuanto no hizo lugar al pedido de prisión preventiva de Damián Antonio Gómez y dictó la falta de mérito. II. Contra dicho pronunciamiento, la defensa oficial interpuso recurso de casación en favor del nombrado, (fs. 24/30 cit.). Crítica el temperamento adoptado por los jueces de la instancia anterior, tras sostener que el auto impugnado por la Fiscalía no se encuentra dentro de los expresamente previstos a tales fines en nuestro código de forma, desde que la resolución que deniega el dictado de la prisión preventiva no causa gravamen irreparable en modo alguno. Señala que lo decidido es arbitrario y, en lo demás, que la decisión tomada oportunamente por el organismo de Garantías interviniente no dificulta ni entorpece la tarea de la parte acusadora quien puede -en hipótesis- continuar con la investigación. Por lo expuesto peticiona se revoque el auto impugnado dejando sin efecto la prisión preventiva de su asistido. III. Asignado por sorteo de Presidencia el recurso a la Sala V con noticia a las partes técnicas (fs. 34/vta. y ss.); y radicada la impugnación en esta Sede, el Tribunal se encuentra en condiciones de resolver, por lo que se plantean y votan las siguientes: Cuestiones. Primera: ¿Es procedente el recurso de casación interpuesto? Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión planteada el señor juez, doctor Carral dijo: Salvo circunstancias en extremo excepcionales (en las cuales el Ministerio Público Fiscal motivó y fundó suficientemente la concurrencia de gravamen irreparable en el caso concreto) las contiendas traídas por la defensa en casos similares han encontrado solución favorable a sus pretensiones en este Tribunal. Vale recordar que -principio de taxatividad recursiva mediante- las resoluciones judiciales son impugnables sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos, (art. 421 C.P.P.). En supuestos - como el de autos- de negativa del órgano de garantías, el agraviado no cuenta con previsión expresa de recurso de apelación, (art. 439 CPP). La voluntad legislativa expresada en la norma es, precisamente, circunscribir el ámbito de las posibilidades impugnativas del Ministerio Público Fiscal en materia de medidas cautelares personales de máximo



compromiso en derechos fundamentales, (cfr. CSJN "Arce, Jorge D.", Fallos 320:2145). De allí que no debió la Cámara departamental acoger el recurso de queja deducido ni el de apelación vinculado, correctamente rechazado por el órgano de garantías, toda vez que no se encontraba expedita su jurisdicción. Corresponde, por ende, casar la resolución atacada devolviendo vigencia a la decisión originaria. Por lo expuesto, voto por la afirmativa. Así lo voto. A la primeracuestión, el señor juez doctor Borinsky dijo: Disiento con el voto del doctor Carral que abre este Acuerdo, pues a mi entender el recurso deviene improcedente por las razones que a continuación expondrá. En primer lugar, y como bien lo sostuvieron los Camaristas, la impugnación intentada oportunamente por el Ministerio Público Fiscal contra el auto de primera instancia que dictara la falta de mérito de Gómez a través del recurso de apelación debió haber sido declarada admisible, y ello es así porque la regla general del artículo 439 del Código Procesal Penal habilita dicha vía recursiva en aquellos casos en que el Fiscal demuestre que la decisión le causa un gravamen irreparable, como sucede en el presente caso, donde además el defensor no logra rebatir adecuadamente el fundamento con el que la Cámara afirmó la existencia del mismo para aquellaparte(y que no es otro que el arbitrario apartamiento de la letra de la Ley, pues se encuentra -a esta altura del proceso y con la provisoriedad propia de esta etapa- suficientemente acreditada la supuesta autoría de un delito sancionado con pena privativa de libertad cuyo monto permite el dictado de la cautelar como lo hace la Cámara a fs. 12/16vta. por encontrarse probada la existencia de peligros procesales, habiendo la juez de grado llegado a una conclusión arbitraria por inadecuada y prematura, pasando por alto, parte de la prueba recolectada), por lo que no puede " prosperar de ningún modo el recurso en ese aspecto. En segundo lugar, y yendo al fondo de la cuestión en trato diré que, la cautelar personal dictada por la Cámara a quien se le imputa, en principio, el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en dosis destinadas directamente al consumidor, (ver fs. 16), se abasteca con la provisoriedad propia de la misma y cumpliendo con los requisitos del artículo 157 del Código Procesal Penal, en el procedimiento que da inicio a la presente causa, en las declaraciones de testigos, informes periciales y policiales, constancias de las desgrabaciones y transcripciones de mensajes correspondientes al aparato de telefonía celular secuestrado. Luego, las características objetivas del hecho contra la salud pública, la pluralidad de intervinientes, el contexto y la modalidad del mismo y la pena en expectativa en función de la calificación hasta aquí asignada, abren paso claramente a los peligros procesales, (argumento del artículo 148 del ritual) y a la confirmación de la resolución en crisis por ser derivación razonada del derecho vigente con arreglo a las circunstancias del expediente, no observándose violación alguna a los principios, derechos y garantías que denuncia la defensa, con citas de normas nacionales e internacionales. Por lo que no resultando eficaz la crítica fundada en la supuesta arbitrariedad en la estimación de dichos peligros, pues en ella se limita a oponer su propia argumentación, no bastando la carencia de antecedentes penales, constitución de domicilio para gozar de la soltura ni que se identificó correctamente ante personal policial al momento de ser interceptado, para que su pupilo pueda gozar de la libertad pretendida. Por estos fundamentos, corresponde y así lo postulo a! Acuerdo, rechazar el recurso de casación, por improcedente y con costas (artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 148, 157, 159, 448, 450, 465, 530 y 531 del Código Procesal Penal) y, a esta cuestión voto por la negativa. A la primera cuestión, el señor juez doctor Natiello dijo: Adhiero a lo expresado por el doctor Borinsky, por sus fundamentos; y me pronuncio por la negativa. A la segunda cuestión, el señor juez doctor Carral dijo: En atención al resultado que arroja el tratamiento de la cuestión precedente, corresponde: rechazar el recurso de casación por improcedente, con costas, (artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 148, 157, 159, 448, 450, 465, 530 y 531 del Código Procesal Penal). Así lo voto. A la segunda cuestión, el señor juez doctor Borinsky dijo: Voto en igual sentido que el doctor Carral. A la segunda cuestión, el señor juez doctor Natiello dijo: Voto en igual sentido que el doctor Carral. Por lo que no siendo para más se dio por terminado el Acuerdo dictando el Tribunal la siguiente resolución rechazar el recurso de casación por improcedente, con costas. Rigen los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 148, 157, 159, 448, 450, 465, 530 y 531 del Código Procesal Penal. Regístrese, notifíquese, comuníquese y oportunamente devuélvase". Fdo. Dr. Ricardo Borinsky, Dr. Carlos Angel Natiello y Dr. Daniel Carral. Jueces del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, (sic). Otro: "///Plata, 30 de septiembre de 2020. Atento el estado de autos y no habiendo recibido la notificación del imputado, remítanse en el día de la fecha a la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial Mercedes, encomendado se arbitren, por donde corresponda, los recaudos pertinentes para notificar a Damian Antonio Gomez del fallo de fs. 41/43 Vta. Concluido lo anterior, para el caso de que el imputado al momento de notificarse formule manifestación alguna que guarde relación con su legítimo derecho de defensa, se solicita que las presentes sean remitidas a esta Alzada para la intervención del señor Defensor Oficial. Sírvase atribuir a esta providencia el carácter de atenta y respetuosa nota de remisión. Proveo la presente por disposición del Señor Presidente de la Sala V del Tribunal de Casación". Fdo. María Adrea Espada. Secretaria, (sic); Otro: "Mercedes, 26/10/2020 causa N°: 37761-LC. Por recibidas las presentes actuaciones provenientes de la Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal Provincial, regístrese en Secretaría, y encontrándose los autos principales seguidos a Damián Antonio Gómez en el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez, remítanse a dicho Órgano, a los efectos especificados a fs. 45; supliendo la presente de atenta nota de estilo". Fdo. Risuleo Carlos Gabriel. Juez, (sic).

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Antonio Severino, Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en "Luna Enzo Tomas s/Resistencia a la Autoridad (Art 239 del C.P.) en General Madariaga", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al coinfractor LUNA ENZO TOMAS, DNI 42568319, cuyo último domicilio conocido era en calle Real: Calle Chile y Perú, General Madariaga, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de abril de 2023. Autos y Vistos:... y Considerando:... Por ello, y conforme a la normativa citada, Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Luna Enzo Tomas; DNI 42568319, argentina, real: Calle Chile y Perú General Madariaga, en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, resistencia a la autoridad ocurrido el día 09 de diciembre de 2018 en Gral. Madariaga, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de Ley". Fdo. Dr. Emiliano J. Lazzari. Juez a Cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mi, Dra. Natalia Noemi Lovari. Abogada-Secretaria. Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente:

"Dolores, 04 de mayo de 2023. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación del infractor Luna Enzo Tomas, provenientes de la Comisaría de General Madariaga y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificarlo de la resolución dictada por el Juzgado, con fecha 28 de abril de 2023; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial. Proveo por licencia del Juez a cargo". Fdo. Dr. Antonio Severino. Juez a Cargo del Juzgado en lo Correccional. Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

may. 9 v. may. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Dep. Judicial de Mercedes, sito en calle 27 N° 600, Mercedes, cita a MARIANO ORLANDO GONZALEZ, DNI 26.686.472 en los autos caratulados "Banco de La Pampa c/Gonzalez Mariano Orlando s/Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 92755), a tomar intervención en estos obrados en el término 5 días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente. Mercedes, 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL MARIA GOMEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 del CPC. Art. 2340 Código Civil y Comercial). Mercedes, abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaux sito en calle Mitre n° 458 provincia de Buenos Aires, Secretaría Unica del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, emplaza a CARDOZO SALVADOR RAMON, DNI n° 17.900.901, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Cardozo Salvador Ramon s/Prepara Vía Ejecutiva". Expte. n° 9702/14, para que comparezca personalmente dentro de los cinco días (más la ampliación que por distancia pudiere corresponder) por ante este Juzgado de Paz Letrado de Daireaux sito en Mitre 458 (Daireaux) en el horario de 08:00 a 14:00 horas, a reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen. La citación se hace bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada, o de no contestar categóricamente, se tendrán dichas firmas por reconocidas (Arts. 523 inc. 1°, 524 y concs. del C.P.C.C.). Daireaux, 03 de mayo de 2023. Gonzalez Cristian Javier, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de Gral. San Martín, en los autos "Caggiano Jorge Antonio y Ot. c/Cipolloni Natalia Soledad y Otros s/Ejecución Hipotecaria", (Expte. N° 62.907), íntima de pago y cita de remate a la codemandada NATALIA SOLEDAD CIPOLLONI por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Noventa y Dos con Setenta y Ocho Centavos (\$143.192,78), importe del crédito que se reclama en autos, con más la de Pesos Cincuenta Mil Ciento Diecisiete (\$50.117), que se presuponen "prima facie" para responder a intereses, costas y costos del juicio. En caso de dar resultado negativo la intimación de pago, ella importará la citación al ejecutado para oponer excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (Art. 540 del C.P.C.C.), como asimismo el requerimiento para que dentro de dicho plazo constituya domicilio legal bajo pena de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, en los términos del Art. 41 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 524 del C.P.C.C. y nombrársele Defensor Oficial para que lo represente, (Art. 529 inc. 2° del C.P.C.C.). Gral. San Martín, 5 de mayo de 2023. Gagliardino Patricia Andrea, Secretario.

POR 1 DÍA - Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Unidad Procesal N° 5 , de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Betiana Lorena Diaz, en autos caratulados "Idiarte Lorianita Carolina y Silva Norberto Mario s/Guarda (c)", expte. N° VI-05423-F-0000, notifica a la Sra. NOELIA MERCEDES ROSA ARRIOLA, (DNI N° 27.315.893), la sentencia recaída en autos 28/02/2023, que a continuación se transcribe: "Viedma, 05 de abril de 2023. Tiénesse presente la aclaración efectuada. Atento lo peticionado y considerando lo dispuesto en autos "VI-18929- F-0000, Idiarte Lorianita Carolina y Silva Norberto Mario c/Arriola Noelia Rosa Mercedes y Silva Victor Federico s/Privación de Responsabilidad Parental", en fecha 17/03/2023, existiendo identidad en las partes con las presentes actuaciones, estese a lo que se dispone a continuación. Atento lo solicitado y el estado de autos, notifíquese por edictos a la Sra. Noelia Mercedes Rosa Arriola, (DNI N° 27.315.893), la sentencia recaída en autos 28/02/2023. Publíquense edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos y que los datos de la niña (nombres) deben estar inicializados y no debe publicarse tampoco su DNI. Hágase saber que deberá presentar el edicto ordenado para su confronte y firma digital por OTIF, quedando a cargo de la parte la publicación". Ana Carolina Scoccia. Jueza (firmado digitalmente). "Viedma, 28 de febrero de 2023. Y Vistos: (...) Resulta: (...) Y Considerando: (...); Resuelvo: I.- Otorgar la guarda de la niña L. N. S. A. al matrimonio integrado por los Sres. Lorianita Carolina Idiarte, (DNI N° 26.645.510) y Norberto Mario Silva, (DNI N° 26.645.662), por el término de un (1) año en los términos de los artículos 640 inc. "c" y 657 del CCyC, contados a partir de la firmeza de esta sentencia. II.- Hacer saber a los peticionantes que queda bajo su responsabilidad el resguardo de la integridad psicofísica de la niña y que se encuentran facultados para tomar las decisiones relativas a las actividades de su vida cotidiana; así como también para percibir las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias y/o asignación universal, que por la guarda aquí decretada correspondan, haciendo extensivo los beneficios de la obra social pertinente. Asimismo, en los términos del tercer párrafo del art. 104 del CCyC, podrá ejercer la representación legal de la niña para cuestiones patrimoniales o resguardo de sus bienes, como así también deberán cumplir con lo sugerido por la psicóloga del Equipo Técnico Intedisciplinario y la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, conforme lo expresado en los considerandos 4° y 5°, deberán trabajar o continuar trabajando, junto a Leila, las cuestiones que hacen a su origen biológico y a su historia, como así también realizar una evaluación psicológica y fonaudiológica. III.- Hacer saber a los Sres. Silva e Idiarte que, finalizado el término de un año por el que fue otorgada la presente, en caso de resultar pertinente, atento el tiempo que vienen ejerciendo la guarda de riesgo, si es su deseo continuar con su cuidado, deberán presentarse ante este mismo Juzgado de Familia con patrocinio letrado, a los fines de iniciar las acciones que entiendan sean pertinentes, conforme se dispusiera en el considerando 6°, no pudiendo solicitar la renovación de la guarda en estos términos. IV.- Sin costas en atención al carácter de la representación del Ministerio Público de la Defensa y la falta de contradicción (art. 19 del CPF y art. 39 de la ley K 4199). V.- Firme que se encuentre la presente, expídase testimonio y/o fotocopia certificada por Secretaría.-VI.- Regístrese, protocolícese, notifíquese a las partes presentadas automáticamente por Puma, a la Sra. Arriola a cargo de la parte interesada (art. 2 del CPF) y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces por el movimiento pertinente". Ana Carolina Scoccia, Jueza. Viedma, 21 de abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita por cinco días a ALEJANDRO MARTIN ROJAS, DNI 22.738.761, para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Banco de La Pampa c/Rojas Alejandro Martin s/Cobro Ejecutivo", expte. N° 103176, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes Departamental para que lo represente. Mercedes, 3 de mayo de 2023.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en calle Estomba 34 piso 4° de Bahía Blanca, cita a los Herederos de JUAN CARLOS MARCALAIN y/o a quienes se consideran con derechos sobre el inmueble Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Mz. 7, Parc. 20, inscripto a la Matricula N° 15 del Partido de Monte Hermoso (126), para que dentro del plazo de diez días comparezcan y contesten la demanda en los autos "Bonilla Alcira Beatriz y Otro/a c/Marseillan Carlos Enrique y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga" -expte. N° 54.060-, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente". Bahía Blanca, 4 de mayo de 2023. Jorgelina A. Elosegui, Secretaria.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaria N° 51 a mi cargo, sito en Av. Callao 625, 1° piso, CABA, comunica por dos días que en los autos "MASSUH S.A. s/Quiebra", exp. N° 92465/1998, se ha presentado proyecto de distribución de fondos complementario (Art. 222 LCQ) y se han regulado honorarios, a fin de que los acreedores y el fallido formulen -en caso de ser necesario- las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de la última publicación. Buenos Aires. Buenos Aires, 26 de abril de 2023. Devora N. Vanadia. Secretaria.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a Herederos de JUAN JOSÉ SILVANO CONTRERAS, (LE N° 155.046) para que en el término de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Mar del Plata, 4 de mayo de 2023.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de General Villegas, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen cita y emplaza por el plazo de cinco (5) días a que comparezca los demandados JAIME RUBEN HORACIO, DNI 22.716.548 y GARCIA JONATAN EMANUEL, DNI 34.720.227, a tomar intervención en los autos "Banco de Galicia y Bs. As. SAU c/Servicios Don Jona y Otros s/Cobro Ejecutivo", expte. N° 31.009/2020, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente. Gral Villegas, 4 de mayo de 2023.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Diego M. Paz Saravia, Secretaría N° 32, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos días que en los autos caratulados "Roux Ocefa S.A. s/quiebra s/Incidente de Distribución de Fondos", (Art. 218 L.C.Q.), (Conf. Art. 280 L.C.Q.), (Expte. N°14.362/2016/179), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, el cual se encuentra a disposición de los acreedores para que formulen las observaciones pertinentes dentro de los diez días de concluida la publicación (Art. 218 L.C.Q.) y se regularon honorarios. Buenos Aires, 4 de mayo de 2023. Pedro Manuel Crespo, Secretario.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. en lo Civil y Com. N° 1, sito en calle 83-323 de Necochea (7630) a cargo del Dr. Jorge Balbi Sec. Úca. a cargo de la Dr. Germán Sánchez Jauregui del Depto. Jud. Necochea cita a Herederos de LUISA PAULA LLONCH MARIEZCURRENA y MARÍA DE LAS NIEVES DUARTE y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como Circ.: I, Sección: F, Manzana: 231 b, Parcela: 17, Folio N° 589 del año 1939, del Partido de Necochea, a fin que en el término de 12 (doce) días, se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría Oficial Departamental para que los represente en autos "Fernandez Marcela Gloria c/Herederos de Lopez Cabanillas y Canteros Raul Alberto y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga". Expte. 49856. Necochea, 3 de mayo de 2023. Somigliana Silvia Andrea. Auxiliar Letrado.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en calle 27 N° 600 del Departamento Judicial de Mercedes, en autos caratulados: "Suárez Ramiro José c/ Gonzalez Ana Liza Emeli y Otros s/Daños y Perjuicios", (Expte. N° 84.248), cita y emplaza a la Sra. ANA LIZA EMELI GONZALEZ, DNI 32.307.348, a tomar intervención en estos obrados en el término de diez días bajo apercibimiento de ser representada por el Sr. Defensor Oficial. Mercedes, 4 de mayo de 2023.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Dep. Judicial de Mercedes, sito en calle 27 Nro: 576 - Piso 3 Mercedes, cita a LUCIANA JUDIT GUERRERO, DNI 33.097.637, en los autos caratulados "Banco De La Pampa c/Guerrero Luciana Judit s/Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 51284), para que dentro del plazo de cinco días, comparezca al proceso a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente (Art.145, 146 y ccs del CPCC.). Mercedes, 4 de mayo de 2023.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cítese a los Sucesores de la accionada fallecida ADOUE LIBERTAD MABEL, DNI F 3.321.329, para que en el plazo de diez días concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente en juicio, en los

autos "Navarro Ogaz Eduardo Humberto c/ Peña Jaime Esteban y Otros s/Despido", (Expte. N° 70439). El auto que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Mar del Plata, a la fecha de la firma digital. (...) Asimismo, conforme el resultado de los oficios electrónicos diligenciados ante el Registro de Juicios Universales y la Receptoría General de Expedientes, cítese a los sucesores de la accionada fallecida Adoue Libertad Mabel para que dentro de los diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial (Art. 53 inc. 5 del C.P.C.C.). A sus efectos y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.C., procédase a la notificación por medio de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Diario La Capital (Art. 12 Ley 11653, Ac. 4013, 4016, 4039/21). Dra. Bartoli Cecilia Beatriz, Juez, 2/5/2023. Se transcribe a continuación el Art. 20 de L.C.T. y Art. 22 de la Ley 11.653: Ley 20.744 Art. 20. Gratuidad. El trabajador o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de la gratuidad en los procedimientos judiciales o administrativos derivados de la aplicación de esta ley, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo. Su vivienda no podrá ser afectada al pago de costas en caso alguno. En cuanto de los antecedentes del proceso resultase pluspetición inexcusable, las costas deberán ser soportadas solidariamente entre la parte y el profesional actuante. Ley 11.653. Beneficio de Gratuidad Artículo 22. "Los trabajadores o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de gratuidad. La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita. En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares. Sólo darán caución juratoria de pagar si mejorasen de fortuna". Mar del Plata, mayo 2023.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaria Única a cargo de los Dres. Maria Jorgelina Caroli y Malcolm Levy, sito en la calle Almagro 3205 - Piso 1 de la ciudad de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "I. S. I. I. s/Abrigo, (Expte. LM43748-2021)" a los fines de notificar a la Sra. SEGURA NATALIA RAQUEL, (DNI N° 36.091.687) y al Sr. IBÁÑEZ WILLIAM AGUSTIN, (DNI N° 42.829.565), las siguientes providencias: "San Justo, 10 de abril de 2023... Resuelvo: 1°) Decretar el estado de Abandono y consecuente estado de Adoptabilidad de I. S. I. I., DNI N° 58.990.229, quien nació en el H.Z.G.A. Simplemente Evita, de la localidad de González Catán, partido de la Matanza, el día 1 de julio de 2021, habiendo sido inscripta bajo el nombre de I. S. I. I., siendo hija de Ibañez William Agustín, DNI N° 42.829.565 y Segura Natalia Raquel, DNI N° 36.091.687 (conforme surge de la copia digitalizada que se adjunto a las presentes). 2°) Informar al Registro Único de Adoptantes de la SCJBA el estado de abandono y adoptabilidad de la niña I. S. I. I., a tal fin procedase a la carga en el soporte virtual de la Fase II del Sistema Informático del Banco de Identidad del Registro Único de Adoptantes de la SCJBA, el estado registral correspondiente. 3°) Decrétese el proceso de selección de los aspirantes a guarda con fines de adopción de manera cautelar, y a tal fin librese comunicación electrónica al Registro Único de Adoptantes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a efectos que en el plazo de 10 días, remita a este Juzgado nómina de los postulantes a guarda con fines de adopción que correspondan conforme la base de datos (conf. art. 609 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación). 4°) Regístrese. Notifíquese electrónicamente (conf. art. 10 del Anexo Único de la Ac. 4039 de la SCBA) con carácter urgente a los progenitores de la niña". Fdo. Daniel Eduardo Benitez Laborde. Juez. Otra: "San Justo, 26 de abril de 2023... en virtud de lo dispuesto por los arts. 145, 146 y 341, del CPCC, publíquense edictos electrónicos por dos días en el "Boletín Oficial" y en el diario "N.C.O." (Ocampo 3228, San Justo), a fin de notificar a Natalia Raquel Segura e Ibañez William Agustín la sentencia por la cual se declara el estado de abandono y adoptabilidad de la niña I. S. I. I., dictada el día 11 de abril de 2023, bajo apercibimiento de tenerlos por notificados y continuar con los autos según su estado. Confección a cargo de la Asesoría Interviniente". Fdo. Daniel Eduardo Benitez Laborde. Juez. San Justo, 03 de mayo de 2023.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1 de Necochea, sito en 63 esq. 62, en expte. 3133-2022, "Ciccarelli Nicolas A. c/Ciccarelli Dalma L. s/Despido" notifica a SERGIO DARIO CICCARELLI lo siguiente: "Necochea, 12/08/2022, Atento lo solicitado por la codemandada, cítese como tercero citado a juicio al Sr. Ciccarelli Sergio Dario, al domicilio denunciado, por el plazo de trece días y bajo apercibimiento dispuesto por el art. 28 de la Ley 11.653. Notifíquese (art. 137 1ra. pte. CPC). Suspéndese el procedimiento, hasta que se presente la citada o venza el plazo para hacerlo. Hágase saber que la cédula de traslado de demanda se encuentra adunada a la presentación de fecha 14-7-2022 en archivo adjunto en formato pdf (...). Fdo. Dra. Razquin Patricia Cecilia. Juez; y "Necochea, 07/12/2022, (...) notifíquese al Señor Sergio Dario Ciccarelli mediante publicación de edictos al Boletín Oficial y al diario "Ecos Diarios" de la ciudad de Necochea durante dos días con transcripción del auto de fecha 12/08/2022 y del presente proveído. Queda en carga del peticionante la confección y diligenciamiento de los oficios ordenados, haciéndose saber al Boletín Oficial y al diario Ecos Diarios que el actor goza del beneficio de gratuidad consagrado en los arts. 20 LCT y 22 Ley 11.653 por lo que deberán acompañar a este Tribunal la facturación de los gastos de publicación, los que serán tenidos en cuenta en concepto de -costos- al momento de la imposición en oportunidad del dictado de la Sentencia Definitiva. (arts., 145, 146, 147 CPCC)". Fdo. Dr. Bergero Daniel Alberto. Juez.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junín, que en autos caratulados "Rosetti Telma Elsa c/Quiroga de Tordo Maria y Otros s/Posesión Veinteañal", expte. 735/2007, notifica a los demandados que con fecha 03 de noviembre de 2022 se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: Funcionario Firmante: 03/11/2022 17:26:55. Castro Mitarotonda Fernando Horacio. Juez. "Junín, 3 de noviembre de 2022. Y Vistos: Estos autos venidos a mi público despacho a los fines de dictar sentencia definitiva de los cuales; Resulta... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda promovida por la Sra. Telma Elsa Rosetti contra los sucesores de los Sres. RODOLFO AMÉRICO TORDO, CARLOS DOMINGO TORDO y MARÍA QUIROGA DE TORDO, declarando que se han cumplido con los requisitos exigidos para la prescripción adquisitiva veinteañal, adquiriendo el dominio del inmueble ubicado en calle Berutti N° 770 de la localidad de Junín (B), identificado catastralmente como: Circ. I; Sección B; Manzana: 70; Parcela: 3-a (3b según plano de mensura); Inscripción: Folio N° 902/961-DH 6519/1978 de la ciudad de Junín (054), Partida Inmobiliaria: 10.266, a partir del día 29 de septiembre de 1975 (arts. 2384, 3418, 3948, 4015 del Código Civil; 24 y 25 de ley 14159; arts. 3, 7, 1905 y cc. CC. y CN.; arts. 163, 384 y 679 del CPCC). 2) Las costas se imponen en el orden causado (art. 71 del CPCC.). 3) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales actuantes hasta el momento en que quede firme en autos el monto del



pleito (art. 27 inc. "a" y 51 de la Ley 8904 y 14.967; arts. 3,7 del CC. y CN.). 4) Firme que se encuentre la presente y cumplido que sea con el art. 21 de la Ley 6716 y sus modificatorias, ofíciase al Registro de la Propiedad Inmueble ordenando la cancelación del dominio vigente a nombre de los Sres. Rodolfo Américo Tordo, Carlos Domingo Tordo y María Quiroga de Tordo ubicado en calle Berutti N° 770 de la localidad de Junín (B), identificado catastralmente como: Circ. I; Sección B; Manzana: 70; Parcela: 3-a; Inscripción: Folio N° 902/961-DH 6519/1978 de la ciudad de Junín (054), Partida Inmobiliaria: 10.266, y la inscripción a nombre de la actora Sra. Telma Elsa Rosetti, según plano de mensura: Circ. I; Sección B; Manzana: 70; Parcela: 3-b; Inscripción: Folio N° 902/961-DH 6519/1978 de la ciudad de Junín (054), Partida Inmobiliaria: 10.266 (art. 682 del CPCC.). 5) Regístrese y notifíquese automáticamente de conformidad con lo dispuesto por el Ac. 4013 T.O Ac. 4039/2021 SCJBA. Se expide el presente en Junín, mayo de 2023. Astrada Gustavo Orlando. Auxiliar Letrado.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de la Ciudad de Olavarría, correspondiente al Departamento Judicial de Azul en los autos caratulados "OL-2466-2019 - Rollano Blanca Ester c/Marotta Armando Daniel s/Despido", notifica que habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas en autos, tendientes a notificar la citación como tercero de CENTRO DE REHABILITACIÓN SANTA CLARA OLAVARRÍA S.R.L., se lo cita por este medio para que comparezca a asumir intervención en autos dentro del término de diez días, corriéndosele traslado de los escritos de demanda y de contestaciones de demanda, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera y declararlo rebelde (art. 28 Ley 11.653), debiendo el mismo cumplir con lo que dispone el art. 51 apartado C del Ac. 3397/08 (formulario ingreso datos con fotocopia DNI, LC, LE, DNI para extranjeros, CI o Pasaporte y en caso personas jurídicas fotocopia comprobante expedido por A.F.I.P. con razón social y C.U.I.T.). Firmado Patérnico Marcelo Enrique, Magistrado Suplente. "Olavarría, 21 de marzo del 2023. Conforme se solicita, líbrese nuevo edicto al Boletín Oficial a los mismos fines que el anterior dejando constancia en el mismo que, conforme lo estipula el art. 22 de la Ley 11.653, el actor goza del beneficio de gratuidad". Cataldi Eduardo Salvador, Juez.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - Junín - El Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Junín, sito en 25 de Mayo 172 de la ciudad de Junín, hace saber que en los autos: "Lopez Fabiola Noemi c/Perez Edelmira Elena s/Despido", (Expte. N° 40.190), con fecha 13 de febrero de 2023, se resolvió la notificación del traslado de demanda a la demandada Sra. PÉREZ EDELMIRA ELENA, mediante la publicación de edictos. El auto que así lo dispone reza: "Junín, 13 de febrero de 2023. Visto lo solicitado, lo informado por la Cámara Nacional Electoral con fecha 1/6/22, y lo emergente de las constancias de autos, habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la accionada Sra. Edelmira Elena Pérez, y en orden a lo dispuesto en los arts. 145, 146 y 341 del CPCC por remisión del art. 63 de la Ley 11.653, practíquese la notificación del decreto de fecha 30/9/21 por edictos que se publicarán por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Nuevo Diario Rojense" de Rojas, Provincia de Buenos Aires, ello bajo apercibimiento de que si vencido el plazo la demandada no compareciere, se designará Defensor Oficial para que la represente en juicio. Confecciónense los edictos con constancia de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11.653". Rodríguez Traversa María Luz. Juez. Auto que ordena el traslado de demanda: "Junín, 30 de septiembre de 2021. Tiénesse por presentada a la Dra. Mariangel Perret, con el patrocinio letrado de la Dra. Di Nucci Paula, a mérito de la carta poder acompañada, otorgada por la Sra. López Fabiola Noemí, por constituido el domicilio legal indicado, así como denunciado el real. Notificaciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.653. Agréguese lo acompañado. Por constituido domicilio electrónico. De la demanda instaurada y la documentación acompañada, córrase traslado a Pérez María Elena para que conteste la misma dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 28 y 29 Ley 11.653). A su vez deberá constituir y denunciar domicilios conforme lo establece el art. 40 del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del mismo cuerpo legal. En virtud de lo normado por el art. 53 ter de la Ley 11.653, se emplaza al accionado, para que en ocasión de contestar la acción, oble los importes correspondientes a: Haberes correspondientes al mes de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto de 2020, Sac. Prop., Vacaciones 14 días.; Sac. Prop., bajo apercibimiento de lo estatuido en dicha norma. Notifíquese con transcripción del art. 53 ter de la Ley 11.653. Intímase al presentante para que en el plazo de cinco días cumpla con lo dispuesto en las Leyes 8480 y 11.625, bajo apbto. de oficiar al Colegio de Abogados Dptal. (Circular III). Medida Cautelar: Sin perjuicio de las manifestaciones verdidas en la presentación que se provee, previo a proceder a evaluar la procedencia de la medida cautelar solicitada deberá el peticionante acreditar el peligro en la demora, ello atento configurar el mismo un requisito que debe ser apreciado a través de elementos objetivos o de hechos que puedan ser valorados a los fines de acreditar los extremos legalmente exigidos, no bastando la mera enunciación de la posibilidad de insolvencia futura. Cumplido que sea con lo ut-supra ordenado se proveerá lo que en derecho corresponda (art. 18 ley 11653 y doc. art. 195 y cc del CPCC). Se deja constancia que los presentes han sido iniciados electrónicamente en virtud de lo dispuesto por Res. 15/20 SCBA, prorrogada por RC 480/20, 585/20 y consecuentes. Téngase presente la reserva del Caso Federal. Art. 14 de la Ley 48". Dr. Guillermo A. Ortega Juez. Junín, marzo de 2023.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, sito en Avenida 13 e/47 y 48 (Palacio de Tribunales) de la Ciudad de La Plata cita y emplaza al Sr. ELVIS MARECO ESPINOLA, (DNI: 94.918.878), para que en el plazo de diez días se presente a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. La Plata, 4 de mayo de 2023. Girotto Carlos Sebastian. Secretario.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst.en lo Civil y Com. N° 10, Sec. Única de La Plata, en los autos "Linkowski Fabián c/Ghiglione Gabriel s/ Cobro Ejecutivo", cita y emplaza a GABRIEL ALEJANDRO GHIGLIONE, para que dé y pague la suma de dólares estadounidenses Cincuenta Mil (U\$S50.000) en concepto de capital, más la de dólares estadounidenses Veinticinco Mil (U\$S25.000) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas, dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo citaselo y emplázaselo para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, con la advertencia de que se le

nombrará Defensor Oficial, y bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 133 del código citado (arts. 540, 40 y 41 del CPCC.), respectivamente. Las copias de la demanda y documental se encuentra a disposición en la página web de la SCBA, y ante cualquier duda o inconveniente el e-mail del juzgado es: juzciv10-lp@jusbuenosaires.gov.ar. La Plata, abril de 2023. Pereyra Gonzales María Soledad, Auxiliar Letrado.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a DELMIRA GONZALEZ; OTILIA GONZALEZ o GONZALEZ COSTA; Herederos y/o Sucesores de RICARDO HORACIO GONZALEZ, Herederos y/o Sucesores de ERNESTINA LUISA GONZALEZ; Herederos y/o Sucesores de ADELIA GONZALEZ O GONZALEZ COSTA; Herederos y/o Sucesores de ANGELA GONZALEZ O GONZALEZ COSTA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la ciudad de Miramar, pcia. de Buenos Aires, cuyos datos catastrales son los siguientes Circ. I; Secc. B; Manzana 159; Parcela 11, Inscripto bajo folio D.H. 1653/47; Folio D.H. 3648/50 y Folio D.H. 5367/77 con relación Folio 26/18 del Pdo. de Gral. Alvarado (033) Partida municipal 033-41237; para que dentro del plazo de diez (10) días se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Poch De Garbarino Graciela Beatriz y Garbarino Enrique Hugo c/Gonzalez Ricardo Horacio, Gonzalez Delmira, Gonzalez Ernestina Luisa, Gonzalez O Gonzalez Costa Adelia; Gonzalez O Gonzalez Costa Otilia, Gonzalez O Gonzalez Costa Angela y Gonzalez Y Mulet Angel Horacio Vicente s/Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N°: 27637; previniéndose que si no se presentan y contestan la demanda se designará Defensor de Ausentes, según procedimiento legal.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 de La Plata, a cargo de la Dra. Luciana Tedesco del Rivero, cita y emplaza a la demandada PABLO WERNER KUNZD, (CI 2.090.866) y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, cuyos datos son: Matrícula 2607 del año 1965 del Partido de Cañuelas (015), Nomenclatura Catastral Circ. III, Parcela 2, Sección E, Manzana 1, Partida Inmobiliaria, 6.093, y ubicado en la calle El Salvador N° 596 de Cañuelas para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos "Fernandez Hector Saul y Otro/a c/Kunzd Pablo Werner s/Prescripción Adquisitiva Larga", Expediente LP-18135-2020, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Se deja constancia que los actores Hector Saul Fernandez y Aurora Susana Perez cuentan con el Beneficio de Litigar sin Gastos provisional conferido por el artículo 83 del Código Procesal. La Plata, en la fecha de la firma digital. María Paz Tamagnone, Auxiliar Letrada.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Juzg.de 1º Inst. en lo Civil y Com. N° 1, sito en calle 83-323 de Necochea (7630) a cargo del Dr. Jorge Balbi Sec. Úca. a cargo del Dr. Germán Sanchez Jauregui del Depto. Jud. Necochea, cita a JULIA ELENA DUARTE, MAGDALENA SOFIA PRADO GARCIA MATA, LUIS JULIAN PRADO, MARCOS MARÍA PRADO, CARLOS JULIÁN PRADO y Herederos de -GUILLERMINA KAISER, TOMÁS LOPEZ CABANILLAS, MARÍA ESTHER LÓPEZ CABANILLAS, TOMÁS ALFREDO LÓPEZ CABANILLAS y OLGA RENÉ SOLARI-, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como Circ. I, Sección: F, Manzana: 231 b, Parcela: 17, Folio N° 589 del año 1939, del Partido de Necochea, a fin que en el término de 13 (trece) días, se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría Oficial Departamental para que los represente en autos "Fernandez Marcela Gloria c/Herederos de Lopez Cabanillas y Canteros Raul Alberto y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga". Expte. 49856. Necochea, 3 de mayo de 2023. Somigliana Silvia Andrea. Auxiliar Letrado.

may. 10 v. may. 11

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial de Junín, ha dictado la siguiente resolución en los autos caratulados "Guzman Agustin Nazareno c/Domenica Pastas S.R.L. y Otros s/ Despido), (Expte. N° 41312). "Junín, 23 de marzo de 2023. Tiénese por presentado al Dr. Mariano Norberto Busso, y la Dra. Isabella María Ghioni, a mérito de carta poder acompañada, en representación del Sr. Guzman Agustin Nazareno, por constituido el domicilio legal indicado, así como denunciado el real. Notificaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 de la ley 11.653. Agréguese lo acompañado. Por constituido domicilio electrónico. De la demanda instaurada y la documentación acompañada, córrase traslado a DOMENICA PASTAS S.R.L., EMILIO CANAPARO y GONZALO LOEDA para que conteste la misma dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 28 y 29 ley 11.653 ). A su vez deberá constituir y denunciar domicilios conforme lo establece el art. 40 del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del mismo cuerpo legal. En virtud de lo normado por el Art. 53 ter de la Ley 11.653, se emplaza al accionado, para que en ocasión de contestar la acción, oble los importes correspondientes a: Mes de julio, SAC proporcional, Vacaciones, SAC s/Vacaciones Proporcionales, SAC año 2021, Vacaciones año 2021, bajo apercibimiento de lo estatuido en dicha norma. Notifíquese con transcripción del Art. 53 ter. de la ley 11.653. (...). Dra. María Luz Rodríguez Traversa, Jueza. Artículo 53 ter. (Artículo Incorporado por Ley 13829), Sanción procesal por falta de pago. Cuando el empleador en mora, fehacientemente intimado por el trabajador, no abonare salarios, asignaciones familiares o rubros denominados no remunerativos (y sus diferencias) obligando al acreedor a promover acciones judiciales -a pedido de parte o de oficio- en sentencia, los montos resultantes de dicho capital serán incrementados en un treinta (30) por ciento. A tales fines, al disponer el traslado del Artículo 28 el Tribunal emplazará al accionado para que al tiempo de contestar demanda, satisfaga los créditos que adeude, bajo apercibimiento de serle aplicada la sanción dispuesta en el párrafo anterior, en el eventual supuesto que en sentencia fuera declarada procedente la petición del trabajador. Si hubieran existido causas justificadas para la omisión del empleador, los jueces, prudencialmente, podrán reducir la sanción dispuesta por el primer párrafo hasta la mitad del porcentaje indicado. Ortega Guillermo Andres, Juez.

may. 10 v. may. 11

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 5733 (I.P.P. N° I.P.P. introducida manualmente), seguida a -Jose Luis Galvan, por el delito de Lesiones Leves Calificadas-, a fin de peticionarle tenga a bien publicar por el plazo de tres (3) días la siguiente resolución

que a continuación se transcribe su parte pertinente: "III.- Levantar la rebeldía, con comparendo a primera audiencia dispuesta sobre el imputado JOSÉ LUIS GALVAN y que fuera insertada bajo el N° 33666306. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia.- Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Galvan por el término de tres días mediante publicación de la misma en el Boletín Oficial, con la transcripción del art. 54 Decreto Ley 8904. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con la comunicaciones de ley". Sandra Claudia Martucci, Juez.

may. 10 v. may. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Alberti en autos "Agro Andreatini S.A. c/Riva Alberto Pedro, Ramirez José María Juan e Itrussarry Juan s/Usucapión", Expte. 14829, cita por diez días a ALBERTO PEDRO RIVA, JOSÉ MARÍA RAMIREZ, JUAN ITRUSSARRY, así como a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción 2, Sección C, Manzana 8, Parcela 1a; Circ. 2, Sec. C, Manz. 9 Parc. 1a; Circ. 2, Sec. C Manz. 14 Parc. 1a; Circ. 2, Sec. C Manz. 20 Parc. 1a; Circ. 2, Sec. C Manz. 26 Parc. 1a; Circ. 2, Sec. C Manz. 32 Parc. 1, 2, 3, 4 y 5; y Circ. 2, Sec. C Manz. 39 Parc. 1a y 3 a, del Partido de Alberti; para que se presenten y contesten la demanda, previniéndose que luego de vencido dicho plazo, se nombrará Defensor de Ausentes.

may. 10 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MARTINEZ NICOLAS ERNESTO, DNI 40.930.259, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2093-2016-5693 - "Martinez Nicolas Ernesto s/Robo en Grado de Tentativa" y ca. agregada N° 6474 seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Martinez Nicolas Ernesto bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese". Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional. Secretaría, mayo 2023.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En causa N° 4660/00 (sorteo 969-2022) seguida a "Campiño Vallejo Marcelo; Rojas Oregon, Juan Carlos y Jugo González, Leticia Susana s/Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización"; "Chari Echeverría Nicolás s/Tenencia de Estupefacientes Con Fines de Comercialización en Concurso Real con Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Guerra"; "Lobato Ribero Cristian Gabriel s/Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización en Concurso Real con Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil", reiterada dos hechos; "Rasgido Robles, Néstor Abel s/Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Guerra" y "Cuello (Canedo), María Sol s/Tenencia Simple de Estupefacientes, en Moreno", en trámite por ante el Tribunal en lo Criminal 4 del Departamento Judicial Mercedes a cargo de los Dres. Patricia V. Guerrieri, Claudia L. Esquivel y Fabián F. Brahim, se dispuso notificar a Néstor Abel Rasgido del auto que seguidamente se transcribe: "///cedes, de mayo de 2023. Atento el estado de la presente, previo a resolver cítese al encartado Nestor Abel Rasgido para el día 15 de mayo próximo, a las 9:00 horas, a efectos de estar a derecho y fijar domicilio en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial (Arts. 129 y 303 del C.P.P.)". Dra. Patricia V. Guerrieri, Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 Departamental Mercedes. Mercedes, mayo 2023.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. BADILLA YANINA ELIZABETH, de quien no surge su domicilio, en causa N° INC-14605-2 seguida a -Badilla Sergio Ernesto por el delito de Incidente de Libertad Asistida-, la Resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 3 de abril de 2023. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustenten las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada. Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el

mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 4 de mayo de 2023. Autos y vistos: En atención a lo informado por la Fiscalía respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal a cargo de la UFI nro 16 Departamental La Plata -calle 54 nro. 590, 5to. piso, of 501 LP - Te/Fax 0221-4103835/6 - mail ufij16.lp@mpba.gov.ar-, en Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-050622-18/00 caratulada prima facie "Quijano Daniela Celica Marta y Otros s/Lesiones Leves en Riña" de trámite por ante la UFI a mi cargo y Juzgado de Garantías J.G. N° 2 del Departamento Judicial La Plata. No surgiendo en autos el domicilio y/o posibilidad material para notificar al Sr. QUIJANO DANIELA CELICA MARTA (arts. 83 inciso 8° y 128 del CPP), publíquese edicto por el término de 5 días en el Boletín Oficial, de lo resuelto por el Señor Agente Fiscal a saber: "///- Plata, 16 de septiembre de 2020. Considerando: ... Resuelvo: ... Proceder a desestimar la presente IPP, conforme artículo 290 inciso 2do. del CPP...". Juan Cruz Condomi Alcorta. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras Departamento Judicial La Plata. Toda consulta podrá ser efectuada a ésta dependencia, en los datos de contactos obrantes "ut-supra".

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal a cargo de la UFI nro 16 Departamental La Plata -calle 54 nro. 590, 5to. piso, of 501 LP - Te/Fax 0221-4103835/6 - mail ufij16.lp@mpba.gov.ar-, en Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-018212-19/00 caratulada prima facie "Lesiones leves" de trámite por ante la UFI a mi cargo y Juzgado de Garantías J.G. N° 5 del Departamento Judicial La Plata. No surgiendo en autos el domicilio y/o posibilidad material para notificar al Sr. CUTIÑO PEREYRA JAVIER HERNAN (arts. 83 inciso 8° y 128 del CPP), publíquese edicto por el término de 5 días en el Boletín Oficial, de lo resuelto por el Señor Agente Fiscal a saber: "///-Plata, 13 de noviembre de 2019. Visto:... Considerando:... Resuelvo: Desestimar las presentes, de conformidad con lo normado por el art. 290, 2do. párrafo del C.P.P., por no encuadrar el hecho denunciado en ninguno de los tipos penales. ... [...]". Juan Cruz Condomi Alcorta. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras Departamento Judicial La Plata. Toda consulta podrá ser efectuada a ésta dependencia, en los datos de contactos obrantes "ut-supra".

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. Sra. LUDUEÑA MARIA en su calidad de víctima en causa nro. 18452 seguida a - Herrera Ysidro Edmundo por el delito de Desobediencia-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 21 de octubre de 2022. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. Ley 12256 reformada por Ley 14296, arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: a) Tómese nota en los libros de Secretaría de los vencimientos informados por el Sr. Actuario precedentemente, notifíquese a las partes (art. 500 CPP). e) Notifíquese al causante que deberá ajustar su conducta hasta el día uno del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (01/10/2024), tendiente al cumplimiento de las siguientes reglas oportunamente impuestas: a) Mantener fija residencia en el domicilio de calle 30 nro. 3757 de Necochea comunicando al juzgado cualquier cambio respecto de la misma y, b) Someterse por igual término al cuidado del Patronato de Liberados (arts. 27 bis C.P.). El cumplimiento de dichas reglas se llevará a cabo mediante el Patronato de Liberados Provincial, a través de la Delegación correspondiente a su domicilio, quedando bajo responsabilidad del causante su presentación en forma espontánea, sin requerimiento de oficio judicial previo ordenando tal manda. f) Que en atención al delito por el que fue condenado el encartado, y lo informado precedentemente por el Actuario, evidenciándose una posible situación de riesgo de acercamiento del imputado y la víctima de autos, que debe valorarse dentro de la debida diligencia que deben tener los Magistrados en casos de violencia familiar, de género o doméstica, que hace necesario la adopción de medidas urgentes, de las previstas en forma específica tanto en la ley nacional 26485 como en la provincial 12569.- En efecto, tanto la legislación nacional como las Convenciones Internacionales (hoy con Jerarquía Constitucional, a partir de la reforma de 1994) establecen la obligación de los Magistrados a actuar, más allá del fuero y la materia, en forma inmediata ante una situación de riesgo respecto de las víctimas de violencia. Específicamente, el art. 22 de la ley nacional 26485 establece que "...Entenderá en la causa el/la juez/a que resulte competente en razón de la materia según los tipos y modalidades de violencia de que se trate. Aún en caso de incompetencia, el/la juez/a interviniente podrá disponer las medidas preventivas que estime pertinente...", siendo que si bien la legislación provincial no ha adherido "in tótum" al procedimiento establecido en la ley nacional, manteniendo procedimiento propio en la ley 12569, sí se ha incluido en ésta la aseveración sobre que "...En todas las intervenciones, tanto judiciales como administrativas, deberán observarse los derechos y garantías mínimas de procedimiento enumeradas en el Art. 16 de la Ley N° 26485...", norma ésta que en su inc. 3 garantiza a la víctima a "...recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en el artículo 3° de la presente ley...". Ello es concreción plena del parámetro establecido por normas superiores, en particular, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para"; que impone en su art. 7 inc. b la obligación de todos los Estados Firmantes de "...actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer...". En estos casos, el ordenamiento normativo, es claro en cuanto a la forma en que el juez debe decidir, rápidamente y sin dilaciones. Esa mención que emana de la ley sobre las medidas cautelares se vincula por la función protectora que tienen, denotada por la inmediatez en la decisión judicial con base en la gravedad de la situación planteada, a resultados de lo que finalmente en el proceso pueda decidirse, una vez agotada la prueba necesaria y oída la persona imputada en resguardo de sus derechos. En función de todo ello y en el marco de la naturaleza preventiva que brinda la Ley 12.569 (T.O. Ley 14509), las Convenciones Internacionales y normas internacionales respecto a la Eliminación de la violencia para con la mujer conocida como "Convención de Belem Do Para" y considerando que las medidas cautelares familiares tienden a la protección de la salud física o moral de los involucrados, se impone al Sr. Herrera Isidro Edmundo, la medida cautelar de restricción de acercamiento por el perímetro de 500 mts. a la persona de la Sra. Ludueña María, a su respectivo domicilio y demás lugares donde la misma pudiera encontrarse, entendiéndose por tales trabajo, recreación y/o esparcimiento,



medidas que se mantendrán mientras dure el cumplimiento de la pena, y prohibición de contacto por cualquier medio con la nombrada, sea de índole personal, telefónica, electrónica, redes sociales, interpósita persona o de ningún otro tipo, restricción vigente desde la fecha y hasta el agotamiento total de la pena. La medida ordenada implica el cese y/o abstención de la realización de todo acto violento, sea de carácter físico, psicológico o emocional y por cualquier medio que sea, aún medio de comunicación telefónico y todo tipo de redes sociales. g) Asimismo, hágase saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone: "... Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas. i) A los fines de dar fiel cumplimiento a lo normado por el art. 83 inc. 3 del C.P.P., líbrese oficio a los fines de notificar a la víctima de autos de la sentencia dictada. j) Habiéndose impuesto como regla de conducta al condenado una prohibición de acercamiento, comuníquese a la Dirección de Violencia de Género de la Municipalidad de Necochea a los fines pertinentes. k) Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP nro. 11-8154-21 del Juzgado de Garantías nro.1 Departamental Necochea, y causa nro. 14780-LE del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Necochea". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución penal. Hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [jujec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:jujec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado. "mdp// del Plata, 5 de mayo de 2023. Autos y Vistos: Atento lo informado por el Patronato de Liberados en cuanto que el encausado ha mudado su domicilio a la calle 41 N°3598 localidad de Necochea, dispónese: I.- Intimar al condenado Herrera Ysidro Edmundo a que dé estricto cumplimiento a las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena, en especial a no mudar de domicilio sin previa autorización judicial. Haciéndole saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone: "... Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas. III.- Atento que según constancia policial, al momento de intentar notificar a la víctima de autos, Sra. Sra. Ludueña María, la vivienda en la que residía se encontraba desocupada y una vecina informa que la misma habría fallecido en el año 2022, no pudiendo corroborarse si dicha información es veraz, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de la resolución de fecha 21 de octubre de 2022, haciéndose saber que si dentro de los cinco días de notificada no realiza presentación alguna se entenderá que no tiene objeción alguna al cambio de domicilio del condenado". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con la Investigación Penal Preparatoria n° PP-06- 00-009642-17/00, a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "/// Plata, 5 de mayo de 2023. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de EUSEBIO GARCIA SALVIDAR, Ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la sentencia dictada por la sala cuarta del Tribunal de Casación Penal por el plazo de cinco días (art 129 del C.P.P). A continuación se transcribe la sentencia: "En la ciudad de La Plata, se reúnen en acuerdo ordinario los señores jueces de la sala cuarta del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, doctores Carlos Ángel Natiello y Mario Eduardo Kohan, bajo la presidencia del primero de los nombrados, para resolver en causa n° 120.515 de este tribunal, caratulada "Garcia Saldivar Eusebio s/Recurso de Queja". Practicado el sorteo de ley, resultó que en la votación debía observarse el orden: Kohan - Natiello, procediendo los mencionados magistrados al estudio de los siguientes: Antecedentes I. Se inician las presentes actuaciones en virtud de la queja deducida por la Dra. María Esther Vigorelli, Defensora Oficial del Departamento Judicial de La Plata, contra la resolución dictada por la sala III de la Cámara de Apelación y Garantías en lo penal de la citada departamental, que rechazó el recurso de casación interpuesto frente a la decisión que denegó el recurso de apelación, confirmando así el auto que resolvió no hacer lugar a la prescripción de la acción en la Investigación Penal Preparatoria n° 06-00- 009642-17 que tramita por ante la UFI N° 2 con intervención del Juzgado de Garantías n° 1. Manifiesta la defensa que el recurso de casación rechazado, debió ser admitido en función de la gravedad institucional denunciada, que nace a partir de que la resolución en crisis violenta el art. 18 de la CN en cuanto prohíbe la aplicación analógica o extensiva de la ley penal, y de este modo, solicitada. Por ello, entiende que debe casarse la decisión atacada y ordenarse la prescripción de la acción penal en relación al delito imputado, conforme los arts. 18 y 75 inc. 22 de la CN y 59 inc. 3, 62 inciso 2º, 67 y 181 del Código Penal. II. Radicada la queja en sala se notificó a las partes. Oportunidad en que la Sra. Daniela Bersi, fiscal adjunta ante este tribunal se pronunció por su rechazo en virtud del faltante de piezas procesales necesarias para dirimir la cuestión traída. III. Encontrándose en estado de resolver, el tribunal decidió plantear y votar las siguientes: Cuestiones 1era.) ¿Resulta admisible la queja deducida? 2da.) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión planteada el señor juez, doctor Kohan, dijo: La queja interpuesta resulta inadmisibles por haber omitido la defensa de Eusebio Garcia Saldivar acompañar las copias requeridas por la normativa que rige el presente remedio. El artículo 433 del Código Procesal Penal impone que la queja contenga requisitos mínimos de autosuficiencia, lo cual resulta ser una carga del impugnante, y un presupuesto necesario para que este órgano jurisdiccional se aboque al estudio de la cuestión fonal planteada en la misma. Por tanto, en la labor de efectuar el control sobre el cumplimiento de las formalidades establecidas por la norma aludida para la interposición del presente remedio, se observa un déficit que opera como obstáculo para introducirnos en su estudio. En el presente caso, el faltante de la resolución dictada por la Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías del departamento judicial La Plata de fecha 12 de agosto del corriente año, que denegó el recurso de apelación y confirmó el auto que resolvió no hacer lugar a

la prescripción de la acción Investigación Penal Preparatoria nº 06-00-009642-17 que tramite por ante la UFI Nº 2, con intervención del Juzgado de Garantías nº 1, impide el estudio de la queja presentada. Es así que, como consecuencia de la inobservancia de los requisitos legales, me veo impedido de pronunciarme respecto al tópicum aquí traído por no poder acceder a la información necesaria para ello. Aun flexibilizando el rigor formal de la queja, no es factible prescindir de la información que se requiere para resolver. Por lo expuesto, la queja resulta inadmisibile. Así lo voto. A la misma primera cuestión planteada el señor juez, doctor Natiello, dijo: Adhiero al voto del doctor Kohan, expidiéndome en igual sentido y por los mismos fundamentos. Así lo voto. A la segunda cuestión planteada el señor juez, doctor Kohan, dijo: Visto el modo en que ha sido resuelta la cuestión precedente, corresponde: 1) Declarar inadmisibile la queja deducida por la señora defensora oficial, María Esther Vigorelli, a favor de Eusebio Garcia Saldivar, con costas (Arts. 421, 433, 450, 451, 530 y 531 del CPP). Así lo voto. A la misma segunda cuestión planteada el señor juez, doctor Natiello, dijo: Adhiero al voto del doctor Kohan, expidiéndome en igual sentido y por los mismos fundamentos. Así lo voto. Con lo que terminó el acuerdo dictándose la siguiente: Sentencia Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, la sala cuarta del tribunal resuelve: I. Declarar inadmisibile la queja deducida por la señora defensora oficial, María Esther Vigorelli, a favor de Eusebio Garcia Saldivar, con costas Arts. 421, 433, 450, 530 y 531 del CPP. Regístrese. Notifíquese y, oportunamente, radíquese electrónicamente a la instancia de origen". Funcionario Firmante: 03/02/2023, Natiello Carlos Angel. Juez. Funcionario Firmante: 03/02/2023, Kohan Mario Eduardo. Juez.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - En relación a la IPP Nº 03-02-009062-22/00 seguida a "Bonnet Alfredo Aaron y Otros s/Daños" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 Departamental a cargo de la Dra. Maria Fernanda Hachmann, Juzgado sito en Calle Pellegrini Nº 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor BONNET ALFREDO AARON NAHUEL, DNI 49.230.253 y MAYOR RESPONSABLE, con último domicilio conocido en calle 10 nº 240 entre 3 y 4 de la localidad de San Clemente del Tuyú. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 15 de diciembre de 2022. Autos y vistos: y Considerando: Resuelvo: "Dolores, 15 de diciembre de 2022. Autos y vistos: Considerando: I). Declarar al menor Bonnet Alfredo Aaron Nahuel, nacido el día 26 de junio de 2006, con DNI 49.230.253, domiciliado en calle 10 Nº 240 entre 3 y 4 de la localidad de San Clemente del Tuyú, No Punible Por Mediar Causal De Inimputabilidad y en consecuencia Sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de daño en la presente I.P.P. Nº 03-02-009062-22/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II). Declarar al menor Fischer, Axel Tobías, nacido el día 15 de marzo de 2005, DNI 46.567.910, domiciliado en Calle 16 Nº 240 entre 3 y 4 de la localidad de San Clemente del Tuyú, No Punible Por Mediar Causal de Inimputabilidad y en consecuencia Sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de Daño en la presente I.P.P. Nº 03-02-009062-22/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. III). Declarar al menor Fischer Rafael Alejandro, nacido el día 11 de febrero de 2008, con DNI 48.445.733, domiciliado en calle 16 Nº 240 entre 3 y 4 de la localidad de San Clemente del Tuyú, No Punible Por Mediar Causal De Inimputabilidad y en consecuencia Sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de Daño en la presente I.P.P. Nº 03-02-009062-22/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. IV). Declarar al menor Severino Dylan Walter Javier, nacido el día 18 de junio de 2007, con DNI 48.159.329, domiciliado en calle 85 y calle I bis Nº 233 de la localidad de San Clemente del Tuyú, No Punible Por Mediar Causal De Inimputabilidad y en consecuencia Sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de Daño en la presente I.P.P. Nº Proceso: PP-03-02-009062-22/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. V). Notifíquese electrónicamente al Señor Agente Fiscal y al Señor Defensor Oficial del Joven. VI). Librese oficio a Comisaría para notificar a los jóvenes y mayores responsables. Regístrese". Maria Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 4 de mayo de 2023. I II/ En virtud de lo que se desprende de la declaración testimonial tomada al intentar la notificación del joven Bonnet Alfredo Aaron Nahuel ordénese la notificación de la resolución de fecha 15/12/2022, al menor Bonnet Alfredo Aaron Nahuel, con DNI 49.230.253 y persona mayor responsable, mediante edictos (Conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. III/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Maria Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías Nº 2 del Dpto. Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado E. Echeverría) Güemes 425, 2 piso, Monte Grande, Tel. 011-4281 4919, correo electrónico: juzgar2-lz@jusbuenosaires.gov.ar. El titular del Juzgado de Garantías Nº 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a FABIAN ANDRES PEREZ en la I.P.P. Nº PP-07-03-016912-17/00, (UFlyJ Nº 1 Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, Proceso: PP-07-03-016912-17/00. Autos y vistos: Considerando: Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Fabian Andres Perez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de resistencia a la autoridad, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, Arts. 45 y 239 del C.P. del Código Penal y 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal)". Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-2855-FLA (I.P.P. Nº 10-00-002581-23) seguida a Fabian Alejandro Medina por el delito de poner el o los delitos imputados, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a FABIAN ALEJANDRO MEDINA de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Ayola Nº 2954, de la localidad y partido de Ituzaingó, nacido el día 24 de febrero de 1993 en Morón, DNI 42.030.552, hijo de Mario Alejandro Medina (f) y de Graciela Esquivel (v), de ocupación cartonero, instruido, identificado en el prontuario Nº 1494930 de la sección A.P. del Ministerio de Seguridad de esta provincia y expediente alfanumérico O5548407 del Registro Nacional de Reincidencia por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo

de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura y revocándose su excarcelación. (Artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención. Fiscalía contesta vista (237401704004170827), y atento a lo manifestado por la Doctora Carolina Rodríguez, remítase en vista a la defensa a sus efectos, por el término de 72 horas. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Fabian Alejandro Medina por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Captura y revocándose en consecuencia su excarcelación (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)". Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 4 de mayo de 2023.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Juan Carlos Uboldi, Juez Subrogante a cargo por disposición Superior del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° J-4264 (I.P.P. N° 10-00-012539-21/00) seguida a Hernán Javier Palavecino en orden al delito de Amenazas Agravadas por El Uso de Arma, cítese y emplácese al nombrado HERNÁN JAVIER PALAVECINO, (DNI 24.334.659, nacionalidad argentina, nacido el 4 de diciembre de 1974, hijo de Román Palavecino y de Mirtha Figueroa), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sito en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de Morón, tel./fax: 4489-7969, email: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar), dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. (Arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 5 de mayo de 2023. En atención a lo informado por el Actuario y no habiéndose dado con el paradero del encausado Hernán Javier Palavecino hasta el día de la fecha, cíteselo y empláceselo mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía (Arts. 129, 303 y C.C.S. del Código Procesal Penal). A tal fin, líbrese edicto y oficio electrónico". Dr. Juan Carlo Uboldi, Juez. Morón, 5 de mayo de 2023. Ciucci Sebastián Gastón, Secretario.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Juan Carlos Uboldi, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° J-3906 (I.P.P. 10-01-001506-20/00), y sus acollaradas J-3907 (I.P.P. 10-01-003439-20/00), J-3908 (I.P.P. 10-01-004430-20/00), J-3909 (I.P.P. 10-01-004763-20/00), J-3910 (I.P.P. 10-01-005212-20/00), J-3911 (I.P.P. 10-01-005241-20/00) y causa N° J-3912 (I.P.P. 10-01-006575-20/00), seguidas a -Marcelo Maximiliano Banuera, en orden a los delitos de Amenazas Agravadas por El Uso de Arma en Concurso Real con Daño y Desobediencia Reiterada-, cítese y emplácese a MARCELO MAXIMILIANO BANUERA, (DNI 32.488.426, de nacionalidad argentino, nacido el día 15/5/1986, hijo de Jorgelina Rosso y de Marcelo Gustavo Banuera), a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sito en la calle Colon 151, esquina Almirante Brown, Edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de la Ciudad y Partido de Morón, tel./fax: 4489-7969, email: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar), dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y C.C.S. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 5 de mayo de 2023. Por recibida las actuaciones policiales que anteceden y no habiéndose dado con el paradero del encausado de autos hasta el día de la fecha, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a Marcelo Maximiliano Banuera por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y C.C.S. del Código Procesal Penal). A tal fin, líbrese edicto y oficio electrónico". Dr. Juan Carlos Uboldi, Juez. Secretaría, 5 de mayo de 2023.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 19 del Departamento Judicial de la Plata, a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alicia Alvarez, hace saber que en autos caratulados "Dalucio Cesar Ivan s/Quiebra (Pequeña)", Expte. LP-14327-2023, se ha decretado con fecha 10 de marzo de 2023, la Quiebra de CESAR IVAN DALUCIO, DNI: 38.560.299, CUIL: 20-38560299-6 con domicilio real en calle 165 e/6 Y 7 n° 347, Berisso, pcia. de Bs. As., siendo designada Síndico la Cra. María Graciela Natoli, con domicilio en calle 57 N° 632, Piso 3° "A", La Plata. Los acreedores podrán presentar sus pedidos verficatorios en forma presencial hasta el día 15 de junio de 2022, y formular impugnaciones hasta el día 30 de junio de 2023, de lunes a viernes de 15:00 a 18:00 hs., previo solicitud de turno al celular 221-4817936/5085628, teléfono 4224980 y/o correo electrónico consulpyano@hotmail.com. De optarse por la verificación electrónica se deberá enviar el pedido verficatorio de sus créditos, con los títulos justificativos, escaneados y enviados en archivos PDF, al correo electrónico citado, del mismo modo para deducir observaciones. En el caso de corresponder abonar Arancel, se efectuará a través de transferencia bancaria Banco Santander, Cuenta única N° 743-351696/4, CBU: 072074358800035169640. Se presentará informe individual de créditos el día 12 de julio de 2023 e informe general el día 03 de agosto de 2023. Se intima al fallido y a terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, de cualquier naturaleza, haciéndose saber a quienes lo hicieran que serán considerados ineficaces. La Plata, 04 de mayo de 2023. El presente se publicará por cinco días, en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiera (art. 89 in fine, 240 Ley 24.522). La Plata, 04 de mayo de 2023. Di Giano Maria Guadalupe Etelvina, Auxiliar Letrado.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a GUSTAVO ARIEL SALVATIERRA, en la causa

Nro. 5966-P del registro de éste Juzgado, quien manifestó ser casado, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad n° 35.982.169, con domicilio en la calle Blandengues n° 171, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, aportando como domicilio alternativo en la calle Blandengues 171 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comunicarse con este Juzgado vía telefónica (4575-4490/93) o correo electrónico (juzcorr4-si@jusbuenosaires.gov.ar) con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// Isidro, 5 de mayo de 2023. Por recibido, téngase presente. En virtud de lo informado por la comisaría actuante en cuanto a que la hermana del encartado Brenda Roberts manifestó que el mismo no reside más en su domicilio, desconociendo su paradero, córrase vista a la Señora Defensora Oficial, a fin de que procure aportar algún teléfono de su asistido para que se ponga a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (artículo 129, 303 y siguientes del C.P.P.). Finalmente intímese al mismo por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)". Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Evelyn Lakner, Secretaria. Secretaría, 5 de mayo de 2023.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sr. LAFFARGUE HECTOR ADRIAN en causa nro. 18787 seguida a -Carabajal Agustin Javier por el delito de Incidente de Ejecución de Sentencia-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 14 de abril de 2023. Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. ley 12256 reformada por ley 14296, arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: a) Tómese nota en los libros de Secretaría de los vencimientos informados por el Sr. Actuario precedentemente, notifíquese a las partes (art. 500 CPP).- ...e) Notifíquese al causante que deberá ajustar su conducta hasta el día 29 de marzo de 2025 tendiente al cumplimiento de las siguientes reglas oportunamente impuestas: a) Mantener fija residencia en el domicilio de calle 29 N° 490 de La Dulce comunicando al juzgado cualquier cambio respecto de la misma y, b) Someterse por igual término al cuidado del Patronato de Liberados, debiendo en virtud de lo acordado por las partes comparecer al Destacamento de Policía de la Dulce, donde se labrarán las actas correspondientes. El cumplimiento de dichas reglas se llevará a cabo mediante el Patronato de Liberados Provincial, a través de la Delegación correspondiente a su domicilio, quedando bajo responsabilidad del causante su presentación en forma espontánea, sin requerimiento de oficio judicial previo ordenando tal manda. f) Asimismo, hágase saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone: "... Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia.", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas. h) A los fines de dar fiel cumplimiento a lo normado por el art. 83 inc. 3 del C.P.P., líbrese oficio al Juzgado de Origen a los fines informe a este Juzgado el domicilio de la víctima. Fecho, líbrese oficio a los fines de notificar a la víctima. I) Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP nro. 11-00-000116-18/00 y causa nro. 14328 del Juzgado en lo Correccional Departamento Judicial Necocheano. Cuatro Departamental. Sorteo nro. 2242/16 de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 5 de mayo de 2023. Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROCIO PALAVECINO y CRISTINA DEBORA CHAVEZ en causa nro. 18803 seguida a -Castillo Pablo Sebastian por el delito de Robo Agravado en Tentativa-, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 19 de abril de 2023. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aún cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustenten las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de



libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ARANDA DIEGO CARLOS, DNI N°: 39.526.721, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1879-2022-8118, "Fernandez Mauro Angel y Aranda Diego Carlos s/Hurto", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Autos y Vistos: ... Asimismo, considerando lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Aranda Diego Carlos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional.

may. 10 v. may. 16

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante el Juzgado de Familia N° 5 de San Isidro, Secretaría Única, sita en la calle Av. Centenario 1860 de Béccar, partido de San Isidro, tramitan los autos "Torres Silvana Marcela s/Cambio de Nombre", (Expte. N° SI-38557-2022), en los cuales con fecha 31 de octubre de 2022, se dispuso publicar edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, durante dos meses, haciendo saber la existencia de este proceso, promovido por la Sra. SILVANA MARCELA TORRES, DNI 25.871.995, en representación de su hija menor de edad, Tiziana Rattini, DNI 51.358.480, y el emplazamiento a los interesados a comparecer dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación para tomar la intervención que crean correspondiente (Art. 70 CC y CN, y el Art.17 de la Ley 18248). San Isidro, mayo de 2023.

1º v. may. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B) a cargo del Dr. Fabio Isaac Arriagada, Secretaría Única, sito en calle 23 N 278 de la ciudad de Mercedes en los autos "Massera Virginia Susana y Otro/a c/Beguiristain Varela Jorge Miguel s/Cambio de Nombre, Causa N° 16957", ha dispuesto esta publicación en los términos del artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación respecto de SIMON BEGUIRISTAIN MASSERA, DNI N° 46.685.610, fecha de nacimiento 30 de mayo de 2005 y de Tomas Beguiristain Massera DNI N°43.798.510, fecha de nacimiento 20 de septiembre de 2001, quienes solicitan la supresión del apellido paterno: Beguiristain. Mercedes, 4 de mayo de 2023.

1º v. may. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia nro. 1, de la ciudad de Bahía Blanca, Departamento Judicial de mismo nombre, a cargo de la Dra. María Celia Salaberry, Secretaría única a cargo de los Dres. Lucía P. Gallego y Juan Pablo Polla, sito en Av. Colón n° 46 piso 4, cumpliendo lo establecido en el Art. 70 CCYC, hace saber que se ha iniciado el expediente caratulado "Moggia Claudia Elizabeth s/Cambio de Nombre", N° 71.416, por el cual el menor de edad Bautista Bauer Moggia a través de tu progenitora CLAUDIA ELIZABETH MOGGIA en calidad de representante legal persigue la supresión de su apellido paterno "Bauer" y la conservación del apellido materno "Moggia" así como la adhesión del apellido "Combes" pasándose en consecuencia a llamar Bautista Moggia Combes, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Bahía Blanca, 2023. Polla Juan Pablo, Secretario.

2º v. may. 10

## ▲ EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELMA GLADYS MALDONADO.- Coronel Suárez, 14 de abril de 2023. Julieta Salvi. Auxiliar Letrado.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIA LILIANA MORENO. Bahía Blanca, 25 de abril de 2023.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SRAIBER, HÉCTOR RUBÉN. Fdo. Dra. Rosana E. Albrecht. Auxiliar Letrada.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de SILVIA CIMMINO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Secretaría, marzo de 2023.- Natiello Marcelo Alfredo, Secretario.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de REINOSO LUISA ESTHER.- Quilmes, 2 de mayo de 2023.- Dr. Rafael Eliseo Solla Ortíz, Secretario.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Lanús, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de JUAN LEMOS para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, 3 de mayo de 2023.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DI MARTINO ELENA, DNI 03.878.423.- Tres Arroyos, abril de 2023.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAPP MARTA INÉS. La Plata, abril de 2023.- María Celina Castro, Secretaria.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VOLARITSCH ELSA y BEMPOSTA CARLOS ALBERTO. La Plata, octubre de 2022.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ETHEL RAQUEL CARACOCHE.- En la ciudad de La Plata, 3 de mayo de 2023. Valeria Martina Cortes, Secretaria.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE URBAN y LIDIA IDOLINA GARAYALDE DE LA CANAL. Coronel Suárez. Larumbe Leandro. Auxiliar Letrado.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BRION GLORIA BELLA. Bahía Blanca.- María Damiana Frías, Secretaria.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUSTAVO ROBERTO BEHERABORDE (DNI N° 16.388.170). En la ciudad de Azul.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STIEB HORACIO SILVERIO. Bahía Blanca, 3 de mayo de 2023- Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELSA ELISA ALLENDORF para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 3 de mayo de 2023.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL GUSTAVO CASTRO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 3 de mayo de 2023.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN AGUSTIN RIQUELME RIFFO o JUAN AGUSTIN RIQUELME y de EVA DEL CARMEN QUEZADA o EVA QUEZADA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 3 de mayo de 2023.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE EDUARDO PEÑA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 3 de mayo de 2023.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMAS ALBERTO MORALES para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 3 de mayo de 2023.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MUÑOZ.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de

NEEF ANTONIO.- Baradero, mayo de 2023.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO ARMANDO CONTI. La Plata, 3 de mayo de 2023. Alejandra M. Leupuscek, Secretaria Interina.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Ramallo, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña CRISTINA ANA SANGASIS. Ramallo, 2 de mayo de 2023.-

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, Secretaría Única Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ SUSANA ELIDA y DEPAULI VICTOR ANDRES. Baradero, mayo 2023.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "MARTINENGO RITA FORTUNATA s/Sucesión Ab-Intestato". Baradero, 3 de mayo de 2023.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GUALBERTO MONTI y JOSEFINA ANTONIA BRUNO. Baradero, 3 de mayo de 2023.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "WIRTZ ROSA MABEL s/Sucesión Ab-Intestato." Baradero, 3 de mayo de 2023.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MACO. Baradero, 3 de mayo de 2023.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de San Nicolás a cargo del Dr Jose Ignacio Ondarcuhu, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO LOPEZ. San Nicolás, abril de 2023.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de San Nicolás cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ ABEL CRECENCIO y GONZALEZ TOMASA DE JESUS.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CORDOBA JUAN ANGEL y PODESTA ELSA BEATRIZ. San Nicolás, abril de 2023.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA ZULMA HAYDEE. San Nicolás, mayo de 2023.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de San Nicolás cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don JUAN LUIS VERA. San Nicolás, a los 15 días del mes de febrero de 2023.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de DELFANTE MARIA ROSA, San Nicolás, 20 de abril de 2023.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 5 Secretaría Única del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ESPINDOLA en autos "Espindola Ana María Sucesión Ab-Intestato". San Nicolás, 2022.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de San Pedro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña MARIA ELIZABETH PINILLA, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de treinta (30) días lo acrediten (art. 734 inc. 2º del CPCC). San Pedro, 2 de mayo del 2023.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, del Departamento Judicial Junín, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de AMALIA MARGARITA BARAVALLE y PEDRO RUIZ. General Arenales, mayo de 2023.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (Tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KITEBER FIDEL y GASS CARLOTA. Morón.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Dto. Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ HECTOR ARNALDO. Morón, abril de 2023.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la doctora Laura Andrea Moro, Secretaría a cargo de la Doctora Gabriela Lucía Peralta, del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Cristóbal Colón 151, de la Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Medina Martin De Jesus s/Sucesión Ab intestato" (Expte. N° 40326/2022), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTÍN DE JESÚS MEDINA. Morón, mayo de 2023.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALANIS LUIS ROBERTO (DNI M 8111844). Azul, 24 de abril de 2023. Silvana B.T. Cataldo, Secretaria.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN BENITEZ. Bahía Blanca. María Damiana Frías, Secretaria.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 7 Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por ABARZA SANTOS JESUS, DNI 06967049. Quilmes, mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° Única de Pergamino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RABINO MARIA LUJAN ROSA. Pergamino, mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de Pergamino cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ODANO MIGUEL ANGEL. Pergamino, abril de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. BOYE MATEO ANTONIO. Pergamino, mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Nueve de Julio, Departamento Judicial de Mercedes cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, DI LEO RUBEN OSCAR, DI LEO JUAN CARLOS y DI LEO JOSE ANTONIO. Nueve de Julio, 17 de abril de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, en autos caratulados "Cabrera Jose Ricardo s/Sucesión Ab-Intestato", expediente número 88.210, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CABRERA JOSE RICARDO. Pergamino, mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Pergamino cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MANZO, ROSA TERESA ZULIANI, LUCIA RAMONA MANZO y BEATRIZ ISABEL TRANQUILA MANZO. Pergamino, mayo de 2022.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CAROLINA MORLACHI. Quilmes, 3 de mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORELLANA MARIA IRMA. Quilmes, mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GAYOSO, MI 0.489.582 y GONZALO ARTURO LOPEZ, DNI 13.615.673. Quilmes, mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11



POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUIROGA ANELIDA CORITA, DNI F N 6.037.734. Quilmes, a la fecha de la firma digital de la presente.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR MIGUEL JULIÁN FERRERO. Coronel Suárez, 25 de abril 2023. Dr. Leandro Larumbe, Auxiliar letrado.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO HECTOR RUSSO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, mayo 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de la Ciudad de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUK, DNI. 5.109.523. Quilmes, mayo 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ANGELICA SCHWEITZER para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, mayo 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. PELLICCIOTTA MARIO ALBERTO y RODRIGUEZ MARTA NOEMI, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 C.P.C.C.).

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO ANTONIO CORREA. Lomas de Zamora, marzo 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lezama, Depto. Judicial Dolores, sito en Av. Libres del Sur N° 225 de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO LOPEZ en los autos caratulados "Lopez Luis Alfredo s/Sucesión Ab-Intestato", (REC 970 1498-22). Lezama, mayo 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLIA EDUARDO DANIEL. La Plata, mayo 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LEANDRO BERATZ. Bahía Blanca, abril 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del doctor Casas Carlos Mario, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Camino Pres. Juan Domingo Perón intersección Larroque, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Kuss Ana Juana s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° LZ-24898-2022), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KUSS ANA JUANA. Lomas de Zamora, mayo 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSÉ JESÚS DEL VALLE a fin de que hagan valer sus derechos. San Nicolás, abril 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y herederos y acreedores de MARÍA ESTHER GODOY, MI N° 2.594.144. En la ciudad de Azul.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de Dolores, a cargo del Dr. Martin Eduardo Ibarlucia, Juez de Paz Letrado, Juzgado con domicilio en calle Madero N° 601 de la ciudad de Maipú, en el marco de los autos caratulados "Iralour José Antonio s/Sucesión Ab-INTESTATO", (Expediente N° C-40150), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE ANTONIO IRALOUR. Maipú, mayo 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO ALVAREZ. Bahía Blanca, abril 2023.

abr. 9 v. abr. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de JUAN ERNESTO ROHWEIN. Bahía Blanca, mayo 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN RICARDO ROSSETTI y SUSANA NANCY SUAREZ NUÑEZ. Bahía Blanca. María Damiana Frías. Secretaria.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MARTA ZALAZAR y CARLOS BERNARDO ZABALA. Bahía Blanca, mayo de 2023. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEL MOLINO RUBEN EDGARDO, DNI M 5386340. Tres Arroyos, 3 de mayo de 2023. Dra. Mariana C. Druetta. Secretaría.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - Juez de Paz Letrado de Maipú, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ, MONICA VIVIANA. Maipú, 4 de mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Carlos Mario Casas, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Alejandra Verderame, sito en la calle Larroque esq. Juan D. Perón de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Coffey, Julia Amparo s/Sucesiones Ab-Intestato", expte. N° ELEC-110399, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA AMPARO COFFEY. Lomas de Zamora, mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA TOFALETTI, DNI 6.579.805. Lomas de Zamora, 2 de mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Carlos Mario Casás, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mónica Alejandra Verderame, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA MIGUEZ. Lomas de Zamora, mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN OSCAR ROBERTO (LE 5039952). Azul, abril 2023. Silvana B.T. Cataldo. Secretaria. Firmado digitalmente.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ ELISA INES (LC 996724) y PAGGI RAMON HONORIO (DNI M 5362171). Azul, 28 de abril de 2023. Silvana B.T. Cataldo. Secretaria. Firmado digitalmente.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORONEL RODOLFO RAMON (DNI M 5386237). Azul, abril 2023. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA BEATRIZ DEBERNARDI. Pergamino, 4 de mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don MANUEL CARRICART. Pergamino, mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, en autos "Navarro, Nestor Omar s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° 78188) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR OMAR NAVARRO. Pergamino, abril de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pergamino, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALDE MARIA JULIA. Pergamino, mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILADELFIO GONZALEZ ROMERO (DNI N° 5.110.973). La Plata,

mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDAD AVILA - DNI 93.287.064 para que en dicho término todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante lo acrediten (art. 734 del CPCC). San Martín, mayo de 2023.

may. 9 v. may. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA TERESA GONZALEZ y NESTOR NIBAL LOPEZ. Olavarría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARBO MARÍA CECILIA, DNI:17.083.307. Carmen de Patagones. Carla V. Ventuala. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCERAN RIOS. Bahía Blanca.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANGELA PAIVA. Bahía Blanca. Maria Damiana Frías, Secretaria.

may. 10 v. may. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GLADIS SEPULVEDA y/o SARQUIS GLADIS y/o SARQUIS GLADYS. Bahía Blanca. Maria Damiana Frías, Secretaria.

may. 10 v. may. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN CARLOS ROSAS. Bahía Blanca. Maria Damiana Frías, Secretaria.

may. 10 v. may. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELMER FELIX DELFOR CANDOLO y ROSALIA ALICIA TERESA LLINAS y/o ROSALIA ALICIA LLINAS. Bahía Blanca, 04 de mayo de 2023- Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

may. 10 v. may. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARINA ALBERTO LUIS. Bahía Blanca, 04 de mayo de 2023. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

may. 10 v. may. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA FROILAN GUTIERREZ y MARY NELLY BELACHUR. Bahía Blanca, 4 de mayo de 2023. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

may. 10 v. may. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ANDRIACH. Bahía Blanca, 04 de mayo de 2023. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

may. 10 v. may. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL HORACIO ECHEGARAY. Bahía Blanca, mayo de 2023. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

may. 10 v. may. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HÉCTOR AIRASCA. Bahía Blanca, mayo de 2023. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

may. 10 v. may. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN ANGEL TUMINI. Bahía Blanca, mayo de 2023. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ANA AMALIA, FERNANDEZ ALVAREZ GIANNATASIO. Bahía Blanca, mayo de 2023. María Florencia Domínguez Guerri. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIREZ NESTOR EMILIO. Bahía Blanca, 4 de mayo de 2023.

Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

may. 10 v. may. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA ISABEL PANIZO. Bahía Blanca, 04 de mayo de 2023. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE MARIO COCUZZA. San Isidro, 4 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO SANTOS y VIRGINIA DEL VALLE PAZ. San Isidro, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTINO ALBINO PAPAEO. San Isidro, abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GALLO e HILDA ESTHER MARQUEZ. San Isidro, abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS DI CHIARA. San Isidro, 4 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERGIO PASCUAL ROVITO. San Isidro, abril de 2023. Dr. Gasparini, Juan Andres, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SCHMIDT. San Isidro, mayo de 2023.- Dra. Malena Daguerre, Secretaria.-

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL HORACIO MARTINS. San Isidro, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO TOMÁS TORRES. San Isidro, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION INES MANGIONE. San Isidro, mayo de 2023. Mariana Paredes Fernández, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL UBALDINO FERNANDEZ. San Isidro, mayo de 2023. Cynthia Santarelli, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FITERO ELENA BEATRIZ. San Isidro, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Acosta Hector s/Sucesión Ab-intestato", Expe. SM-12825-2023 - SM-12825-2023 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ACOSTA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 5 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA HEBE BOSSIO. San Isidro, mayo de 2023. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER TELLERIA. San Isidro, mayo de 2023. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MABEL BELLONI. San Isidro, mayo de 2023. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don ANGEL DEOLINDO BERON y Doña ELSA RAMONA PEREYRA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Alberto Jorge, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERALTA ISIDORO RAUL para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 5 de mayo de 2023. Diego Marcelo Fiszman, Secretario.



POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REINALDO SEBASTIAN MUÑOZ. San Isidro, mayo de 2023. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEO ROBERTO, DNI M4.813.748 y de BOERO IRMA TERESA, DNI F 2.812.967.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de COSTARELLA MIGUEL ROSA y TURANO CARMEN.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOMEZ AMELIA LUCIA y PARRA DUTRA TEODORO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LOPEZ NESTOR OSCAR.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NANCY EDITH DENEZIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, en el marco de los autos caratulados: "Ortiz Mabel Teresita s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° LM -16105-2023), cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MABEL TERESITA ORTIZ y/o TERESITA MABEL ORTIZ. La Matanza, 3 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAPALLO ANTONIO y FILARDO MARIA. La Matanza, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIGUERI MERCEDES BENEDICTA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO BENITO JAIME. San Justo, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO VULIN. Mariela E. Magallanes, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO LAFROSCIA y MARTHA RAQUEL PORTA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. San Isidro, mayo de 2023. Miguel L. Alvarez, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEÑA EVARISTO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILA MACIEL.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ ROSA y FONTELO MANUEL.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de La Matanza, cita a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS JESÚS D'LUCA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2.340 del CCyC).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WHITTON CARLOS RICARDO. San Justo.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CRISTINA DOTTA. General Rodríguez, en la fecha de su firma digital. Mariela E. Magallanes. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGÜELLO ESTEFANIA. San Justo, en la fecha consignada al pie de la presente.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Lomas de Zamora, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMAROTTI MIGUEL MARCIAL. Lomas de Zamora, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VOLPE DOLORES. San Justo, en la fecha señalada en la firma del presente.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOUGAN JOSE MARIA. Lomas de Zamora, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GIBSON ANABEL y SANDULLO ALBERTO PABLO. Lomas de Zamora, fechado conforme constancia de firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SKROMEDA MIGUELINA. San Justo, 04 de mayo de 2023. Ezequiel E. Iglesias Berrondo. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Coronel Pringles, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMERO BARRIENTOS VICTORIA LEONOR y CANDIA HECTOR ENRIQUE. Coronel Pringles, 4 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO RENE ENRIQUEZ. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a que comparezcan a hacer valer sus derechos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIOMEDE ROSA BEATRIZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ HORACIO ANTONIO. Bahía Blanca, 05 de mayo de 2023. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don FRANKLIN ALBERTO OLITE. Lomas de Zamora, mayo de 2023.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGILVERTO ROFOLDO LINARES. San Justo. Yamila Aldana Verde. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARDO ISMAEL. Lomas de Zamora, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de la localidad de Lomas de Zamora (B), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTIN CALLEJA, DNI M 3.881.530, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ZULMA MARIA NAVARRO. Quilmes, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA BEATRIZ NARVAEZ. San Justo, en la fecha señalada en la firma del presente.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única del Depto. Judicial de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores FLORES MARTINEZ MARIA ANGELINA. San Justo, mayo de 2023.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JANEIRO DOLORES a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, mayo de 2023.- Pablo M. Priede, Secretario.-

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús (ex Juzg. CyC N° 2 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS DUSZKIEWICZ. Lanús, 12 de abril del año 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SAVAN ELMINA BEATRIZ. San Justo, 3 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NADER, ANGELICA LEONOR, DNI 6.076.168. Quilmes, 3 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Pablo Ernesto Bocaccia, del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, sito en la calle Iriarte 158 - CP1870, Avellaneda-Lanús, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Freire Perez Bibiana Analia s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. AL-11918-2023), que tramitan

ante este juzgado, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FREIRE PEREZ BIBIANA ANALIA. Avellaneda-Lanús, 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA IRMA JUAREZ. San Justo, en la fecha señalada en la firma del presente.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSE LUIS RODRIGUEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, mayo de 2023. Pablo M. Priede, Secretario.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO CISTERNA. San Justo, en la fecha señalada en la firma del presente.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús (Ex Juzg. CyC. N° 2 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GONZALEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SABINO EDUARDO PALUMBO y de ELBA LIDIA RUDI y/o ELDA LIDIA RUDI y/o ELBA LIDIA RUBI. Quilmes, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ZANICHELLI, LYDIA VIRGINIA y ZANICHELLI, ADRIANA. Expediente "Zanichelli Lydia Virginia y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato" - N° Causa: 13.905. Avellaneda, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo civil y comercial N° 6 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CORDOBA OSACR RAUL. Quilmes, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña REQUENA ESTHER ANTONIA. Gral. San Martín, 5 de mayo de 2023. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YULIANA FIORELLA ZAPATA. San Justo. Yamila Aldana Verde. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL HUGO PALAZZO. San Justo, en la fecha y hora indicados en la referencia del presente trámite (conf. Art. 7 Ac. 3.975/20 S.C.B.A.).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Doctor Hugo Eduardo Cordoba Sosa Juez, Secretaría Única a cargo de las doctoras Dra. Marcela Fabiana Facio y/o Dra. Paola Liliانا Perdiguero, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle 9 de Julio N° 287, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Foscolo, María Teresa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 43512), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA FOSCOLO. Quilmes, 25 de abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA CELIA LUBO. Del Pilar, 5 de mayo de 2023. Fdo. Dig. por Valeria Molle Palestini. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEGASPERI MARTA SUSANA. San Justo, en la fecha señalada en la firma del presente.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTO VICTORIO DOMINGO SANCHEZ.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO COLONGA. Bahía Blanca, abril de 2023. María del Pilar Weimann. Auxiliar Letrado.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUSCETTI ANTONIO VICENTE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ATILIO JOSE RACIH.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAMPILLO GERMAN RAMON.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEOZZI ELPIDIA ANTONIA. San Justo, en la fecha consignada al pie de la presente.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores RAUL ALBERTO CELIZ, titular del DNI Nro. 22.992.507.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SCARLATA. San Justo, en la fecha indicada en la referencia del presente.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESÚS AMANDA AGÜERO. San Isidro, 4 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO LEON RUEDA, San Isidro, 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA CRUZ JORGE ADRIANO y SANTA CRUZ RAMON ZENON. San Isidro, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados: "Bustamante, Jorge Horacio y Otro s/Sucesión Ab Intestato" Expte. SI-8945-2023 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO BUSTAMANTE y de ELBA EUGENIA RODRIGUEZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). San Isidro, 4 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUISA NILDA DEL VALLE CAPDEVILA por el término de 30 días. San Isidro. Laura Trench, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA ISABEL GALLINO por el término de 30 días. San Isidro, 5 de mayo de 2023. Laura Trench. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA ESTHER PACHECO, LC 3951940. Bolívar, abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO CAMPOMENOSI y DELIA ETELVINA CASALE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ERNESTO QUIROGA. Adriana N. Pelagalli. Abogada. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña MARINA CHIQUILLO. Lomas de Zamora, marzo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Leonardo Del Bene, Secretaría Única a cargo de la Dra. Amalia Marisol Nuñez, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO FERNANDO SIERRA. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA CRISTINA SCOTTI. Bragado, 3 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA MANCINELLI. San Isidro, 5 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GASPARD RODRIGUEZ.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTINEZ RICARDO JOSÉ. Hernando Antonio Aristides Ballatore, Abogado-Secretario.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO DAVID SANTILLAN. San Isidro, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESPINDOLA ROMILDO ORFILIO. San Justo, 4 de mayo de 2023.



POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DI PILLA MICAELA. San Justo, 4 de mayo de 2023.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ERRAMOSUPE. Mercedes, 4 de mayo de 2023. Dra. Barbara Sheehan, Secretaria.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REY GRANGE SILVIA HAYDEE. Mercedes, 20 de abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña ANA MARIA CASTRO.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ ALFONSO ANTONIO y LAMIQUE NELIDA ISOLINA. Avellaneda, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LINDOR ENRIQUE FRIAS y de Doña NORMA SUSANA LAVALLEN. Mercedes, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA PIETRANTUONO, DNI F 4533458. Balcarce.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA COELHO y JUAN CARLOS MERIDA. La Plata, en la fecha en la que surge la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de WALTER GUSTAVO FERNANDEZ, DNI 27385546.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTUNES. La Plata, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña GIANNONI MARIA ROSA. Saladillo, 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC CLAUDIO BENITEZ y MIRTA MIRIAM DIAZ. Lomas de Zamora, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña CAMPO KARINA YESICA. Mercedes, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPINDOLA CARLOS ALBERTO. La Plata, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de EUGENIO HUMBERTO SAUTA, DNI 5.320.809, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de La Plata, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ETHEL ALICIA ZARRANZ y MANUEL EDUARDO BENAVIDES, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 36, 734 C.P.C.C.; 2277 y 2340 Cód. Civ. y Com. Ley 26994, Art. 7º y Art. 1º Ley 27.077). La Plata, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez, a cargo del Dr. Walter Fabián Pacheco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sandra Cristina De Francesco, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARDOZO MARIA MARCOLINA, DNI 9.160.784.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 14 La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO HORACIO FERNANDEZ. La Plata, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de TADEO TRYBULSKI y BALBINA VAZQUEZ. Avellaneda, abril 2023.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 14 La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JULIO POLISCHUK. La Plata, 5 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LARREA BEATRIZ DEL CARMEN.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTORO ALICIA MATILDE. La Plata, 3 de mayo de 2023. Horacio Lisandro Stefanizzi, Secretario.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARTA INÉS CIAPPESONI, DNI 11.083.737, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. La Plata, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RUBEN BASILIO TOSSICI. La Plata, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante FELIPE ZITTI, DNI 93257911. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Casas, Alejandro Raúl, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Nadia Martínez Dreessen, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HEIT JUAN DOMINGO. Nueve de Julio, 03 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti (B), del Departamento Judicial de Mercedes (Bs. As.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don ABEL DARÍO BELTRÁN, DNI M 4.977.916, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCCN y 734 CPCC). Alberti, 2 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Dolores, a cargo de la Dra. Graciela Dora Jofre, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTA EDUARDO JOSE. Villa Gesell, 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIEKO ROGLIC (DNI N° 93.238.964), y de FILIPUZZI ILDA NELI (DNI F N° 6.470.260).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña RENNI, NELIDA LEONOR. Villa Gesell, 3 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por un treinta días (30) a herederos y acreedores de FOLGUERAL MARTINEZ, CARMEN PETRA. Chascomús, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GABINO FORASTIERI, DNI M N° 5.084.959. Mar del Plata, 27 de abril de 2023. Bruera Lionel. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don BALDERRAMA AGUILAR MARIO. Villa Gesell, 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO CARLOS DE OYARBIDE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIO DANIEL MASSON. Olavarría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy (B), Secretaría Única, Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ÁNGEL ALBINO CAUDA. Chivilcoy, 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFANO HECTOR JULIAN para que dentro del plazo de treinta días lo acredite.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARBONE, de AMELIA BAIA y de ERNESTINA CARBONE. Gral. San Martín, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBLEDO RAUL para que dentro del plazo de treinta días lo acredite.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Chivilcoy, Secretaría Única, Departamento Judicial Mercedes (B), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña AMANDA HERMINIA CERONE. Chivilcoy, 5 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZARZA ROBERTO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO ESCOBAR, ODINA GOMEZ y SERGIO DEL CARMEN ESCOBAR.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante POLANCO LEONARDO MARCELO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don RICARDO NAZARENO ANGELANI. Saladillo, 28 de abril de 2023.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de JULIO JORGE SAGRISTA, DNI 4.638.631 y de LEONOR ÁNGELES SAGRISTA, DNI 6.486.177 y de ESTHER CECILIA MORO, MI 3.126.499. Quilmes, mayo de 2023.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO MOSELE y TERESA MARGARITA MARCONI, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con los causantes. San Isidro, 4 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Quilmes, a cargo del Dr. Hugo E. Cordoba Sosa, en autos "Natalicio Elena y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALICIO ELENA y ANASTASIO ROBERTO. Quilmes 3 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Leonardo Del Bene Juez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO RAFAEL SANTIA. Lomas de Zamora, mayo 1 del 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MYRTA LEONILDA OLGA BALPREDÁ. San Isidro, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN OSCAR GRECO. San Isidro, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de HERMINIA ABRANTORIA TRIPIICCHIO. Avellaneda, diciembre de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de EDUARDO MANUEL SUÁREZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA LEONOR GIMENA, LIDIA TEODOLINDA GIMENA y OSCAR ADOLFO SCHWOYER.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALVAREZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ISOLA EDITH CATALINA. DNI F 2.713.265. Avellaneda, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LICITRA IRMA. Avellaneda, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SORBARA OLINDO JOSE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA ALICIA TARLING. Gral. San Martín, mayo de 2023. Graciela C. Gagliarducci, Secretaria Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ENRIQUE CORNAHAUSER. General San Martín, mayo de 2023. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de GINO SALOMONE. General San Martín, mayo de 2023. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LIMBATTI JULIO VICTOR. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 de Mercedes, cita y emplaza por treinta (30)

días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de ANDRES FRANCISCO VELAZQUEZ. Mercedes, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante ELEONOR BARBOSA, DNI F 1892333. La Plata.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLASETTI ROQUE ALBERTO. La Plata, 5 de mayo de 2023. Horacio Lisandro Stefanizzi, Secretario.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOSANTI ADOLFO HUGO y PAOLINO ELISA. Morón, 24 de abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del la Dra. Tabossi Chaves Ramiro Julián, Secretaría única, del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Colón 151, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Liaño Graciela Elena s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° MO-7786-2023, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIAÑO GRACIELA ELENA. Morón, 16 demarzo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del la Dra. Tabossi Chaves Ramiro Julián, Secretaría única, del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Colón 151, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Liaño Graciela Elena s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° MO-7786-2023, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIAÑO GRACIELA ELENA. Morón, 16 demarzo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOREFICE PATRICIA ANDREA. Morón, 03 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús (ex Juzg. CyC N° 2 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO MARTA MONICA. Lanús, abril del año 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PIROTTA. Veinticinco de Mayo, 4 de mayo de 2023. Claudio A. Ybarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Avellaneda, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LICO JOSE. Avellaneda.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA AGUSTINA CANTISANI. Lomas de Zamora, abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER DI PRIMIO y ALDO CESAR FERRARI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO MORALES. San Isidro, 5 de mayo de 2023. Cinthia Lorena Damonte. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TUCCI EDUARDO EMILIO, y ARRA MIRTA SUSANA. La Plata, 5 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 Departamento Judicial de Morón, Colón N° 151 (Edificio Tribunales), Segundo piso, sector D, Morón "STUPPIA EUFEMIA s/Sucesión Ab-Intestato" Expte.: MO-3492-2023, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 del C.C. y.). Morón, 21 de abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 Departamento Judicial de Morón, Colón N° 151 (Edificio Tribunales), Segundo piso, sector D, Morón "STUPPIA EUFEMIA s/Sucesión Ab-Intestato" Expte.: MO-3492-2023, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 del C.C. y.). Morón, 21 de abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONTANARO ALBERTO JUAN. Morón, 4 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de



Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONTANARO ALBERTO JUAN. Morón, 4 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA DE SANTOLO, (DNI 17.321.132). Mar del Plata, 5 de mayo de 2023.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PASCUAL DEL VALLE (MI: 5.231.068) y de MATILDE NIDIA MORALES (DNI F3.530.325). Azul, 5 de mayo de 2023. Dr. Gaston Roberto Rosa, Secretario.

may. 10 v. may. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de General Arenales, del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO ARTONI y NILDA DOLORES GALLIANO. General Arenales, abril de 2023.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Morón cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS RAMON WIERNA. Morón, 24 de noviembre de 2022. Fdo. Cella Jorge Eugenio Del Valle, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL GONZALEZ y de ADELINA PILAR FIGUEREDO. Morón, abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junín (B), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don HECTOR ELOY BIGA. Junín, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 , Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERIS ANGELA, a fin de hacer valer sus derechos. Morón, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de FYNJE DE SALVERDA SUSANA. Morón, mayo de 2023.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Pinto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR CEJUDO. General Pinto, 04 de mayo de 2023.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CORCUERA. Morón, 13 abril de 2023.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO VERON, (DNI 14.140.037). Azul, 3 de mayo de 2023. Dr. Gaston Roberto Rosa, Secretario.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Don FALON MARTÍN OSVALDO. Ayacucho, mayo, 4 de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 (ocho) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GUERCIO LETTIERI. Morón, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del doctor Claudio H. Fede, Secretaría a cargo del doctor Fernando Omar Bulcourf, del Departamento Judicial de San Martín, sito en la Avenida Ricardo Balbin 1753, de la localidad de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Casabona Luisa Amalia s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° SM -12748-2023), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 1 día a herederos y acreedores de CASABONA LUISA AMALIA. Gral. San Martín, 2 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA BIANCO. Yamila Aldana Verde, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAÚL ANGEL SANCHEZ y ALICIA CAPDEVIELLE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Arts. 2340 del CCCN y 734 del CPCC). Morón, 4 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GLORIA LUNA. San Isidro, 5 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SALVADOR ROBERTO LOPEZ, DNI 11413978.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NIDIA MABEL GOGNA, DNI F 5481782.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO LEON. Bahía Blanca, mayo de 2023.-

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MANUEL NESTOR PEREZ, DNI 5360966.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUGARINI MARCELO HECTOR.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de ANGEL RAÚL SOSA. Chacabuco, 4 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Departamental Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ADELAIDA LOPEZ y JOSE ALBERTO RODRIGUEZ a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, el día de la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL MARCELO GALEANO. General Rodríguez, en la fecha de su firma digital. Víctor Enrique Lobo. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única a cargo del Dr. Germán Sanchez Jauregui, cita y emplaza por un plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de FIGUEIRAS FLORENCIO JESUS y ROSOTTI ELIDA MANUELA. Necochea, 03 de mayo de 2023.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONDANZA PATRICIA ETHEL. Bahía Blanca, 5 de mayo de 2023- Jorgelina A. Elosgui. Secretaria.-

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría a cargo del Dr. German Sanchez Jauregui, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BARBERIA MARIA ESTER ANIZETA. Necochea, mayo de 2023.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BALEGUINE ROBERTO ESTEBAN para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, mayo de 2023.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ELENA TORRES y JUAN ENRIQUE FUEYO a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Fueyo Juan Enrique y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Exp./Recept.: SM-43692-2022, Exp. 1ª In.: 86136. San Martín, 29 de diciembre de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA DE SANTOLO (DNI 17.321.132). Mar del Plata, 5 de mayo de 2023

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIO ABELARDO SATURNINO DOMINICI. Bahía Blanca, mayo de 2023. Silvia Andrea Bonifazi. Secretaria.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús (ex Juzg. CyC N° 2 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IAPICHINO NELIDA IRMA y de AMADO MARÍA CRISTINA. Lanús, 19 de abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA DE SANTOLO (DNI 17.321.132). Mar del Plata, 5 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARA. Lomas de Zamora, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de MARÍA ALICIA FRIONI. Chacabuco, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Laura Andrea Moro, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA ROSARIO SÁNCHEZ. Morón, 2 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CARRACEDO (DNI 5371109). Mar del Plata, 4 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Dto. Judicial Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA ESTHER POUCHOT.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Cella, Jorge Eugenio Del Valle, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRIAS, INÉS JESÚS. Morón.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Número Nueve, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO JOSE CHICO (Art. 734 DEL C.P.C). Mercedes (B), 02 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 27 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASTERRECHEA SUSANA MABEL. Secretaría, La Plata, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Colón N° 151 (Edificio Tribunales), segundo piso, sector G, Morón, a cargo del Dr. Jorge Eugenio Del Valle Cella, secretaria a cargo de la Dra. Verónica Beatriz Gardiol, en los autos caratulados "Capano Fernando Leonel, Salvarezza Maria Antonia y Capano Gustavo Leonel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte N° MO-40459-2022) declarase abierto el juicio sucesorio de GUSTAVO LEONEL CAPANO, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Judicial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (conf. arts. 2340 del CCyC y 734 del CPCC). Morón, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27, Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante FAVALE ELIDA TERESA, con DNI F 3.111.551. La Plata, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AFRICANO NINO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (artículo 734 del C.P.C, Art. 2340CCCN). Mercedes, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27, Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante MASELLI ROBERTO ENRIQUE, con DNI M 5.123.342. La Plata, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Morón - Dpto. Judicial de Morón, provincia de Buenos Aires cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUERRERO MIGUEL ANGEL. Morón, abril de 2023.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 17 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL OSCAR BENISOLA. La Plata, 5 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GILANOR ENRIQUE CASCO. Marcos Paz, 4 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 27 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LOPEZ, LUIS MIGUEL. Secretaría, La Plata, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COTISCO NELIDA ANA, DNI 3909089. Miramar, 5 de mayo de 2023.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Don VIKTOR KRAHN y Doña MABEL DORA FRANCHINI.- San Pedro, 4 de mayo de 2023.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 27 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA AZUCENA JAIME. Secretaría, La Plata, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de Morón sito en Cristobal Colon N° 154 segundo piso Morón, cita y emplaza a herederos, acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON VIDAL, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (conf. arts. 2340 del CCyC y 734 del CPCC). Morón, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CORCUERA. Morón, 13 abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 27 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GINA ISABEL CAREGNATO. Secretaría, La Plata, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 , Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREZ BEATRIZ ENCARNACION y de PORITU

SATURNINO. San Nicolás, 03 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JOAQUIN CASADO. Veinticinco de Mayo, 4 de mayo de 2023. Claudio A. Ybarra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDINO SALUSTIANA SILVANA e IBOS ROBERTO GRACIANO. En fe de ello y mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San Nicolás, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BETTIOL.

POR 3 DÍAS - Juzgado de paz Maipu, Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Martin Eduartdo Ibarlucia, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRIART CARLOS AGUSTIN, DNI 26.832.637 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. (arts. 2340 CCCN y 734 del CPCC) en los autos caratulados: "Iriart, Carlos Agustin s/Sucesión Ab-Intestato" (inforec 970) Expte. C-40132. Dolores, 4 de mayo de 2023.-

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de ALICIA BEATRIZ BOGA, DNI 0.919.372, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, abril de 2023. Dr. Federico Adrian Vicente. Secretario de Actuaciones

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ALBERTO ROSENDE, DNI 7.729.948. Quilmes, abril 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr. GASPAS ANDRES BARON (DNI 13.521.067). Gral. San Martín, abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS IBARRA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DIEGO EDGARDO RODRIGUEZ. San Nicolás de los Arroyos, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASSONI OSCAR REYNALDO. Ramallo, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ULISES CEPEDA MARTINEZ. Quilmes, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Departamental Avellaneda, Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR RODRIGUEZ y MARIA FE PEREZ. Avellaneda, el día de la firma digital.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda, Lanús (Ex Juzg. C. y C. N° 2 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ ALVAREZ HUGO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PATRICIA GRACIELA CATALANO. Lomas de Zamora, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO SALVADOR LUPPINO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del señor Juez Dr. Javier Alberto Occhiuzzi, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO DESIDERIO y ASUNCION D'ANGELO y/o ASSUNTA D'ANGELO y/o ASUNTA D'ANGELO y/o ASUNTA DANGELO. Morón, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de CABALLERO, SIXTO MARTIN. Lomas de Zamora, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LORENZON SILVIA ROSA. Morón, 2 de mayo de 2023.



POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA VICTORIA NIEVA. General Rodríguez, en la fecha de su firma digital. Pamela Veronica Gomez Del Moro. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, en autos caratulados "Martin Guillermo Julio s/Sucesion Ab Intestato" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. DANIEL EDUARDO CONTI. Juez. San Martin, 22 de febrero de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martin, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLIVA CRISTIAN DANIEL. San Martin.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial de Morón, cita y emplaza a herederos y acreedores de BELLONE JOSE ALBERTO, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Art. 7 y 2340 del C.C.C.N.). Morón, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ANGELICA BURGARDT. Morón.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RUBBO. La Plata, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIO CESAR IVALDI y MARIA LEONOR MERLO. Morón. Agustín César Aguerri, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Martino Alfredo Roberto s/Sucesión Ab-Intestato" - Expe. SM-12477-2023 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ROBERTO MARTINO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.).- General San Martín, 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Tabossi Chaves, Ramiro Julián, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBA LIDA CHAVES, DNI F 821342. Morón, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Roxana Patricia Ayale, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESA ANA LOMBARDO y/o ANA TERESA LOMBARDO, DNI 93.140.512.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Avellaneda, Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGEL PLA CORRECHER y FRANCISCA ANTONIA SAINT MARTIN. Avellaneda, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICHALOWSKI SONIA ANDREA. Morón, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a herederos, acreedores y quien se considere con derecho a los bienes dejados por el causante EUGENIA SLOBOYEN, DNI F 3.983.116, para que así lo acredite dentro de los treinta días, conforme lo dispuesto por el Art. 742, 734 y conc. del C.P.C.C. y Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994). Morón, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Jorge Eugenio Del Valle, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados "D'andrea Alicia Augusta s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° 12442-2023", que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA AUGUSTA D'ANDREA. Morón, mayo 2023.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 Departamento Judicial de Morón, Colón N° 151 (Edificio Tribunales Sector D) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HELGUERO SELAEZ ANGELICA. Morón, 10 de noviembre del 2021.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Junín, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SFORZA CARLOS ALBERTO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 3, 7 y 2340 C.C. y C.). Junín, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de GILBERTO ENRIQUE KRAUSSE. Chacabuco, mayo 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de NORBERTO NICOLÁS MANGO. Chacabuco, 5 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEJAS MARÍA DELIA (DNI N° 02.647.525). Morón, 2 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Lincoln, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores del causante (Art. 2340 del C.C.C.N.). RODOLFO RAUL CASTRO. Lincoln, 5 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Junín Secretaría Única en autos caratulados "Costa Daniel Marcelo c/Neocol Bautista s/Prescripción Adquisitiva Larga" Expediente N° JU-6010-2020 cita y emplaza por el término de dos días a los herederos de NECOL BAUTISTA y/o todo aquel que se considere con derechos respecto del bien inmueble objeto de litis ubicado en calle Aspirante Gazo N° 366 de la ciudad de Rojas Partido de Rojas Provincia de Buenos Aires individualizado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección B, Manzana 131, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 4408 para que en el término de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor para que los represente (Arts 145, 146, 681 y CC del CPCC).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO ALBERTO LOPEZ. Morón, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EVARICIO SEGUNDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. La Plata, 5 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, sito en Brown y Colón, Piso 1°, de la Ciudad de Morón, Partido de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO REYES OLGUÍN. Morón, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JUAN CARLOS DAL PONT, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (conf. arts. 2340 del CCyC y 734 del CPCC). Morón, 30 de marzo de 2023. Cella Jorge Eugenio Del Valle, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIELA MAINERO. La Plata, 3 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de FLORIAL JUAN SEVILLA, NICOLAS SEVILLA y/o NICOLAS JOSE SEVILLA, y MARÍA RAMOND y/o MARÍA EMILIEENNE ANAIS RAMOND. Morón, 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de FERNANDO JORGE ZATO y JULIA DOLORES TOSTI. Morón, mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Debora Elena Lelkes, Secretaría Única a cargo de la Dra. Verónica Cecilia Fernández, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO FRANCISCO RIBEIRO y ELSA PESSOLANI. Morón, 5 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Zarate-Campana cita y emplaza a todos los herederos o sucesores de la Sra. LIDYA JOSEFINA VITARELLA, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan y tomen la intervención que entiendan len corresponde, en los autos caratulados "De Lorenzo Lilian Gladys c/Herederos de Vitarella Lydia Josefina herederos de Vitarella Lydia Josefina s/Nulidad de Testamento - N° Causa: 50713" bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente. Campana, 10 de marzo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERAZZO CARLOS ALBERTO (Art. 2340 del CCyC). Morón, 5 de mayo de 2023.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GENARO VILLABA y FELIPA BENICIA VILLALBA. La Plata, 5 de mayo de 2023.

may. 10 v. may. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER MAGDALENA DOTTO. Belén de Escobar, 5 de mayo de 2023. Claudia Lorena Tatangelo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA CECILIA VALENZUELA. Belén de Escobar, 5 de mayo de 2023. Claudia Lorena Tatangelo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSVALDO GULLINI. Belén de Escobar, 5 de mayo de 2023. Claudia Lorena Tatangelo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FABIAN RODRIGUEZ. Belén de Escobar, 5 de mayo de 2023. Claudia Lorena Tatangelo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ra. instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Dolores, a cargo del Dr. Santiago Francisco Cremonte, Secretaría Única, Departamento Judicial Dolores, en autos "De Angelis Humberto y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. 73.409), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: HUMBERTO DE ANGELIS, con DNI N° 93.523.483 y de MARÍA MOLINARO, con DNI N° 93.469.503. Dolores, mayo de 2023. Dr. Adolfo Marcos Arbeletche. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CAMPBELL JORGE ERNESTO. Julieta Negri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de BARROS JOSE LUIS, padre y BARROS JOSE LUIS, hijo. General San Martín, mayo de 2023. Maria Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don RODRIGUEZ JUAN PEDRO y de Doña FAUSTINA ALTAMIRANDA. Gral. San Martín, 5 de mayo de 2023. Dra. Romina L. Cabal Rodriguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOJA, MÓNICA CLAUDIA. Gral. San Martín, mayo de 2023. Fabricio H. Di Pasquale, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEGRE, ABEL OSCAR y FORESI, ETHEL TARQUIMIA MARIA. Gral. San Martín, mayo de 2023. Fabricio H. Di Pasquale, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de INSAURRALDE OLGA POMPEYA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Romina Alejandra Acuña, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR NESTOR SAN MARTIN, PF 03.918.851 y TERESA HAIDE HOARE, F 02.945.420. Morón, 20 de abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Departamental Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOURDES OLGA MARZILLI. Arturo Guillermo Meana, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Departamental Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER MARIA ABATE DAGA. Melisa Vasquez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VAZQUEZ JORGE HORACIO. Lomas de Zamora, 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial 14 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCERO RAMON ENRIQUE para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Lomas de Zamora, a los días del mes de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BERRETTA y LIA ESTHER SAVIA. Morón, abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de RAMÓN HÉCTOR ORTIZ, DNI 14.662.500, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, mayo de 2023. Dr. Federico Adrian Vicente. Secretario de Actuaciones.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de CARMEN ROMINA ABRUZZESSE, DNI 23.706.825, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, mayo de 2023. Dr. Federico Adrian Vicente. Secretario de Actuaciones.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de CARLOS ALBERTO PEREZ, DNI 13.089.178, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, mayo de 2023. Dr. Federico Adrian Vicente. Secretario de Actuaciones.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores de causante FICORILLI GLADIS DIOSMA, DNI F4.294.999, por el plazo de 30 días a fin de que se presnete a hacer valer sus

derechos. Mar del Plata, 16 de octubre de 2018. Dra. Domonique E. Arnaud. Abogada-Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Mar del Plata, "Munaro Arturo s/Sucesion Ab-Intestato", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MUNARO ARTURO, DNI M 5280234, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 4 de mayo de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Mar del Plata, "Arredondo Irma Nelly s/Sucesion Ab-Intestato", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARREDONDO IRMA NELLY, DNI 23479066, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 5 de mayo de 2023

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante QUINTEROS MIGUEL ANGEL por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 21 de abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Mar del Plata, "Baldovino Fernando Agustin s/Sucesion Ab-Intestato", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BALDOVINO FERNANDO AGUSTIN, DNI 10767668 a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata 27 de abril de 2023

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercia N° 8 de la Ciudad de Mar del Plata en Expediente N° MP-24372-2022, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEOLI ROSA, DNI 326.751. Mar del Plata, 23 de septiembre de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LUKICH. Firmado digitalmente por Adriana N. Pelagalli. Abogada-Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DI GREGORIO. Mercedes, abril de 2023.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BALBUERA, JUAN PEDRO HERNANDEZ y JUAN CARLOS HERNANDEZ. Firmado digitalmente por Adriana N. Pelagalli. Abogada-Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RABINI CESAR ALBERTO, (DNI 5.308.265) y TRICHERRI SUSANA VICTORIA, (DNI 3.670.529). Mar del Plata, abril de 2023. Furundarena Mariano Daniel. Auxiliar Letrado

## Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

### Para el Departamento Judicial de Azul

"Pregón"	Necochea 545 – Azul.
"El Tiempo S.A."	Burgos y Belgrano - Azul.
"La Mañana"	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
"El Popular"	Vicente López 2626 – Olavarría.
"Nueva Era"	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
"Eco de Tandil"	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
"El Diario de Rauch"	Avda. Perón 171 – Rauch.
"El Municipio"	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
"Acción Regional"	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
"El Fénix"	Libertad 50 - Benito Juárez
"Contexto"	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

### Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

"La Nueva Provincia"	Rodríguez nº 55 – Bahía Blanca.
"La Voz del Pueblo"	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
"El Diario de Pringles"	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

### Para el Departamento Judicial de Dolores

"La Verdad"	San Martín 1345 – Ayacucho.
"El Argentino"	Colón 146 – Chascomús.
"El Cronista"	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
"El Fuerte"	Belgrano 174 – Chascomús.



“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

## Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

## Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

## Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

## Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”	Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.

“El Día” Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.  
“El Plata” Calle 46 n° 424 – La Plata.

## Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown” Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.  
“La Verdad” B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.  
“La Calle” Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.  
“La Ciudad” Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.  
“La Ciudad” Lamadrid 125 – Avellaneda.  
“La Verdad” E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.  
“Lanús al día” Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.  
“La Verdad” Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).  
“Pregón” Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente  
“Vida de Lanús” Anatole France N° 2143 – Lanús Este.  
“El Bosque” Vieytes 1469 de Banfi eld.  
“La Unión” Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.  
“La Verdad” Vieytes 1469 – Banfi eld.  
“Popular” Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.  
“El Sureño” Estrada 1969 – Sarandí.  
“Tribuna” Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.  
“Primera Plana” Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.  
“La Tercera” Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

## Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital” Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.  
“El Diario” Calle 17 n° 792 – Balcarce.  
“El Atlántico” Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.  
“La Vanguardia” Calle 16 N° 662, de Balcarce.

## Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor” General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.  
“La Razón” Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.  
“La Campaña” Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.  
“Tribuna del Pueblo” Donatti 1191 – Luján.  
“El Oeste” Calle 28 n° 797 – Mercedes.  
“La Acción” Saavedra 33 – Moreno.  
“La Opinión de Moreno” Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires  
“La Mañana” Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.  
“El Fallo” calle 27 N° 625 - Mercedes  
“La Voz, Juntos Hacemos Historia” Belgrano 1650 – Bragado.  
“Actualidad de Mercedes” Calle 29 N° 3566- Mercedes  
“El 9 de Julio” Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.  
“Tiempo, Noticias e Imágenes” Libertad 759 de 9 de Julio.

## Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo” San Antonio 1108 – Merlo.  
“Los Principios” Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.  
“El Ciudadano de Merlo” Chacabuco 543 – Merlo.  
“Diréctum” Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.  
“Anticipos” Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.  
“La Acción” Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.  
“La Tribuna de Morón” Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.

“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2º B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

## **Para el Departamento Judicial de Necochea**

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

## **Para el Departamento Judicial de Pergamino**

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino
--------------	---

## **Para el Departamento Judicial de Quilmes**

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

## **Para el Departamento Judicial de San Isidro**

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Herald”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2º - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.

“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

## Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

## Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

## Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

---

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4088/2022

*(Art. 9 de la Ley 14967)*

A partir del 1º de octubre de 2022 **\$6076**

A partir del 1º de noviembre de 2022 **\$6366**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$6854**

*(Según Decreto Ley 8904/77)*

A partir del 1º de octubre de 2022 **\$4152**

A partir del 1º de noviembre de 2022 **\$4350**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$4864**

## Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021 Acordada N° 3999

### DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

#### Fuero Civil y Comercial

#### Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, junio, noviembre.

Nº 2: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.



Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: mayo, octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia.**

Nº 1: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 3: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

**Juzgados Correccionales:**

Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: abril, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial:**

Nº 1: agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio

Nº 3: enero, marzo, mayo.

Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías:**

Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.

Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.

Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

**Juzgados Correccionales:**

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

**Juzgados de Ejecución:**

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

**Con sede en TANDIL**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.

Nº 2: primera quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en OLAVARRÍA**

**Fuero Civil y Comercial:**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.

Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Con sede en TRES ARROYOS**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, junio, octubre.  
Nº 2: marzo, julio, noviembre.  
Nº 3: abril, agosto, diciembre.  
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.  
Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.  
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre  
Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: septiembre.  
Nº 2: octubre.  
Nº 3: noviembre.  
Nº 4: diciembre.  
Nº 5: enero.  
Nº 6: febrero.  
Nº 7: marzo.  
Nº 8: abril.  
Nº 9: mayo.  
Nº 10: junio.  
Nº 11: julio.  
Nº 12: agosto.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: mayo, octubre.  
Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.  
Nº 3: febrero, julio.  
Nº 4: marzo, agosto.  
Nº 5: abril, septiembre.  
Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.  
Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.  
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.  
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.  
Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, agosto.  
Nº 2: abril, septiembre.  
Nº 3: mayo, octubre.  
Nº 4: julio, noviembre.  
Nº 5: enero, diciembre.  
Nº 6: febrero, junio.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en SAN MIGUEL**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Juzgados de Familia**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.

Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.

Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.

Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.

Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.

Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.

Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.



Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: noviembre.

Nº 2: octubre.

Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial**

PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre

SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

Nº 1: 2da. de marzo.

Nº 2: 1ra. de abril.

Nº 4: 2da. de abril.

Nº 5: 1ra. de mayo.

Nº 6: 2da. de mayo.

Nº 7: 1ra. de junio.

Nº 8: 2da. de junio.

Nº 9: 1ra. de julio.

Nº 10: 2da. de julio.

Nº 11: 1ra. de agosto.

Nº 12: 2da. de agosto.

Nº 13: 1ra. de septiembre.

Nº 14: 2da. de septiembre.

Nº 16: 1ra. de octubre.

Nº 17: 2da. de octubre.

Nº 18: 1ra. de noviembre.

Nº 19: 2da. de noviembre.

Nº 20: 1ra. de diciembre.

Nº 21: 2da. de diciembre.

Nº 22: enero.

Nº 23: 1ra. de febrero.

Nº 25: 2da. de febrero.

Nº 27: 1ra. de marzo.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.

Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.

Nº 7: 1ra. de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.

Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.  
Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 3: enero.  
Nº 4: febrero.  
Nº 5: marzo.  
Nº 6: abril.  
Nº 7: mayo.  
Nº 8: junio.  
Nº 9: julio.  
Nº 10: agosto.  
Nº 11: septiembre.  
Nº 12: octubre.  
Nº 13: noviembre.  
Nº 14: diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.  
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.  
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.  
Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.  
Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.  
Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.  
Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.  
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.  
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.  
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.  
Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, octubre.  
Nº 2: marzo, noviembre.  
Nº 3: abril, diciembre.  
Nº 4: mayo.  
Nº 5: enero.  
Nº 6: julio.  
Nº 7: agosto.  
Nº 8: junio, septiembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.  
Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de mayo.  
Nº 4: 2da. de mayo.  
Nº 5: 1ra. de junio.  
Nº 6: 2da. de junio.  
Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.  
Nº 8: 2da. de julio.  
Nº 9: 1ra. de agosto.  
Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.  
Nº 11: 1ra. de septiembre.  
Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.  
Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.  
Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.  
Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.  
Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.  
Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.  
Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.  
Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.  
Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.  
Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.  
Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.  
Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.  
Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.  
Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.  
Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto,

20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.  
Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.  
Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, noviembre.  
Nº 2: febrero, diciembre.  
Nº 3: marzo.  
Nº 4: abril.  
Nº 5: mayo.  
Nº 6: junio.  
Nº 7: julio.  
Nº 8: agosto.  
Nº 9: septiembre.  
Nº 10: octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.  
Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.  
Nº 2: abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, septiembre.  
Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ**

**Fuero Civil y Comercial**



**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.  
Nº 2: febrero, junio, octubre.  
Nº 3: marzo, julio, noviembre.  
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1º al 10 de enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.  
Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: octubre.  
Nº 2: junio.  
Nº 3: diciembre.  
Nº 4: noviembre.  
Nº 5: mayo.  
Nº 6: agosto.  
Nº 7: abril.  
Nº 8: julio.  
Nº 9: marzo.  
Nº 10: enero.  
Nº 11: febrero.  
Nº 12: septiembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.  
Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.  
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.  
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

**Con sede en Ituzaingó**

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.  
Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero, julio.  
Nº 2: febrero, agosto.  
Nº 3: marzo, septiembre.  
Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, junio, septiembre.

Nº 2: marzo, agosto, noviembre.

Nº 3: abril, diciembre.

Nº 4: enero, julio.

Nº 5: mayo, octubre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: marzo.

Nº 2: abril.

Nº 3: mayo.

Nº 4: junio.

Nº 5: julio.  
Nº 6: agosto.  
Nº 7: septiembre.  
Nº 8: octubre.  
Nº 9: febrero y noviembre.  
Nº 10: enero y diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: febrero, junio, octubre.  
Nº 2: marzo, julio, noviembre.  
Nº 3: abril, agosto, diciembre.  
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados de Familia con sede en Berazategui**

Nº 1: primer quincena de cada mes.  
Nº 2: segunda quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Berazategui**

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela**

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.  
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.  
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: 2da. de septiembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.  
Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.  
Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.  
Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.  
Nº 8: enero, 1ra. de mayo.  
Nº 9: 2da. de mayo.  
Nº 10: 1ra. de junio.  
Nº 11: 2da. de junio.  
Nº 12: 2da. de julio.  
Nº 13: 1ra. de julio.  
Nº 14: 1ra. de agosto.  
Nº 15: 2da. de agosto.  
Nº 16: 1ra. de septiembre.

**Fuero Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.  
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.  
Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre  
Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.  
Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, julio.  
Nº 2: junio, diciembre.  
Nº 3: mayo, noviembre.  
Nº 4: abril, octubre.  
Nº 5: marzo, septiembre.  
Nº 6: febrero, agosto.

**Juzgados de Ejecución**

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.  
Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Con sede en PILAR**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Con sede en TIGRE**



**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.  
Nº 3: marzo, julio, noviembre.  
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

**TRIBUNALES DEL TRABAJO**

**Bahía Blanca, San Miguel, Dolores**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Zárate-Campana, San Nicolás**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Mar del Plata**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.  
Nº 2: abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, septiembre.  
Nº 4: febrero, junio, octubre.

**La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo**

Nº 1: mayo, octubre.  
Nº 2: enero, junio, noviembre.  
Nº 3: febrero, julio, diciembre.  
Nº 4: marzo, agosto.  
Nº 5: abril, septiembre.

**Avellaneda-Lanús, San Isidro**

Nº 1: febrero, agosto.  
Nº 2: marzo, septiembre.  
Nº 3: abril, octubre.  
Nº 4: mayo, noviembre.  
Nº 5: junio, diciembre.  
Nº 6: enero, julio.

**JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS**

**Departamento Judicial La Plata**

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.  
Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.  
Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.  
Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

**Departamento Judicial Lomas de Zamora**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial Mar del Plata**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Isidro**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Martín**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---